

RGH 21664

JOSÉ ANGEL MAURINO MÁRQUEZ

*CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA
DE NUEVA ESPAÑA (1.595-1.607)*

FACULTAD GEOGRAFÍA E HISTORIA

Sevilla, 1.987

*Cambios en la organización Indígena
de Nueva España (1.595-1.607)*

Vº Bº

M^a Justina Sarabia

*Tesis de Licenciatura presentada
por José Angel Mauriño Márquez
dirigida por la Dra. María
Justina Sarabia Viejo
Sevilla, 1.987*

ÍNDICE GENERAL

	<u>Página</u>
Introducción	1
 <u>CAPÍTULO I</u>	
NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVI	5
- A) Divisiones Territoriales	6
- B) El trabajo indígena y su normativa	7
- C) Comercio y comunicaciones	15
- D) La minería	20
- E) La agricultura y la ganadería	24
- F) La cuestión chichimeca	29
Notas	31
 <u>CAPÍTULO II</u>	
LA PUESTA EN MARCHA	34
- A) Congregaciones y reducciones	35
- B) Órdenes reales y leyes de Indias sobre las reducciones	42
- C) Etapa de creación de las reducciones	45
- D) Actitud de los religiosos	67
- E) Reducciones en Perú - Reducciones en Nueva España	70
- F) Éxito o fracaso	72
Notas	77
 <u>CAPÍTULO III</u>	
REDUCCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS VIRREYES CONDE DE MONTERREY Y MARQUÉS DE MONTESCLAROS ..	82

CAPÍTULO IV

TIPOLOGÍA DE LAS REDUCCIONES	133
- A) Ejecución y Desarrollo de una congregación en Nueva España, Yolox, 1.599-1.603	134
- B) Caso concreto de congregación del pueblo de Tianguiztengo, provincia de Meztitlán (1.603-1.606)	158
Notas	169
FUENTES DOCUMENTALES	171
BIBLIOGRAFÍA	171

I N T R O D U C C I Ó N

Siguiendo el proceso investigador iniciado por el Dr. José Antonio Calderón Quijano, sobre el Virreinato de Nueva España en la Edad Moderna, y perteneciendo al grupo de trabajo la Dra. M^a Justina Sarabia Viejo, directora de esta tesis de Licenciatura, que ha seguido centrada en la misma área de investigación, se planteó como realizable dentro de esta línea, el estudio de las congregaciones o reducciones, esencialmente las llevadas a cabo durante el período de gobierno virreinal de Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, y finalizado por su sucesor el Marqués de Montesclaros, primero porque dicho tema se incluye directamente dentro del área de dicho grupo investigador, y en segundo lugar por las pocas investigaciones hechas al respecto y también porque éstas han sido elaboradas con fuentes documentales de los archivos mexicanos sin recurrir al Archivo General de Indias.

Por todo ello, a la hora de plantearnos el esquema de trabajo que tendríamos que seguir y contando con la escasez de fondos bibliográficos centrados en el tema, recurrimos a los fondos documentales recogidos en el Archivo General de Indias de Sevilla, de tanto interés y tan importantes para este estudio, los cuales iban a aportarnos nuevos datos sobre los mismos, eso sí, teniendo en cuenta los problemas paleográficos, conocidos por todos los investigadores, que suscitan las fuentes del siglo XVI.

Solventados los problemas iniciales y recogidos los datos que a nuestro juicio parecen necesarios para la elaboración del presente trabajo, analizamos y estudiamos cual sería el esquema que tendríamos que se-

guir en el mismo, contando con el material conseguido.

Así el primer capítulo lo dedicamos a realizar una ambientación histórica del siglo XVI en Nueva España, analizando todos los sectores que confluyen en el desarrollo económico, político y social de un territorio, tales como el comercio, la minería, la agricultura, las divisiones existentes en dicho virreinato, etc., ya que pensamos que aclaraba el marco territorial, donde se iban a plantear esas reducciones.

Tras ello, el segundo capítulo pretendía conocer, ya de lleno, lo que es una congregación o reducción - términos que los distintos investigadores utilizan indistintamente -, la estructura interna que éstas tenían y en particular cual fue la que le dio el Conde de Monterrey para llevar a cabo las congregaciones o reducciones. Una vez en ello, conocer la distinta legislación que la Corona había promulgado para el desarrollo de las congregaciones; analizar los pros y los contras que los religiosos veían en este asunto y así mismo, vistas las escasas dificultades que el Virrey Francisco de Toledo tuvo para llevarlas a cabo en el Virreinato del Perú, hacer un pequeño estudio comparativo entre ambas.

De esta forma, a continuación hacemos un estudio detallado en el tercer capítulo, motivo principal de este trabajo de investigación, de los pueblos que quedaron reducidos o congregados durante este período comprendido entre 1.595-1.605, período que corresponde a los gobiernos del Conde de Monterrey y del Marqués de Montesclaros.

Cerramos este trabajo con un cuarto capítulo en donde analizamos dos ejemplos de ejecución o puesta

en marcha de una reducción o congregación, en las cuales podemos observar con detalle cómo se realizaba en concreto una reducción y las diferencias que tiene una con otra por diversos motivos, entre ellos la fecha de ejecución. Al final del capítulo hacemos un estudio comparativo, en cuanto a sus diferencias, datos de población, número de pueblos reducidos, etc.

En cuanto a las fuentes que investigadores como Howard F. Cline, Lesley B. Simpson o Ernesto de la Torre Villar, han utilizado en los trabajos sobre el tema que hemos manejado para este estudio, su información procede de las fuentes de allá, del Archivo General de la Nación, por lo cual la aportación de nuestro trabajo enriquece el tema al utilizar también los datos obtenidos del Archivo General de Indias; en este Archivo, trabajando en la Sección de Contaduría, ha sido donde hemos encontrado bastante información al respecto, la cual ha sido muy diferente respecto a la mexicana, de modo que en algunos casos obtenemos una total información, especificando la "Comisión" que fue a congregarlo, sueldos, tiempo y fecha de ejecución, mientras que en otros, aparece sólo el nombre y la fecha.

Con todo ello, pensamos que la información obtenida ayuda a conocer un poco más hasta donde se llevó la ejecución de este sistema, en que proporción estuvo y en qué zonas tuvieron mayor interés en congregar para reorganizar la población indígena, tras el descenso de población provocado por las diversas epidemias del siglo XVI.

Quiero hacer constar mi agradecimiento a la directora de este trabajo, Dña. María Justina Sarabia Viejo, ya que sin su orientación, consejo y ayuda no me hubiera sido posible su realización.

Igualmente y para finalizar, agradezco a los miembros de este tribunal el haber aceptado estar presentes en el mismo y las orientaciones que puedan aportar sobre este trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVI

Al finalizar el siglo XVI, el territorio que ocupaba la Nueva España era el mismo que ocupa hoy la actual República de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, desde los 16° a 32° en la América Septentrional con unos límites imprecisos en el Norte. (1).

A) Divisiones Territoriales

Durante la época colonial, existieron varias clases de divisiones del Virreinato pero la más importante fue la eclesiástica, dentro de la que se distinguían varias subclases, como era la judicial-eclesiástica, y por otra la división administrativa-judicial, la cual a su vez se dividía en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Todas estas divisiones existieron simultáneas y sobrepuestas.

Las porciones en que se dividía el territorio del Virreinato se llamaron Provincias y la Recopilación de las Leyes de Indias hizo una diferenciación entre provincias mayores y provincias menores.

Admitida esta observación, todo el territorio quedaba dividido en Provincias mayores y siguiendo la división antigua estaba de esta forma:

- 1.- Reino de México (con 5 provincias mayores)
- 2.- Reino de Nueva Galicia (con 3 provincias mayores)
- 3.- Gobernación de Nueva Vizcaya (con 2 provincias mayores)
- 4.- Gobernación de Yucatán (con 3 provincias mayores)
- 5.- Nuevo Reino de León
- 6.- Colonia del Nuevo Santander (Provincias Tamaulipas)
- 7.- Provincias de los Tejas (Nueva Filipinas)
- 8.- Provincias de Coahuila (Nueva Extremadura)

- 9.- *Provincia de Sinaloa*
- 10.- *Provincia de Sonora*
- 11.- *Provincias de Nayarit (San José de Nayarit o Nuevo Reino de Toledo)*
- 12.- *Provincias de Vieja California*
- 13.- *Provincia de Nueva California*
- 14.- *Provincias de Santa Fe de Nuevo México.*

En suma, el territorio del Virreinato se dividía en veintitres provincias mayores, de las que cinco formaban el Reino de México (2).

Las reducciones o congregaciones que fueron sistemas por los cuales los indios fueron trasladados a lugares fijos, "para que no vivan derramados y vivieran en concierto y policía", se llevaron a cabo en una serie de provincias, principalmente en Acapulco, Valladolid de Michoacán, Meztitlán, Tenango, Taxco, Cuernavaca, Avalos, Tecama y Ecatepec, Oaxaca, Zacatula. Chalco, Nexapa, Xilotepec, Colima, Guadalajara, Pánuco, Izúcar, Misteca, Toluca, Tehuacán, Teutila, Tepexí de la Seda, Tlapa, Tuspa, Xicayán, ...etc. (3) durante los gobiernos de los virreyes Monterrey y Montesclaros.

B) El trabajo indígena y su normativa

En la historia de Nueva-España, el siglo XVI puede estudiarse como la combinación de dos formas de trabajo que fueron la Encomienda y la esclavitud.

Desde 1.523 a 1.560 todos los esfuerzos y voluntad de la Corona se encaminaban a encontrar un modo de que los indios dieran su tributación y que, a su vez, fuese idóneo para el Sistema Colonial. Este tribu-

to, que sería mayor que el que indio pagaba antes de la llegada de los españoles, permitiría la creación de nuevas empresas, y los cambios dentro de las comunidades indígenas; se modificaría también la forma de organizar el trabajo, implantándose los Repartimientos (4).

Según unos informes de Ovando (5) el 20 de Diciembre de 1.503, la Reina dictó una Cédula que consagró legalmente los repartimientos de indios, aceptando con esto el trabajo forzoso de los indígenas, aunque se les debía pagar salarios, pues los Indios eran considerados hombres libres, como se había declarado desde los primeros años de la colonización. En consecuencia, se aceptaba el trabajo forzoso para el indígena en sustitución del libre Salario. Con esta regla el trabajo quedaba bajo la inspección oficial y la retribución de su salario era tasada por el Estado y evidentemente no por un acuerdo libre entre Patrón y trabajadores.

En 1.514 existían repartimientos por dos vidas, por una vida o por entrega temporal de los indios, según una cita de Las Casas.

Contra los excesos de los Colonos particulares, mayordomos, etc. se redactaron las Leyes de Burgos de 27 de Diciembre de 1.512 (6), las cuales mantuvieron las encomiendas pero trataron de establecer con mayor rigor el Control del Estado en la relación de trabajo entre españoles e indios.

Estas leyes vieron la conveniencia de aclarar y especificar el trato para los indígenas, alegando su conversión y el mejor cuidado temporal ya que dispusieron que éstos fueran trasladados a lugares cercanos a los pueblos de españoles.

El traslado de los indios a sus nuevas viviendas se regula en la ley segunda de las Leyes de Burgos:

"Ordenamos y mandamos que todos los Caciques e yndios de los que agora ay e de aqui en adelante.... se trayan de las estancias que ellos tenían fechas donde estan o estovieren los logares e pueblos de los veçinos que agora ay e huviere... por que sean traydos muy a su voluntad y no reçiban pena en la mudanza, por la presente mandamos a don Diego Colon.... e a los nuestros juezes de apelacion e oficiales della que les trayan segun e de la forma e manera que a ellos le pareçiere, a los quales encargamos y mandamos que lo hagan con mucho cuidado e fidelidad e diligencia teniendo mas fin al buen tratamiento e conservaçion de los dichos yndios que a otro ningun respeto deseo ni interese partycular ni general."

La etapa de Burgos, tanto en el terreno legal, como en el real, mantuvo a las encomiendas como antes, es decir, continuaron con el carácter de Servi-

cios forzosos y sólo obtuvo algunos cambios como fue la limitación de jornadas, la vigilancia del pago del salario, mantenimientos y otras medidas de protección para el trabajador indígena.

En este apartado económico-político que estoy estudiando se podrían distinguir unos períodos durante el siglo XVI:

1.- De 1.519-1.535, Tiempo del Gobierno de Cortés y de la primera y segunda Audiencias.

2.- De 1.535-1564. Período de los grandes Administradores correspondientes a los dos primeros Virreyes, Mendoza y Velasco.

3.- Período que cubre la época de la estabilización, de 1.564 hasta primeros del siglo XVII.


El primero, es el periodo de contacto, momento de conquistas, expediciones y ataques y se caracteriza fundamentalmente por la inestabilidad de la vida social del mundo indígena, que va a cambiar algunos particularismos, formas de ser y costumbres de cada pueblo.

En este período se van a modificar las formas de sustento que las sociedades indígenas tenían antes de venir los españoles. Pero en esta época, el tributo fue institución de enorme importancia. En lo económico posibilita el tránsito de la economía natural de los indios a la monetaria de los españoles y contribuye al abastecimiento de las ciudades españolas y de los centros mineros.

Pero el hecho de que ya exista un mercado, no quiere decir que haya desaparecido la economía no mone-

taria, la cual continuan usando la mayor parte de las sociedades indígenas, al igual que otras de sus formas originales.

En la etapa de 1.535-1.564 se producen igualmente cambios importantes en materia de tributación, que van a estar orientados a disminuir los abusos y a reglamentar la parte tomada por el encomendero. Las Leyes Nuevas trataron de defender al indio contra el encomendero "prohibiendo cobrar más tributos de los tasados". También en las Reales instrucciones a Velasco le mandaban revisar las tasaciones confusas, y se debían hacer nuevas tasaciones (7). Las moderaciones o rebajas de tributos se hicieron frecuentemente después de la epidemia de 1.545, que aceleró la disminución demográfica indígena, provocada por la conquista y la destrucción de la vieja estructura económica y social. Las epidemias hicieron que la población disminuyera mucho entre 1.519-1.607, dando algunos autores la cifra de un 95% (8) y sus constantes quejas se encuentran en la base de toda la legislación real y virreinal en cuanto a materia de tributo se tratase.

 Cook y Borah, ratifican esa idea de que la llegada de los españoles introdujo varios factores destructivos en una situación que ya estaba encaminada hacia la catástrofe. A la erosión del suelo se sumó la fuerza destructiva de las enfermedades europeas en una población de escasa resistencia a ellas, así como también los trastornos producidos por los cambios de los sistemas económicos y sociales, entre ellos las disposiciones para distribuir y almacenar productos alimenticios, sumada a la simple mortandad de la propia etapa de conquista (9).

En las Leyes Nuevas se recoge la forma de

tributar de los indios, de acuerdo con los deseos de la Corona.

"Por ende encargamos y mandamos a los nuestros presidentes e oydores.... Cada una en su distrito y jurisdicción, que luego se informen de lo que buenamente los dichos indios pueden pagar de servicio o tributo sin fatigas... a nos y como a las personas que los tuvieren en encomienda y teniendo atención a esto les tase los dichos tributos, y servicios. que sean menos que lo que solían pagar en tiempo de los Caciques y señores que los tenían antes. y no pueda haber fraude en lo susodicho mandamos a las dichas nuestras audiencias que de la tasación de tributos que así hicieren dejen en cada pueblo lo que a el tocare firmado de su nombre empoder del Cacique o principal de tal pueblo" (10).

El tributo estaba tasado en todas partes y el gravamen era determinado para cada individuo. Incluía el tributo casi todas las cargas, que sólo podían consistir en dinero o especies por hallarse prohibidos los servicios personales y se había fijado ya una cuota, alrededor de un peso y media fanega de maíz o su equi-

valente en otras especies.

Según Miranda (11), hasta 1.563 las cargas indígenas fueron bastante moderadas por el Rey. Llegó a establecerse mediante la tasación del tributo por la Audiencia, una cuota con la que contribuían, sensiblemente menor que la pagada por los naturales en los primeros tiempos de la Colonia. También consiguió fijar y disminuir mucho otras cargas que pesaban sobre éstos. Pero a partir del año que llega el Visitador Valderrama (1.563), el total de tributos que tienen que soportar los naturales vuelve a hacerse más agobiante.

Ante las consecuencias negativas para la economía, la baja tributaria no se consiguió, y así el resultado fue que los indios de la capital, libres antes de tributos, tuvieron que pagar en lo sucesivo 20.178 pesos en metálico y 10.589 fanegas de maíz y que los de Texcoco, tasados en 8.000 fanegas de maíz, dieron en adelante 12.360 pesos y 5.206 fanegas de maíz. Aumentos parecidos les fueron impuestos a los indios de Xochimilco, Cholula, Tlalmanalco, etc., zonas de abundante población indígena precortesiana.

Los malos tratos y abusos de los encomenderos en la cobranza de mayores tributos que los tasados, tenderían a que la Corona, paulatinamente y en corto número de años, les fuera reduciendo ese derecho y terminó por retirárselo completamente en 1.549.

Ante las quejas y peticiones de los encomenderos, el Rey (Carlos I) envió instrucciones al virrey D. Luis de Velasco para autorizarle a repartir indios, con destino a las minas, haciendas, etc.. Pero con la contradicción de que se les debía dar a entender que eran libres, vasallos de Su Majestad y no esclavos.

Los Centros de actividad económica durante este tiempo son las minas, la producción agrícola (trigo, azúcar) y el ganado.

De 1.566 a fines del Siglo, es el período de mayor auge minero y en el cual se consolidan las nuevas formas de propiedad. Es la etapa, en donde la encomienda se delimita y se equipara de una manera uniforme en cuanto a la tributación se refiere.

Para un buen número de autores es también el momento en que numerosos pueblos, bajo encomiendas, sufrieron un cambio en las modalidades de pago del tributo, sustituyendo las especies por dinero.

El tributo fue siempre la principal de las cargas impuestas en las Indias. Pesó más fuerte que ninguna otra sobre la economía indígena y general de éstas, y tuvo por ello mayor repercusión social que las demás.

En lo político y social va a ser la base de la solución que se le va a dar a la explotación de la tierra y también el nexo de dirección y gobierno entre indígenas y españoles (12).

El tributo estaba tasado en todas partes y el gravamen era determinado para cada individuo. Incluía el tributo casi todas las cargas, que sólo podían consistir en dinero o especies por hallarse prohibidos los servicios personales y se había fijado ya una cuota, alrededor de un peso y media fanega de maíz o su equivalente en otras especies.

Los virreyes designados por Felipe II desde 1.566 crearon el procedimiento más equitativo, distri-

buyeron la carga del trabajo necesario entre todos los indios. Se recurrió al sistema de turno, a la tanda o rueda, más conocido como repartimiento.

Con ser más igualitaria la distribución del servicio personal y además remunerado, no dejó por eso de provocar grandes perjuicios a los indios.

En estos años la producción minera, después de su inicio magnífico, comienza a disminuir; a la concentración de tierras pronto se agrega una acumulación de las superficies mineras, la multiplicación del ganado disminuye y toma una tendencia normal (13).

C) Comercio y comunicaciones

Los centros de población se dividían en ciudades, villas españolas, pueblos y congregaciones entendiendo por estas últimas la reunión de pueblos, aldeas y naturales que vivían aislados, agrupándolos en zonas donde fuera más fácil su adoctrinación y así pudieran vivir en "policía" según la terminología de la época.

El comercio de la Nueva España se dividía en cuatro ramas.

- El que se hacía directamente con la Metrópoli.
- El que se hacía con las islas y otros puertos del Nuevo Mundo.
- El que se hacía con Manila y demás islas Filipinas.
- Y el comercio interior de Nueva España.

Este comercio se basaba, por una parte, en harina de trigo, aceite, vinos, ropas, caballos, etc..., y por otra en oro, plata, perlas y algunas piedras, colorantes, etc.

El comercio de la Nueva España con el Perú y los otros territorios del Pacífico llegó a ser floreciente en los años finales del siglo XVI, aunque no sin pasar por períodos y situaciones difíciles por parte de uno de los dos implicados en tal comercio, como lo indica W. Borah.

El comercio entre México y Perú (15) en el curso de la generación y media que vivió a partir de 1.550, continuó teniendo características similares a décadas anteriores. Las guerras civiles que tuvieron lugar en el Perú entre 1.530-1.560 ocasionaron que los precios de las manufacturas, caballos y alimentos europeos subieran mucho.

La disparidad de precios entre la Nueva España y el Perú fue una realidad que duró durante los siglos XVI-XVII. Ésta tuvo su origen en varios factores:

En primer lugar, puede ser, porque el Perú tenía una producción mucho mayor de metales preciosos.

Un segundo factor que elevaba los precios en el Perú era la dificultad de importar artículos de España; mientras que para España la Audiencia de México tenía comunicación directa, a través de un océano, con su único transbordo, el Perú tenía que afrontar gastos mucho mayores, al pagar las mercancías desde Panamá.

Un tercer factor tenía su origen en el hecho

de que la población española era mayor en la Colonia Septentrional, la cual había pasado antes por un período difícil mucho más breve y se encontraba ya bastante desarrollada, por lo menos en un análisis comparativo con Perú, en la agricultura e industrias europeas.

El modelo de comercio que se impuso en el decenio de 1.540-1.550 y que continuó vigente durante todo el resto del siglo fué entonces el de un movimiento de manufacturas y artículos de lujo de la Nueva España al Perú.

Los envíos del Perú a México con los que se pagaban los artículos del otro virreinato, consistían en muy pocos artículos. El primero y el más importante la plata, un segundo artículo sería el mercurio, imprescindible para el método de amalgamación que se usaba para obtener la plata.

Como resultado de la administración directa del monopolio del mercurio, el comercio particular entre México y Perú volvió a tener la forma que tenía antes del descubrimiento de las minas de Huancavelica: la de un intercambio directo de mercancías mexicanas por metales preciosos del Perú.

También este negocio del comercio entre Nueva-España y Perú estuvo teñido por el fraude entre los mismos funcionarios coloniales, como lo indica Haring (16).

El único barco que salía de El Callao para Acapulco llevaba a menudo no doscientos mil ducados sino más de un millón. El comercio ilícito entre los territorios americanos era posible porque los funcionarios coloniales podían ser sobornados con facilidad

debido también al pernicioso sistema de compra y venta de cargos públicos.

El tráfico marítimo entre la Nueva España y Perú existía desde los primeros días de la Conquista. A los comerciantes peruanos se les permitía llevar oro y plata en barra o en monedas a los puertos Guatemaltecos o a Acapulco para cambiarlos por los productos agrícolas del virreinato de Nueva España. Sin embargo, con el desarrollo de los cultivos peruanos se prohíbe traer desde el Norte ciertos productos como el vino y el aceite.

En cuanto al comercio interior, presentaba grandes dificultades por la falta de vías de comunicación y de medios de transporte. Los caballos y las mulas se fomentaron para sustituir a los tamemes o indios de carga.

Las comunicaciones terrestres durante varios siglos fueron malísimas; no existían carreteras bien construidas debido a los grandes obstáculos, pero parece que tampoco se daba gran importancia a la construcción de redes de caminos bien cuidadas (17).

A fines del siglo XVI, en todo el territorio de las colonias españolas no había más que tres carreteras o caminos reales: Las de Veracruz a México, de El Callao a Lima y de Valparaíso a Santiago de Chile. Es decir, las comunicaciones entre la capital y su puerto; todos los demás, eran sólo caminos de herraduras para el tránsito a lomo de bestia o para peones y costaleros... etc.

Desde México, en el siglo XVI, arrancaba toda una red de caminos de herradura. Hacia el Nordeste has-

ta Santisteban del Puerto en el Río Pánuco, hacia el noroeste por Querétaro, León y Lagos a Guadalajara, entrando en la capital de Nueva Galicia y de allí al Norte a los grandes distritos mineros de Zacatecas y Nombre de Dios.

En dirección oeste, salía un camino de caballos por Valladolid de Michoacán y por la Antigua Pátzcuaro a Colima y al Puerto de la Navidad, que era el punto de partida de los viajes marítimos a Guatemala, al Perú y a las islas Filipinas; después fue sustituido por el puerto de Acapulco, que tenía un camino de comunicación con México por las ricas minas de Taxco.

Finalmente para el sureste había un camino por Puebla, Oaxaca, Tehuantepec hasta Guatemala y San Salvador.

Vista una de las principales dificultades que presentaba el comercio interno de Nueva España, es decir, la falta de una infraestructura de caminos, vemos que el comercio interior estaba en relación directa entre las comunicaciones y el abastecimiento del virreinato ya que todos los caminos partían desde México hacia los puertos, pasando por las principales ciudades.

Hacia 1.550 (18) las rutas más importantes eran:

- México-Puebla-Jalapa-Veracruz, en esta ruta Puebla se convirtió en un núcleo comercial de primer orden.
- México-Antequera-Guatemala.
- México-Taxco-Acapulco.
- México-Pánuco.

- México-Michoacán-Guadalajara-Zacatecas.

A los pocos años del descubrimiento de Zacatecas (minas) esta ruta comenzó a penetrar hacia el Norte partiendo de Guadalajara.

Hasta la fecha de 1.574 el comercio interior estuvo exento de contribuciones, pero en esas mismas fechas se estableció el dos por ciento en dinero al contado como derecho de Alcabala sobre todas las operaciones comerciales que se efectuaran. El sistema de estancos fue el mayor mal que sufrió el comercio en la Nueva España.

D) La minería

Pasando a este otro sector, los Reyes procuraron protegerlo de todas las maneras posibles con la única excepción de la libertad y buen trato de los indios, cuyos intereses aparecen mirados con preferencia en todas las Cédulas Reales. Estas disposiciones dieron gran impulso a la minería.

Al ser la base de la economía y estar sostenida por el trabajo indígena, sufrió un grave descenso al aplicarse las Leyes Nuevas, que dejaron las minas desabastecidas y así se retrasó la extracción de plata, disminuyendo la cantidad de metales preciosos para el envío a la Corte (19).

Había que estudiar y ver cual era la mano de obra que pudiera pervivir y sostener este trabajo, tan vital para la Corona. La presencia del negro en las minas se consideró como único recurso, pero tanto los virreyes como los oficiales de la Nueva Galicia apoya-

ban la pervivencia del trabajo indígena, incluso llevando indios de Michoacán.

El descubrimiento de Zacatecas dio gran impulso a la colonización del Norte, al desplazarse allí los conquistadores y vagabundos ante la posibilidad de enriquecerse.

Mientras las minas descubiertas antes de 1.540 decaían en su mayoría, Taxco y Zacatecas se convirtieron en grandes centros mineros hacia 1.550 y desde esta última zona partieron las expediciones en busca de nuevas minas.

En 1.553 se refleja el auge de nuevos yacimientos en Guaxacatlán, Xocotlán, Guachinango y Tepeque.

Pero la supremacía de Zacatecas sobre sus minas vecinas más pequeñas o más pobres era tan grande en cuanto a su riqueza y a su producción de plata, que la Historia de la minería en la región durante los siglos XVI y XVII es más que nada la de Zacatecas (20).

Según Chevalier (21), en la segunda mitad del siglo XVI los mineros se ocuparon de acumular tierras que se obtenían con facilidad mediante mercedes Reales. Este autor sugiere que la decadencia de la minería en el siglo XVII provocó una introversión al decrecer la demanda minera de mulas, cueros y alimentos. Las Haciendas se convirtieron así en comunidades cerradas, más aisladas y autosuficientes.

Volviendo a ver que sistema de trabajo se empleó en estas minas, en las de Nueva España se recurrió con frecuencia al sistema llamado repartimiento, como

medio de aprovechar la mano de obra indígena; pero en las de Nueva Galicia este sistema era casi desconocido por falta de indios a quien someter al trabajo obligatorio.

Zacatecas se vió obligada a depender únicamente de otros dos sistemas: la esclavitud y los jornaleros libres.

Los esclavos eran indios o negros y mulatos. Parece que los primeros fueron numerosos sólo en el siglo XVI porque la campaña contra los Chichimecas dio a los soldados la oportunidad de hacerse con esclavos mediante una "guerra justa" y algunos de ellos fueron obligados a trabajar en las minas. La esclavitud de los negros era considerada legítima en la época y fue una institución reconocida y firmemente establecida en la Nueva España.

La riqueza minera atraía tanto a mineros españoles como a los indígenas, ya que con poco esfuerzo se encontraba en esta zona, donde los mineros se concentraban no a grandes profundidades sino en la superficie de las Serranías de Zacatecas, cerca de esa ciudad.

El mineral de estos crestones era, sin duda, la parte más rica, quedando la plata muy concentrada y fue esta riqueza la que atrajo a Zacatecas a tantos buscadores en la década de 1.550-1.560. Sin embargo, pronto se agotó aquel mineral de fácil extracción y los mineros tuvieron que seguir las vetas hacia abajo, lo que conllevaba un retraso en poseer riquezas, por la dificultad de no tener medios adecuados para su explotación y también la falta de una mayor inversión de dinero para mejorar los medios materiales de que dispo-

nían por este trabajo.

Pero, a pesar de todo, a mitad del siglo (1.557) la minería va a alcanzar una mayor importancia por la introducción del sistema de Amalgamación. A partir de este descubrimiento, el mercurio fue un elemento importantísimo para la minería y los Reyes de España lo estancaron dos años después (1.559) al monopolizar su traslado a las Indias o permitirlo desde Huancavelica (Perú).

Según Gómez de Cervantes, "de los buenos efectos que resultaban de las minas, son unos de los más fuertes fundamentos por los cuales se sustenta la civilización cristiana, la iglesia y va acrecentando sus reinos y señoríos mediante el tesoro que los mineros sacan". (22) Continúa luego el relato de este criollo: "derivado de este trabajo de los mineros, recibía también beneficio el comercio y las contrataciones de los mineros, es decir, que los comercios, tratados, contratos, las mercancías, cosechas de la tierra, artificios, industrias, etc. se debía a los mineros, porque sin plata y oro no tendrían valor. Ni tampoco los Derechos de Su Majestad no hubieran crecido tanto si no se hubieran descubierto hace 80 años las minas e Indias."

Por lo tanto las minas fueron el medio principal para la conservación de estos Reinos de Nueva España y Perú, porque de no haberlas, serían inhabitables o no tendrían el atractivo para que se habitaran como lo estaban.

Gracias a las ganancias y riquezas de la minería, "ésta permitió que se pudiera navegar por los mares del Sur, Norte y Poniente."

Los beneficios que proporcionaron repercutieron en todo el ámbito virreinal y ayudaron a mantener la política metropolitana.

E) La agricultura y la ganadería

Aunque el primer sector preocupó poco al principio de la Conquista, el interés hacia él fué aumentando a medida que pasaba el tiempo y se convertía también en un medio de hacer fortuna.

Debido a las circunstancias, o lo que fuere, algunos de los soldados y personas que se quedaron en las nuevas tierras fueron interesándose en este trabajo, empezando en primer lugar a adquirir tierras y hacer que las explotara su gente. La manera en que se dividían las parcelas de tierra estaba muy en relación según la forma en que éste había combatido de modo que había parcelas de tierra que tradicionalmente eran de dos clases: Peonías y Caballerías, según los beneficiarios hubieran luchado a pié o a caballo (23).

Prescindiendo de algunos casos muy particulares como por ejemplo la ciudad de México y otros lugares, fueron unas pocas docenas de familias de Puebla los primeros labradores españoles del territorio. No trabajaban personalmente la tierra, pero cuidaban de manera directa sus explotaciones. Hubo que esperar a la segunda mitad del siglo XVI para que aparecieran nuevos grupos de familias de labradores españoles.

Una vez fundadas estas comunidades, van a ser ellos los que tendrán el privilegio y la iniciativa de repartir las tierras en su distrito, al ser primeros pobladores y miembros de los cabildos.

A mediados del Siglo XVI, se fomentaba en todos los lugares de México la agricultura. El virrey Mendoza, en las instrucciones a su sucesor Luis de Velasco decía "que los españoles eran los que tenían o debían sostener el cultivo del trigo". También por estas fechas, la producción de la seda ocupó un lugar muy importante en la economía de la Nueva España.

En las tierras altas de México, el objeto principalísimo de la atención de los agricultores españoles fue el trigo. En el siglo XVI "caballería cultivada" y "campo de trigo" eran casi sinónimos. Esta producción fue muy irregular durante casi toda esa centuria, ya bien por agentes externos al propio cultivo, ya por la poca seguridad de los mismos labradores que abandonaban sus trabajos. En consecuencia, una constante de los virreyes fue favorecer a los labradores todavía inestables.

El descubrimiento de Zacatecas y otros filones, provocó una migración en masa hacia regiones áridas y despobladas del Norte, lo que originó la falta de viveres y por lo tanto un alza de los precios en la Nueva Galicia.

Pero esta carestía de viveres llevaba consigo el incitar a los españoles a tener que producir maiz, trigo y otros alimentos para su propia alimentación, así como a fomentar el cultivo de maiz por los indígenas.

De hecho, la pobreza y la multiplicación tardía de los labradores era paralela a la decadencia de las propias minas, es decir, de las ricas minas que anteriormente habían provocado unas grandes oleadas de migración hacia ellas.

La historia de estas primeras explotaciones agrícolas es la historia a su vez de los repartimientos que les suministraban los imprescindibles equipos de trabajadores indígenas. Hay que hacer mención de que cuando esos trabajos de las comunidades indígenas fueron modificados, se pasó a la hacienda clásica.

Recorriendo las zonas diferentes de México, en las regiones calientes, los valles profundos, las llanuras costeras y las terrazas, los colonos cultivaron localmente el cacao y la caña, el índigo o añil. Desde muy temprana fecha se plantaron y se trabajaron huertas de cacao en la costa del Pacífico. Estas explotaciones eran trabajadas por repartimientos de trabajadores indígenas, mientras que otros empleaban esclavos negros. Estas parcelas o huertas de cacao prosperaron en todas partes, asociadas a veces con el cultivo del algodón.

También estaba entre los cultivos tropicales o semitropicales la caña de azúcar. Desde España se enviaban a Luis de Velasco, recomendaciones para que favorecieran este cultivo y distribuyeran tierras entre los que quisieran fundar nuevos ingenios.

Antes de mediados o fines del siglo XVII, según las zonas, todo el desenvolvimiento agrícola en sí no interesaba todavía más que a personas o grupos aislados en un país muy extenso. Los espacios cultivados, y esto se aplica de manera particular a las tierras que hemos denominado Tierras Calientes, no representaron nunca más que una parte ínfima de las zonas utilizables.

Las concesiones de los gobernantes y en algunos casos el despojo de las comunidades de indios die-

ron por resultado haciendas muy grandes que provocarían el mal cultivo de la tierra, pues los propietarios no podían sembrar todo el terreno cultivable de ellas.

En resumen, en el siglo XVI novohispano se distinguían tres zonas: las tierras altas, las tierras del centro y las tierras bajas o tierras calientes. Entre los cultivos más importantes destacan: los de trigo y frijol en la Meseta y el maíz, la caña de azúcar en las tierras bajas o calientes (24). En las tierras altas presentan una población muy densa en donde la empresa, el trabajo agrícola nace de grupos de españoles que se establecen allí y que poco a poco se van a formar como grupos muy reunidos e integrados. Las expediciones que van llegando más tarde ocuparán extensas zonas pero van a determinar la formación de una estructura social jerarquizada.

En cuanto a la ganadería, ésta se multiplicó rápidamente en Nueva España y los Reyes tuvieron que dictar disposiciones para proteger las sementeras de los indios.

Este nuevo país, desde el punto de vista de las necesidades españolas, carecía de animales y todos debían llevarse desde España mientras no se produjeran en él (25).

Esta tendencia proganadera, encontró desde un principio la oposición de la Corona, interesada en mantener a sus colonias en una posición de dependencia tanto política como económica.

Con todo, Cortés puso gran interés en la introducción de animales en Nueva España. Desde su viaje llegaron unos pocos caballos y en otras expedi-

ciones como la de Pánfilo de Narvaez, pero luego se dio más importancia al ganado mayor (vacas) y menor (ovejas).

El primer ganado propiamente dicho que se introdujo en la Nueva España en grandes cantidades, después de terminada la Conquista de México-Tenochtitlan, fue el de cerda, ya que este animal es de muy fácil transporte, se multiplica mucho en poco tiempo, su carne es aprovechable y se puede conservar bastante bien.

Desde 1.521 se inició una corriente bastante constante de productos como animales, abastecimientos, plantas, etc., desde las islas a Nueva España.

Abierto este camino legal al transporte de ganado entre el Caribe y Nueva España, el ganado porcino se multiplicó rápidamente en tan grandes cantidades que en 1.525 eran ya lo suficientemente numerosos para constituir un problema en la Ciudad de México.

El ganado ovino no presentó grandes dificultades para su alimentación en Nueva España. La Meseta Central ofrecía un medio ideal para la cría de ovejas. El Cabildo de México desde Noviembre de 1.526 empieza a conceder estancias para ovejas a varios conquistadores que se localizan en los alrededores de la ciudad.

Por lo que respecta al ganado mayor, el vacuno, su introducción aquí fue bastante más tardía que la del ganado menor. El abasto de reses a la ciudad de México en 1.526 es pequeño y sólo hasta 1.528 empieza a hacerse mayor.

En realidad la gran multiplicación del ganado

mayor va ligada en el siglo XVI a la conquista de amplios territorios, varios en la zona Norte del país que no tenía una concentración agrícola y demográfica india tan intensa como la zona Central y que estaba en inmejorables condiciones para su explotación ganadera.

F) La cuestión chichimeca

Otro tema muy primordial en el siglo XVI, fue el de terminar con los conflictos que se tenían con grupos o pueblos indígenas como fue la de los belicosos Chichimecas.

El sueño de los conquistadores de encontrar grandes riquezas en algún lugar del interior de México, les seguirá obsesionando, y les movieron a emprender audaces intentos de expansión más allá de la tierra ya conquistada en las primeras victorias (26).

Durante aquellos años, las mayores esperanzas se centraron en las tierras inexploradas al Norte y Oeste de México que formaban parte de la Provincia de Nueva Galicia. Algunos conquistadores como Coronado recorrieron los límites septentrionales y las esperanzas empezaron a desvanecerse, las cuales coincidieron con un vigoroso intento de los indios por arrojar a los españoles de sus puestos avanzados del Noroeste en la Nueva Galicia.

En esos primeros años de la segunda mitad del siglo XVI entró oficialmente en existencia una nueva provincia de los Chichimecas, nombre que se le aplicó a los indios nómadas y paganos del Norte.

La provincia de los Chichimecas con abundan-

tes escondrijos entre los montes para las muchas tribus guerreras que albergaba, era una tierra peligrosa. Después de la Guerra del Mixtón, fue reconocida esta provincia como una fuente de peligro potencial para la línea de comunicaciones entre la Ciudad de México y Guadalajara.

Esta Guerra dejó huella en los españoles y no se desvaneció el temor a un ataque lanzado desde la gran Chichimeca.

El primer Virrey de México, Antonio de Mendoza, llegó a planear, aunque no los estableció, una línea de presidios como defensa contra este peligro. También fomentó el avance de colonos hacia el Norte, más allá del río Lerma, a la provincia Chichimeca y ayudó con su protección a concesiones de tierras a pequeños grupos de chichimecas que expresaron el deseo de vivir en paz entre los españoles.

Después de cuarenta años de Guerra se logró el dominio español del gran Chichimeca, no por la espada, es decir, no por la guerra sino mediante una combinación de diplomacia y conversión religiosa, que dio como resultado la lección de una nueva guerra inútil y que fue seguida por los útiles y rápidos resultados de una política de paz con reparto de tierras.

Con la sumisión de los belicosos Chichimecas se favoreció a finales del siglo XVI el gobierno del Virrey D. Luis de Velasco, el joven, aumentó la prosperidad de la Colonia, y se impulsaron las reducciones, objeto del presente estudio.

NOTAS DEL CAPÍTULO I

(1) RIVA PALACIOS, Vicente (Dirección): Resumen integral de México a través de los siglos. México, Cía. General de Ediciones, 1.968, T. 2, págs. 249 a 256.

(2) O'GORMAN, Edmundo: Historia de las divisiones territoriales de México, 5ª Edición. México, 1.973, págs. 4-5.

(3) ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (en adelante A.G.I.), Contaduría 695-705 y 881-882. CLINE, Howard F.: Congregaciones civiles de Indios de la Nueva España (1.598-1.606). "Boletín del Archivo General de la Nación" T. XXVI, nº 2, págs. 195-235. SEMO, Enrique, Historia del Capitalismo en México. Los orígenes, 1.521-1.763. México, Ediciones Era, 1.975.

(4) BARBOSA RAMÍREZ, René: La estructura económica de Nueva España (1.519 - 1.810), México, S. XXI, 1.971, págs. 49-52.

(5) ZAVALA, Silvio: La Encomienda Indiana, Madrid, Centro de Estudios Históricos Hispano-Americanos Sección II, 1.935, págs. 4, 5, 9, 15.

(6) MURO OREJÓN, A: Ordenanzas reales sobre las Indias (Las Leyes de 1.512 - 13). Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1.957. Separata del Tomo XIV del "Anuario de Estudios Americanos".

(7) SARABIA VIEJO, Mª Justina: Don Luis de Velasco, Virrey de Nueva España 1.550-1.564, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1.978, pág. 328.

- (8) SEMO, Enrique: Historia del Capitalismo..., págs. 29 y 70-71.
- (9) COOK, S. F. y BORAH, W.: La despoblación del México Central en el siglo XVI. Sobretiro de "Historia Mexicana" nº 1. Vol. XII, México, 1.962.
- (10) MURO OREJÓN, A.: Las Leyes Nuevas de 1.542-1.543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los Indios. "Anuario de Estudios Americanos" XXI, Sevilla, 1.959, III, IV, de 1.543.
- (11) MIRANDA, José: España y Nueva España en la época de Felipe II. México, Instituto de Derecho Comparado, 1.962, págs., 72, 103-104.
- (12) MIRANDA, José: El tributo indígena en Nueva España durante el siglo XVI. Fondo de Cultura Económica. México 1.952, págs. 22-23, 138-143.
- (13) SEMO, Enrique: Historia del Capitalismo..., págs. 70-71.
- (14) RIVA PALACIOS: Resumen integral de México..., T.II, págs. 263-270.
- (15) BORAH, W.: Comercio y Navegación entre México y Perú. Siglo XVI. Iberoamericana, 38. Berkeley, 1.954, págs. 157-161, 172.
- (16) HARING, Cl. H.: Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo. México, F.C.E., 1.939, págs. 187-188.

(17) SCHÄFER, Ernesto: Comunicaciones marítimas y terrestres de las Indias Españolas. Separata del "Anuario de Estudios Americanos" T. III. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1.946, págs. 10-11.

(18) SARABIA VIEJO, M^a Justina: Don Luis de Velasco Virrey de Nueva España..., págs. 428-429.

(19) *Ibidem*, pág. 432-437.

(20) BAKEWELL, P. J.: Minería y Sociedad en el México Colonial Zacatecas (1.546-1.700). México, Fondo de Cultura Económica, 1.976, págs. 161, 171-172, 183.

(21) CHEVALIER, François: La formación de los latifundios en México. México, Fondo de Cultura Económica, 1.975.

(22) GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo: La vida económica y social en Nueva España al finalizar el siglo XVI. Prólogo y notas de Alberto M^a Carreño, México, antigua Librería Robredo de J. Porrúa, 1.944, págs. 139-140.

(23) CHEVALIER, François: La formación de los latifundios..., págs. 81-84, 88, 96, 108, 115.

(24) BARBOSA RAMÍREZ, René: La estructura económica de la Nueva España..., págs. 49-52.

(25) MATESANZ, José: Introducción de la ganadería en Nueva España, "Historia Mexicana", XIV, n^o 4. México, 1.965.

(26) POWELL, Philip Wayne: La Guerra Chichimeca, (1.550-1.600). México, Fondo de Cultura Económica, 1.977.

CAPÍTULO II

LA PUESTA EN MARCHA

A) Congregaciones y Reducciones.

Las reducciones de indios fueron uno de los temas que preocuparon a distintas esferas de la sociedad cristiana española establecida en el Nuevo Mundo. Atrajo a la jerarquía eclesiástica, a los gobernantes mandados por los Reyes de España y a los mismos monarcas como reflejo de su preocupación por incorporar al indígena a las formas de vida y de religión trasplantados a América.

Todos ellos defendían el gran bien espiritual y social, que al reducirlos o congregarlos en pueblos, se haría a los naturales de las zonas conquistadas en teoría pero alejadas o de difícil acceso para los españoles.

Antes de seguir, habría que diferenciar dos términos que se han nombrado: reducción y congregación. reducción suele denominarse en esta región a la constitución de pueblos nuevos tratando de evitar la dispersión excesiva. Por el contrario la congregación es la reunión de diversos lugares de poblamiento indio en una nueva república o municipalidad, más característica de una acción eclesiástica que civil, aunque contarán con el apoyo de las autoridades y que se realizaron en Nueva España a mediados del XVI. La realidad es que ambos términos y fórmulas llegan a mezclarse a veces y son confundidos por algunos historiadores.

Las reducciones fueron un fenómeno de fines del siglo XVI y primeros del siglo XVII, época en que así mismo se multiplicaron. Muchas fueron las causas o justificaciones que llevaban a la idea de las reducciones, como la ausencia de todo contacto de los indígenas con el mundo civilizado occidental y por ello la caren-

cia de toda "policía" ni orden social, la necesidad que tenían de ser ayudados a convivir, etc.... Por eso, durante este tiempo, casi todo el siglo XVI, no dejaron de emitirse órdenes y Reales Cédulas concernientes a las reducciones, unas aconsejándolas, otras suspendiendo algunas veces su ejecución.

Las razones que hubo para reunir en pueblos a los indios dispersos fueron de muchos tipos, pero cuando menos las podemos clasificar en tres clases: razones religiosas, políticas y las terceras de la conveniencia que ofrecía este asunto.

Entre las religiosas primaba la necesidad de facilitar la conversión de los indios a la religión cristiana. Estas fueron las noticias principales desde mediados del siglo XVI, tal como ya se lo expuso fray Lorenzo de Bienvenida a Felipe II en carta del 10 de Febrero de 1548, donde según él, no era posible la cristianización de sus indios, "porque adonde estás no hay ministros que se atrevan a bautizar a los chicos, ni menos a los grandes, porque nunca puede aver doctrina perfectamente..." y pedía al monarca que diese orden de reducirlos (1).

Otro obstáculo tremendo para la evangelización metódica era la dispersión de pueblos y aún de casas, lo que daba lugar a peligros y fatigas de los misioneros. Los religiosos de distintas ordenes, como Franciscanos y Dominicos, indicaban en sus cartas al monarca, Carlos V, la necesidad que había de agrupar a los indios en pueblos, de una manera similar, "como fueron llevados los campesinos españoles para evangelizarlos y civilizarlos con mayor facilidad". Hacían ver que ofrecía graves inconvenientes aquella situación, pues los indios así esparcidos y relegados, eran fácil presa de las vejaciones que les producían —

sus jefes.

Pero no faltaban tampoco los indios que, mal avenidos con aquella disciplina, trataban de rehuirla fugándose a los montes para vivir sin ley. A esto se refería ya Motolinía en carta a Carlos V escrita en México el 15 de Mayo de 1.550, cuando decía que los indios eran gente "que si les aprietan un poco toman la casa a cuestras... y se van a los montes a vivir a otras partes.(2)". Según los religiosos, el que los indios abandonaran esta forma de vida, no respondía a que recibieran agravios; por ello, los religiosos y en este caso particular Motolinía, solicitaban las reducciones para que el aprovechamiento de la predicación evangélica fuese más efectivo.

Otros muchos frailes tenían la misma opinión que Motolinía; este era el caso de otro famoso franciscano, fray Pedro de Gante, quien recordaba su decisión a las autoridades, de que era conveniente que los indios se juntaran, para beneficio de éstos y también de los religiosos, para que no estuvieran buscándolos por los montes.

Pero no solamente los misioneros son los que tienen necesidad de que se ponga en marcha la reducción de los indios para convertirlos al cristianismo sino también las autoridades civiles de Nueva España, como el Virrey D. Luis de Velasco el viejo que decía a Felipe II que si no se juntaban los indios, estos no podrían ser cristianos, ni tener entera doctrina no sacramentos.

En este punto, todos estaban de acuerdo, entre sí y con los misioneros, lo mismo que la Corona, que los obispos y las autoridades civiles.

Ya en 1.503 las reales instrucciones a Nicolás de Ovando habían provisto la organización de los indios isleños en pueblos, con su iglesia, su cabildo de indios, sus regidores, su hospital, etc.. Por otra Cédula fechada en Valladolid a 26 de Junio de 1.523, Carlos I hacía iguales provisiones para el desarrollo de la vida social de los indios del continente en pueblos organizados, tras la conquista de Tenochtitlan (3).

Las autoridades eclesiásticas de México, ya en 1.537 y 1.546 habían dicho algo sobre lo mismo, volviendo a recalcarlo en el primer Concilio Provincial de 1.555. Como ya hemos dicho anteriormente, la dispersión de los indios no era en manera alguna idónea para que estos fuesen instruidos y enseñados en la fe Católica; y así dejó aquel concilio esta orden:

"que los indios sean persuadidos y si menester fuere compelidos por la Justicia Real, con la menos vexación que ser pueda, a que se congreguen en lugares convenientes y en pueblos acomodados donde vivan política y Christianamente... y tengan quien les ayude a bien morir" (4).

Hacia esas mismas fechas el Padre Jerónimo de Mendieta, gran sostenedor de la idea de las reducciones, aduce en resumen las causas por las cuales es fundamental la implantación del programa reduccionista, y éstos eran: quitarles la ocasión de volver a los ritos de su antigua infidelidad, para que los ministros de la Iglesia les puedan administrar la doctrina Cristiana y también para poderlos contar y saber cuantos tiene cada ministro a su cargo (5).

Si seguimos viendo cuales fueron las causas o

razones que justificaron el poner en marcha esta plan de reducir a los indios de Nueva España, podemos continuar analizando las razones políticas que hubo para reducir a los indios en poblaciones, que consistieron en el deseo de mejorar su bienestar temporal y social, también adaptarlos a los hábitos normales civiles y a ordenanzas características de los pueblos cultos (6).

Continúan justificando que se lleve este plan de reducciones como medio de evitar las vejaciones que sufren los indios de sus jefes y reunir a los indios que están esparcidos y relegados a regiones que son casi inaccesibles. De esta opinión son algunos Padres de la Iglesia como el Padre Bernardo de Alburquerque y fray Domingo de la Anunciación.

También las reducciones serían efectivas para que las comunicaciones que había entre poblaciones se consolidaran sobre todo cerca de las zonas mineras, y para que en esto les pudieran ayudar los ministros de la justicia y de la Iglesia. O sea, aumentar y mejorar los caminos.

Se afirmaba que estas medidas eran, para que poseyeran con más seguridad lo que tuvieran en sus casas y los cultivos cercanos a ellas, y por tanto si eran agraviados en algo, tendrían enseguida el recurso y remedio porque estando solos en el campo "están arriesgados a que los ladrones les hagan violencias y les roben y para corregir y denunciar este daño, el remedio para ello lo tienen bastante lejos."

También en las Reales Instrucciones dadas al Conde de Coruña, para ejercer el Virreinato de Nueva España se refleja la importancia que tiene para la Corona la realización de las reducciones en un capítulo

donde se le encarga el interés real de que trabaje conjuntamente con las órdenes religiosas; tras recordarle los intentos realizados a mediados del siglo XVI, por los religiosos, se añadía:

"La causa más principal porque se ha hecho esta congregación y lo que todos más deseamos... es que estos indios sean bien instruidos y enseñados en las cosas de nuestra Fe Católica y las humanas y políticas... y para ser veramente cristianos como hombres racionales que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y que no vivan derramados por las sierras y montes.... Que su Merced debía mandar con toda instancia a sus Audiencias y Gobernadores que entre las cosas de gobernación tengan por muy principal ésta que se congreguen los indios.... Que conviene con acuerdo de personas de experiencia y para que esto haya efectos, Su Majestad.... servido de hacer de los tributos y servicios... y a los encomenderos mandé lo mismo por el tiempo que estuvieren ocupados en congregar y poner en orden sus pueblos y repúblicas que no se podrán hacer sin dificultad y mucho trabajo y costa suya... y que el fin que Su Majestad pretende: la congregación.....Y proveído temporalmente de su merced, veáis el dicho capítulo y una mía Cédula fecha en 20 de Mayo de 1.578, sobre esta meteria al dicho D. Martin Enríquez. Comunicaros...(7)". Como asunto que no correspondía a una sola parte, se les ordenaba que mantuviera diálogo y contacto con el arzobispo de la ciudad, así como con los oidores de la Audiencia y con las religiosos que parecieren tener experiencia en esas cosas para ver que orden se podría tener para la ejecución.

La congregación o reducción iba a suponer el agrupamiento de familias indígenas dispersas o de suje-

tos enteros en comunidades compactas.

El programa había sido justificado previamente por su eficiencia administrativa y su facilidad para la evangelización. Estas eran las ideas básicas que habían planteado el problema, pero a ellas había que sumarle las razones o justificaciones de conveniencia, que también fueron muy fuertes, para llevarlo en sí a su ejecución; con este planteamiento se aseguraba la eficacia administrativa y religiosa y también se actuaba como un preliminar de las apropiaciones de las tierras.

Los españoles difícilmente hubieran considerado la reducción sin comprender que las propuestas de reagrupaciones indígenas pondrían nuevas parcelas a la disposición de ellos para haciendas y estancias.

Incluso en la capital, el Cabildo civil de México había propuesto una forma de congregación con ese fin: que las tierras indígenas de todas las comunidades de los alrededores de la ciudad fueran tomadas para la población blanca y se compensara a los ocupantes indígenas con tierras en otras partes más lejanas. La dirección Virreinal decidiría qué comunidades debían ser abandonadas y a cuales debían trasladarse los indios afectados (8).

Así la congregación empezó a ser apoyada como un programa que de hecho sostendría y no restringiría la propiedad.

B) Órdenes reales y leyes de Indias sobre las reducciones.

Ante la necesidad de llevar a la práctica las reducciones, e informados los monarcas de las razones que imponían éstas, éstos emitieron una serie de leyes y Cédulas que favorecían y reflejaban la importancia que los Reyes de España le daban a este asunto.

Entre todas ellas, podíamos enunciar una pequeña recopilación de leyes que manifiestan este punto:

a) Ley de 1.551 para que los indios sean reducidos a poblaciones. En ella se ordena procurar que los indios sean introducidos en la Santa Fe Católica y vivan en concierto y policía y para que esto se ejecutase se juntaron "los de nuestro Consejo de Indias, y otras personas religiosas y congregaron los Prelados de Nueva España el año de 1.546 por mandado del Señor Emperador Carlos V".

b) En la misma fecha anterior fue encargado y mandado a los Virreyes, presidentes y gobernadores ejecutar la reducción con tanta suavidad que diese motivo a los que no se hubiesen querido poblar antes que viendo el buen tratamiento de los ya reducidos, acudiesen a ofrecerse y que no pagasen más de lo que estaba ordenado.

c) Ley para que a los indios reducidos no se les quiten las tierras que antes hubieren tenido. Felipe II, 19 de Febrero de 1.560.

"Con más voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones los indios, si no se les quitan las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren,

mandamos que en esto no se haga novedad y se les conserven, para que las cultiven y traten de su aprovechamiento."

~~ch) Ley de 1 de Diciembre de 1.573 para que las reducciones se hagan con las calidades semejantes a las incluidas en las ordenanzas de Descubrimiento dadas en ese mismo año:~~

"Los sitios en que se han de formar pueblos y reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, labranzas y un exido de una legua de largo donde los indios puedan tener sus ganados sin que se revuelvan con otros de Españoles".

d) Ley para que los nuevos pueblos de Indios no vivan españoles, negros, mestizos y mulatos. Felipe II, 2 Mayo 1.563. La prohibición trataba de evitar los abusos y el mal ejemplo al indígenas.

e) Que las reducciones se hagan a costa de los tributos que los indios dejaren de pagar. Felipe II 18 Febrero 1.588.

La exención era para pueblos pequeños y recién poblados ya que "los pueblos de mayor número, que permitiere la capacidad del sitio y sus conveniencias porque no quedan libres de esta obligación."

f) Ley encargando que los prelados Eclesiásticos ayudasen y facilitasen las reducciones en sus distritos. Felipe II. 21 Junio 1.604.

g) Que para hacer las reducciones los virreyes y gobernadores "nombren ministros de satisfacción" y sean castigados los corregidores que pusieren impedi-

mentos. Felipe III. 16 Abril 1.618.

h) Si los indios quisieren permanecer en las chacras y estancias no sean detenidos con violencia y puedan irse a sus reducciones. Pero si en términos de dos años no lo hicieren, tenga por reducción la hacienda donde hubieran asistido. "Ley reduciendo también a los indios yanaconas para desvincularlos de las chácaras y estancias". Felipe III. 10 Octubre 1.618.

i) Que no puedan mudarse las reducciones sin orden del Rey, Virrey o Audiencia. Felipe III. 10 Octubre 1.618.

j) Autoridades de las nuevas poblaciones: "Ordenamos que en cada pueblo y reducción haya un alcalde indio de la misma reducción y si pasare de ochenta casas, dos alcaldes y dos regidores también indios y aunque el pueblo sea muy grande no haya más que dos alcaldes". Felipe III. 10 Octubre 1.618.

k) En la misma fecha que la anterior, se manda que en ningún pueblo de indios residan indios de otra reducción.

l) Que no se dé licencia a los indios para vivir fuera de sus reducciones. Felipe III. 4 Octubre 1.618.

ll) "Ordenamos que las estancias de ganado mayor no se puedan situar cerca de las reducciones" (9). Felipe III. 10 Octubre 1.618.

En líneas generales podemos ver que, coincidiendo con los años de realización de las reducciones, las disposiciones trataban de unificar el proceso en-

tonces en curso, tendente a constituir nuevos pueblos de Indios.

~~C) Etapas de creación de las reducciones~~

En el desarrollo de la formación de las reducciones, hay que distinguir varias etapas, correspondientes a los distintos Virreyes que gobernaban:

- 1.- Etapa de los Virreyes Velasco (Padre e hijo).
- 2.- Etapa del Virrey Conde de Monterrey.
- 3.- Etapa del Virrey Mostesclaros.

A estas etapas, le antecede el período en que se intenta llevar a cabo en las islas, ya que entre las principales preocupaciones de la Corona, desde el principio estuvo el cómo los indígenas debían ser cristianizados e incorporados a las formas de vida occidental. Según Torquemada "En la isla Española, la de Cuba, la de San Juan..., tenían juntas las casas y en ellas muchos vecinos, de diversos linajes y porque en las islas dichas era entre ellos muy asentuada y perpetuada la paz y conformidad..., no tuvieron necesidad de juntarse y congregarse mucha gente, ordenando pueblos de muchos vecinos y así había en todas estas islas pueblos pequeños y comunmente eran de cientos, doscientas y quinientas casas....(10).

En 1.503 las reales instrucciones a Nicolás de Ovando habían provisto la organización de los indios en pueblos, con su iglesia, etc. y también en las Leyes de Burgos se refería a ello.

Ya en Nueva España, a mediados del siglo XVI,

los frailes de las tres órdenes religiosas comprendieron las ventajas de tener a los indígenas más concentrados en las reducciones, de igual manera que los encomenderos y oficiales reales también captaron la idea de que reuniendo a los indios en comunidades, ellos podrían controlarlos y usarlos para trabajar más fácilmente. Pero desde antes de 1.538 se habían enviado cédulas al primer Virrey don Antonio de Mendoza ordenándole realizar congregaciones en el territorio novohispano, que no se pusieron en práctica ante la conmoción provocada por la ampliación de las Leyes Nuevas.

En una Real Cédula que el Rey Felipe II dirige al Virrey D. Martín Enríquez de Almanza, el 20 de Mayo de 1.578 hace señalar el interés que siempre habían tenido sus antecesores "proveyeron y ordenaron algunas cosas para que los indios pudieran ser doctrinados y se juntasen en pueblos". Advierte el Rey en esta cédula que está enterado que hay dificultades y que "no se ha cumplido como era de esperarse, con las disposiciones anteriores" pero viendo la necesidad de las congregaciones, encargaba y mandaba al Virrey Enríquez fuese "poniendo en ejecución la dicha doctrina de los indios, que no pueda causar inconveniente".

1.-Etapa de los Virreyes Luis de Velasco. (Padre e hijo).

Este deseo común de todos de mover a los indios dispersos hacia núcleos de población más consolidados empezó a tomar fuerza legal para su puesta en marcha, tras la epidemia de 1.545-1.548.

Luis de Velasco el Viejo fue el primero en llevar a la práctica esa idea solicitada por funcionarios civiles y por los religiosos y apoyada por la

Corona. Dispuso en 1.550 la congregación de grupos de indios en varios pueblos, pero los resultados obtenidos en este primer intento fueron negativos.

~~El fracaso de este primer intento es atribuible a diversas circunstancias:~~

-La primera, la resistencia natural de los indios a abandonar sistemas seculares de asentamiento, en sitios en los que tenían los recursos que requerían y que les permitían formar parte de una comunidad organizada social y económicamente, unida también a razones sentimentales y religiosas, así como un natural sentido de defensa, que trataba de evitar ser absorbidos totalmente por los europeos.

-En segundo lugar la empresa se frustró por errores cometidos por los funcionarios secundones encargados de su ejecución, por el apresuramiento en su realización, por los intereses materiales que motivaban a los funcionarios a ejecutar la obra a toda prisa para beneficiarse con salarios, mano de obra, posibilidad de contar con un mayor número de indios encomendados y fundamentalmente la apetencia de las tierras que los indios poseían y que muchos deseaban se les otorgaran.

Ante las dudas de Velasco, la Corona reiteró, en 1.560, la orden de congregar a los naturales, indicándole viese que los indios no perdiesen sus tierras, antes bien se les garantizase su propiedad (12).

Hacia esas mismas fechas, muchas de las antiguas cabeceras se habían trasladado hacia lugares más accesibles para los españoles, generalmente tierras bajas, y los indios de las estancias aisladas también fueron llevados, por su voluntad o por la fuerza, a una

cabecera o a los pueblos principales.

Velasco, el viejo, favoreció las congregaciones de diversos pueblos cercanos a Colima, Taxiaco, Chimalhuacán, Tamazula, Tonalá, Tenango, Huejotzingo y más al Norte con la idea conjunta de acabar con el problema Chichimeca. Fomentó las juntas como el mejor método de extender las doctrinas contando con pocos frailes y clérigos y todas sus visitas por ejemplo a Xochimilco, Tlaxcala y otros pueblos, las realizó con ayuda de los religiosos. Todo ello, nos corrobora que la junta de indios no era un asunto que sólo interesara a funcionarios y autoridades civiles sino también constante en los religiosos.

Éste realizó nuevas congregaciones en Ixtepejí, Calimaya y Tepemajalco, enfrentándose a las críticas del Obispo Quiroga, de que se deshacían muchas aldeas y se debían respetar si tenían más de 50 vecinos (13).

Una nueva epidemia en 1.576-1.581 hizo que el clero y los descendientes de los conquistadores presionaran a la Corona para que iniciara un nuevo programa de congregaciones forzosas; que ahora son denominadas reducciones.

Comenzó al principio de los años 90, al ordenarse conjuntamente a los Sacerdotes y Magistrados locales que revisaran de nuevo las posibilidades de reducir el número de establecimientos. La Corona, viendo el buen resultado que estaban teniendo las congregaciones del Perú, realizadas por el Virrey Francisco de Toledo, había dispuesto se continuasen las reducciones en Nueva España, pagando a los funcionarios que debían hacerlas "pues era muy importante para la conservación

de los indios".

Velasco, hijo, pudo adelantar esa obra, principalmente en el Norte y Oeste valiéndose de los misioneros para reducir a los indios insumisos (14).

El problema de la pacificación de los Chichimecas convenció a Velasco (hijo) que era necesario habituar a los indios a vivir en poblados y así evitar todo tipo de quejas. Esto fue lo que le movió a disminuir considerablemente los tributos y a ordenar la reducción de los naturales de las Serranías, a pesar de tener en contra la opinión de los curas y doctrineros.

Envió emisarios para ello, por las regiones vecinas a México, con la orden de que obligaran a los indios se congregasen a las llanuras. Tuvo fuerte resistencia, entre éstos, las de los Otomíes, lo que le hace desistir de la empresa y dar cuenta al Rey de los inconvenientes que traería el realizarla.

2.- Etapa del Conde de Monterrey.

El restablecimiento de un programa de congregaciones, tras un período anterior en donde las autoridades civiles realizaron un esfuerzo algo débil, estuvo realizado en el período de 1.593-1.605; el encargado de realizarlo fue Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, el cual tuvo que afrontar, además de esto, el problema de la disminución de los naturales, y lo continuó su sucesor, el Marqués de Montesclaros.

El Conde estuvo como Virrey en Nueva España desde el 5 de Noviembre de 1.595 hasta el 27 de Octubre de 1.603, pero durante este período no consiguió terminar este programa del todo. Según Juan de Torquemada

como esto "iba por manos de jueces que comían de salarios, aunque llevaban tiempo limitado, dilataban las cosas" (15); de manera que lo que pudo congregarse en un mes no se concluyó en un año, según este autor.

Como paso preliminar, antes de ver la etapa del Conde de Monterrey, podemos plantear una cronología general de las congregaciones durante los gobiernos de Monterrey y del Marqués de Montesclaros con un número de fases más claramente definidas.

La primera de éstas fue una de visita o de inspección que transcurrió de 1.598 hasta 1.599. A esta siguió un intermedio de debates y planes que conllevaron la puesta en marcha de todo el asunto y que se desarrolló por los años 1.602 a 1.603. De 1.603 hasta 1.605 acaeció una fase de operaciones, cuando fueron los indios trasladados de una región a otra. De entonces en adelante, y por poco tiempo, hubo intentos formales de mantener a los indios en sus poblaciones nuevamente fundadas; pero por leyes expedidas en 1.607 se les permitió retornar a sus antiguos pueblos con especial permiso Virreinal.

En la primera fase, el Conde de Monterrey, siguiendo el ejemplo que estaba realizando Don Francisco de Toledo en Perú, procuró comprender cuáles eran sus dificultades y el fruto que estaban produciendo las reducciones peruanas.

De 1.598 hasta 1.599 el Conde actuó con órdenes reales, creando misiones especiales que visitasen las comunidades indígenas consideradas como posibles candidatas. En esa línea Monterrey envió treinta equipos de reconocimiento en diversas direcciones para obtener la información necesaria y esta estuvo a cargo

del personal civil y no del eclesiástico.

Consideró que la ejecución debía ir por partes -una o dos provincias por año- y mandó hacer la demarcación general y descripción de todo el reino, encargando todo esto a "personas que pensaba que eran de mayor autoridad, confianza e inteligencia y éstas no eran las justicias ordinarias (16)", a las cuales él consideraba que faltaba en casi todos ellos la libertad necesaria a causa de su conservación y de sus propiedades y contrataciones.

El Virrey Monterrey buscaba propiamente evitar largos litigios que podían menoscabar el éxito de las reducciones proyectadas.

El Conde recabó todo el apoyo por parte del poder real para que se pusieran en marcha las reducciones, como lo demuestra esta Cédula Real donde se manifiestan criterios para la demarcación y recompensa a los españoles:

"Es mi Voluntad que hagais executar lo que proveyéredes para que la dicha reducción de Indios, tenga efecto. Y a ellas se les avran de señalar y dar tierras, aguas y montes y a los españoles a quien se quitasen, para ellos las recompensas justas que merecieren ovieren de aver en otra parte (...) y si algunos se agraviasen es mi voluntad y mando que apelen que en tal caso se interpusiesen de lo que determináredes (...) os doy y concedo tan vastante poder como se requiere y inhiho del conocimiento real de las dichas causas a la dicha mí Audiencia Real (17)".

Se nombraron para ello a comisarios que comúnmente se han llamado jueces de congregaciones, los

cuales pesaban más, que no los inconvenientes de las justicias ordinarias. Dirigiéndose las comisiones de jueces congregadores a los Alcaldes mayores y corregidores del Reino, cada uno en su jurisdicción, sin ~~exceptuar a ninguno si no era por algún impedimento de~~ ausencia o de grave enfermedad o vejez.

Despachó el Conde unos cien comisarios para que visitaran los lugares en que habitaban aquellos indios y buscando los parajes más oportunos para fundar pueblos en que se recogieran. A cada uno de estos se le dieron dos escribanos, cuyos sueldos eran de quinientos pesos y el de los comisarios mil (18).

En las instrucciones que le fueron dadas a todas estas comisiones, de jueces de demarcación se le encargaron:

1.- Hallar disposición para que ninguna población pase de quinientos tributarios y muy poco más o menos... (...) se presupone bastante para ocuparse y asistirle un ministro de doctrina.

2.- Hacer una demarcación de la tierra, clara y cierta declarando en ella las distancias y la parte donde cae cada cosa.

3.- Elegir en cada cabecera el sitio o sitios que pareciere mejor "en que a de aver todas las cosas necesarias y convenientes".

4.- Ver las haciendas de españoles o indios que hubiere alrededor de los sitios que se eligieren (...) "y traeréis razón de los títulos o derechos con que están fundadas y poseen tales haciendas".

5.- Tomar razón de los habitantes españoles, mestizos, mulatos o negros que hubieren y averiguar que tratos o grangeras tienen y en qué entienden y si tienen bienes, haciendas, casas o tierras.

6.- Considerar los caminos que pasan por las tales cabeceras y a qué parte van y si son caminos reales y si están despoblados (...). Si el camino pasaba por el lugar donde no había puesto grande, será mejor congrega a todos los puestos pequeños para que no sufran de las vejaciones de los pasajeros.

7.- Saber que lengua usan los naturales y si las hay diferentes o de diferentes naciones y entenderéis cuántos y cuáles son....

8.- Que se excuse trabajo y gasto a los naturales acerca de las pretensiones que suelen tener de impedir la elección de los lugares en que la congregación ha de hacerse.

9.- Comunicar los sitios escogidos a los ministros de doctrina y de justicia exponiendo "el pro y contra de los que sintieren de la elección (...) y daréis noticias a los naturales publicándolo en las iglesias donde los de aquella cabecera se congregaran (...).

10.- Hacer relación detallada de las tierras y sitios que los indios tuvieran para que sean reconocidos como sus dueños.

11.- Informarse en cada uno de los dichos distritos que gente hay de españoles, mestizos, mulatos, negros "que sean de mal vivir, que causen inquietud en los naturales, incitándoles a traer" pleitos,

bandos y parcialidades.

12.- Informarse de las haciendas de Labor o de Ganados o de otro género que estuvieren en perjuicio ~~de los naturales de que no se pueda poner duda~~ "y si hay haciendas que con esta evidencia fueran perjudiciales haréis de ellas".

13.- Hacer información con algunos testigos de los desórdenes y perjuicios graves de la comunidad antes que haya habido desde diez años antes "y de los medios por donde se presume y sospecha que ha venido".

14.- Se dio nueva forma en el modo de los pagos de los tributos y sobras de tributos. Cada indio paga a su comunidad y no a otra parte. La contribución del medio real de los salarios de los oficiales de la Audiencia se entregarían ante el ministro de la doctrina.

15.- Informar si los naturales cultivan la cantidad suficiente de productos para la paga de sus tributos.

16.- Encontrados los sitios más idóneos para la congregación se le comunicará a los indios. "se los declararán a los indios en las Iglesias en días de misa de manera que lo puedan entender". Y luego ellos podrán manifestar si los sitios elegidos son convenientes o no.

17.- Si se les ofreciere unir dos pueblos, uno de su Majestad y otro de un encomendero, no habrá inconveniente "que tras muchos daños para dejarlos de congregarse en un pueblo podrán estar en barrios apartados y con su gobierno". Pero en otros casos como son de

diferente lengua y economía, se matiza que "cuando la necesidad obligare a ello, podreis juntarlos en un mismo pueblos".

~~18.-- Se ordenó también que "el comisario que~~
llevaré en su comisión un pueblo y cabecera donde reside de ordinario el Ministro, fraile o clérigo haga las diligencias de las demás cabeceras de aquella doctrina". En la misma, cuando se comunicara de los sitios a las cabeceras, se les preguntaría "¿que calidad y disposiciones de tierra tienen y si es frío o caliente el temple de ellos? para que con esto y lo que vieredes en las visitas quede justificado (19)".

19.- En uno de los capítulos de la instrucción también se les advertía que fomentaran las reducciones en los lugares cercanos a las minas. Al ser un aspecto prioritario del interés real el fomento de las minas, luego se incluiría en la Recopilación (20).

A estos capítulos de instrucción de los jueces de las demarcaciones, siguieron una serie de declaraciones o matizaciones posteriores como:

En el primer capítulo de la instrucción se especificaba "que en caso de que uviese algunos sitios donde no haya puestos tan convenientes, útiles y fertiles... se podrán fundar de nuevo aunque despobleis la cabecera y la paseis a ellos"; se hacía advertencia de que esto no se hiciera en "puestos y cabeceras donde hay edificios de iglesias y comunidades y tan grandes y suntuosas que resultase no solo el daño de perder lo que será muy grande" y en este caso se aclaraba que no se harían mudanzas de las cabeceras y en ningún caso donde hubiera conventos de frailes.

También en el primer capítulo de la instrucción se advertía: que "dejéis algunos sujetos y pueblos fuera de la cabecera, siendo sitios útiles y de comodidad que obliguen a conservarlos aunque sean de 300 ó 200. ~~Con que no disten a lo sumo legua y media de la cabecera~~".

El capítulo cuarto informaba que "se han de pedir los títulos de las haciendas que cayeren en las partes y sitios elegidos".

El quinto capítulo: "informaréis de la cantidad de vecinos que hay en el puesto".

En el Noveno: "Para averiguación, se tomarán testigos, seis españoles o religiosos, clérigos y faltando tomaréis indios de buena razón que no sean de los distritos para donde se pretende hacer las dichas congregaciones".

En el capítulo dieciseis: En los que toca a las demarcaciones se le advirtió en particular a quién las tenía que hacer donde no podía el juez ordinario acudir a hacerlas (21):

Después que el juez civil había reunido una buena colección de documentos, donde se designaban datos demográficos y geográficos, y de haber preparado un mapa detallado del territorio que delineaba su comisión, se le ordenaba preparar una recomendación conjunta con el ministro eclesiástico, en donde ellos debían decidir que familias indígenas debían ser reducidas a la vida urbana de un pueblo, cuantos pueblos se requerían y donde debían de instalarse.

De igual modo, a los jueces visitantes en-

cargados de hacer las visitas les fijaron unas instrucciones precisas, por las que tenían que cumplir su cometido. Éstas eran:

1.- ~~"Se les entregará las instrucciones generales y también relación de las últimas terminaciones y resoluciones de las dichas congregaciones"~~.

2.- "Con los dichos recaudos visitará personalmente cada una de las congregaciones" y con estas visitas va a advertir si el juez congregador cumplió los capítulos de la instrucción y manifestará en "que se excedió en lo que toca en hacer y policía".

3.- Con esta labor, los jueces considerarían cada una de las congregaciones, sus sitios, templos y salud de los indios haciendo "relación de causas, razones y motivos que en cada una se ofreciere, informándose de personas de entera confianza".

4.- "Tomará noticia de las congregaciones que hallara despobladas o disminuidas y verá el remedio".

5.- Visitaría y vería si los indios y pueblos congregados tienen las tierras convenientes y si el juez congregador les dijo las tierras conforme a sus instrucciones y "donde se le mandó y las hubo de particulares personas españolas u otras qualesquieras las tomó y repartió y, sino lo hizo lo hará y ejecutará y dará a los naturales congregados".

6.- "Para mayor perpetuidad y permanencia de los pueblos congregados se darán términos bastantes valdíos y exidos, según la calidad y cantidad de cada pueblo". Se les daba con la expresa condición de que eran "para siempre jamás; no las han de poder enajenar, vender ni cambiar".

7.- Los jueces vieron que el mayor daño que padecían los pueblos de indios en Nueva España, eran las estancias de ganados establecidas por los españoles en sus cercanías. Por ello "se impondrá unas distancias

de cuatro leguas para despoblar las estancias y que cerquen la tierra".

~~Dispuestos estos jueces de unas reglas y medios para poder realizar su trabajo, fueron prevenidos~~ contra los mercaderes, con buenas notas e instrucciones y con la orden de tomar por escrito el parecer del ministro de la doctrina.

Vueltos todos ellos a México, los comisarios hicieron información bajo juramento presentando sus pareceres y los de los curas, salvo aquellos que fueron corrompidos por los españoles ricos, los cuales les habían convencido y cohechado para que dejaran intactos los sitios que convenían a sus intereses. Esto supuso que para situar los nuevos pueblos se escogieran algunos lugares peores y otros mejores por la comodidad de las aguas, bosques,....., etc.

El Conde de Monterrey ya había previsto que pudiera suceder toda esta situación y publicó un bando en el que se mandaba que a los naturales que se juntaban en los pueblos, se les conservaran las tierras que dejaban para sus sementeras y por más empeño que pusieron los españoles para que se vendieran jamás cedió, manteniendo en vigor la Real Cédula de 1.560, luego incluida en las Recopilación de Leyes de las Indias, de 1.680.

Pero no seguro de que todo se llegara

a Cumplir con estos bandos y temerosos de que pudiera haber corrupción entre los comisarios y los españoles ricos en la ejecución de todo ello, nombró otros cien comisarios, con doscientos escribanos, a quienes dio instrucciones:

"Previniéndoles que no faltaran a la caridad

de los indios, a los cuales debían notificar que quedaban dueños de las tierras que dejaban", pero aunque temía que muchos de los primeros comisarios, no se mantuvieran en su deber, peor sucedió con estos segundos, de quienes consiguieron cuanto deseaban los españoles deseosos de tierras (22).

Vistas las posibles funciones y peligros que tenían los comisarios encargados de llevar las reducciones adelante, habría que fijarse en el proceso por el cual pasaba, para que se determinara:

Los miembros elegidos examinaban la causa dos veces en diferentes mesas o tablas, haciéndose en una, la primera vista de las diligencias, con el parecer del juez demarcador de cada provincia. Después se le daba otra revisión en la otra tabla por las personas que en ella residían. En cada tabla de éstas se hallaba algún ministro letrado.

El asunto de las reducciones pasaba por tres juicios:

El del juez demarcador; el de los ministros que con más detalle los veían y el que habían hecho los jueces visitadores en la última visita. Este último lo respaldaba el Virrey en su nombre, por ser ellos quienes lo representaban, al tener el Virrey otros fines que cumplir.

Consultado todo ello con el Virrey, veían las últimas opiniones y pareceres y en el caso que fueran distintas a la anterior resolución, porque fueran contrarios y pudieran causar malestar. Pero estando conformes se hacía un decreto señalado con su firma.

Ya en relación con este decreto se emitían

los despachos que eran el material de la comisión y la herramienta de las reducciones; por tanto quedaba una instrucción muy precisa, señalada y bien trabajada, que se ordenó para poner en funcionamiento estas ejecuciones (23).

Considerando todo esto, se hacía la elección de pueblos donde los indios se redujesen, y no haciéndolo, lo que sucedió en pocos partidos, señalaban puestos despoblados donde se hiciese la reducción.

Siempre tuvo el Conde por tema principal que en el sitio elegido hubiese capacidad para la vivienda y sustento y el número de indios que pudiesen mantenerse en aquel lugar y así mismo que dicho lugar ofreciera los medios necesarios para poder vivir.

Hay que apuntar que también en las primeras instrucciones se indicaba que "se procurasen reducir a pueblos de quinientos tributarios cada uno". Pero vio que de esta manera se angustiaba y molestaba a los indios y sus valedores y que planteaba alta dificultad parte en los puestos, parte en las calidades por el mal clima y difíciles tierras de algunos sitios.

Por la poca gente que había en algunas doctrinas, que no podían componer pueblos tan grandes ni tenían cerca otra doctrina, se permitió que a cada congregación siendo corta, o por otras causas, se le dejase en doctrina otro pueblo que se administrase por visita desde el principal, con que estuviese cercano hasta un máximo de dos leguas, para que el ministro pudiese dar dos misas todos los días, una en la congregación y otra en la Visita (24).

En cuanto el trabajo de los jueces congrega-

dores hubo terminado en aquellos lugares, el Conde de Monterrey tuvo que establecer como conveniente que quedasen por jueces conservadores de las congregaciones las propias justicias ordinarias, sin distinción ni excepción.

Además de las dificultades que ya hemos mencionado, tenemos que citar otras que también retrasaron la puesta en marcha; quizás una de las dificultades sería económica, ya que los medios que el Virrey tenía ya eran insuficientes para llevar los mismos asuntos concernientes a la justicia, y esto fue peor cuando hubo que sacar partidas de éstas para llevar a cabo las reducciones, sin buscar de qué otros fondos podría obtenerse algún dinero para ello.

Como una posible solución a esto solo se vio la posibilidad de aumentar la cantidad que pagaban los indios en tributos; esta subida no sería superior a 2 reales, para que así se pagaran los salarios de los ministros encargados en este asunto y también los gastos propios que tuviera este trabajo.

Pero en este tiempo se introdujo un nuevo servicio por orden del Rey para "entretenimiento de la Armada Real", y se pensó que sería conveniente no cargar a los indios con más tributos sino que de este nuevo servicio se podría tomar lo que fuera necesario para los gastos ya citados. De esta forma se indicó al Virrey que tomase de este servicio un real de los cuatro que se había aumentado a cada indio (25).

El método que había que seguir para ejecutar las congregaciones o reducciones, lo podemos comprobar porque se especifica en muchas cartas y Cédulas Reales a los Virreyes respectivos que tuvieron en sus manos

tal asunto.

Así, en una Cédula de Felipe II dirigida al Virrey D. Martín Enriquez, en donde el Rey le encargaba "~~tuviere muy particular cuidado de hacer reducir a poblaciones~~" y concedía que otros indios que se iban a reducir "sean reservados de sus tributos o de parte de ellos" y "que convenía declarar la vecindad que ha de haber en cada pueblo" y también procuraba puntualizar el número de vecinos que tenía que haber en la dicha reducción (26).

Se fueron emitiendo con el tiempo otras Cédulas a los distintos virreyes, en las cuales repetían el proceso por el cual se debían llevar a cabo, una dirigida a D. Luis de Velasco, hijo, en la cual se le incitaba a que continuara con este trabajo, y en dónde se especificaba el medio por el cual se podían sufragar los gastos- "penas de cámara, estrados, gastos de justicia, quitas y vacaciones y de los tributos en la Corona Real, en una cantidad de un real del nuevo servicio ... y si pasare, pare en la ejecución y avise. (27)"

También para el Virrey Conde de Monterrey se emite una Real Cédula, en donde, aparte de especificar el medio para llevarla a cabo, se delimitaba el tiempo de dos años en que se les reserva la mitad de los tributos y que éstos sean destinados para llevar a cabo las congregaciones (28).

Según parece, el programa de congregaciones o reducciones fue subvencionado con esta forma de exención de tributos, y como lo que importaba era que se llevara a ejecución, no tuvo muchas cortapisas para tener un presupuesto desahogado.

Se informó al Rey de lo que sería conveniente tomar del presupuesto de la Armada y del tiempo que se estaría tomando los fondos de allí. También el Consejo de Indias quería estar informado de lo que hacía falta para llevar a cabo la reducción, aunque éste mantenía la opinión, que aún el virrey no podía saber muy bien cuales serían los gastos para ponerlas en ejecución, ni "de lo que se habría de tomar del nuevo servicio que se a repartido a los indios, porque este negocio tiene muchas partes y circunstancias (29)".

Tal fue el caso; el presupuesto para llevarlo a cabo fue tan amplio, que al Conde de Monterrey en su juicio de residencia, por las averiguaciones hechas, se le había encontrado un despilfarro de 200 mil pesos de los fondos reales en las visitas del programa de congregaciones y se le multó con esa cantidad. Pero esta sentencia fue revisada en España y se le canceló la multa.

Ante todo lo prometido por el Consejo, y por el Rey, el Conde de Monterrey pidió que se le enviasen Cédulas por las cuales:

- 1.- Se les asegurase a los indios reservarles de la mitad del tributo por dos años.
- 2.- Se les señalaran tierras (...).
- 3.- Se fundaran villas que fueren convenientes.

Justificaba que se le mandasen a el estas Cédulas para aportar a la Audiencia de los trámites y así evitar muchos pleitos e inconvenientes que impedirían la ejecución de la reducción (30).

En los apuntamientos dejados a su sucesor,

Monterrey comunica que de las Cédulas dadas ha usado la que toca à la hacienda, al real de los cuatros del servicio del Reino que se consignó para esto desde el año 95, aunque no en todo lo que se podía al tener todavía retenido el real que se le reservaba desde el año 98, pues se habían costeados los gastos con los beneficios de sus labranzas (31).

Visto todo el aparato interno que conllevaba el programa de las reducciones durante el tiempo de gobierno del Conde de Monterrey, todo ello se reflejó en la ejecución de éstas, en el máximo de provincias posibles. En líneas generales esta ejecución por provincias fue amplia y tras ella quedaron congregadas casi todas las provincias marítimas y de los confines de esta gobernación como son:

Tehuantepec, Xicayan y Gualapa.

En la costa del Mar del Sur: Las Zapotecas, Mijes y Chontales sobre Guaxaca y casi toda la Mixteca alta y baja y las provincias de la Huasteca, Hueytlalpa, Jalapa y Veracruz, las cuales están en las costa del Caribe y también en la provincia de Michoacán "con gran parte de los pueblos que caen sobre ella a los confines de Nueva Galicia y muchos partidos de esta comarca de México y la Puebla aunque en la mayor parte de ellas está muy al principio... (...)"

En otras regiones aún no habían partido los jueces de México, como era la sierra de Mestitlán por sus particulares dificultades y también a los barrios de la ciudad de México y algunos pocos pueblos de sus cercanías (32).

Con frecuencia los indios ponían objeciones y

había resistencia por parte de éstos y sobre todo mayor se puede esperar siempre en los contornos de la ciudad de México y de los Angeles y esto nace de ser los indios más Ladinos y las doctrinas casi todas de frailes y de conventos ricos y principales (33).

3.-Etapa del Marqués de Montesclaros.

Tradicionalmente el programa de las congregaciones está enlazado con la memoria y el trabajo realizado por el Conde de Monterrey porque, aparte que anteriormente hubiera habido ya unos intentos y un primer programa llevado a cabo por D. Luis de Velasco hijo sobre todo, verdaderamente fue el Conde quien lo proyectó e inició.

Pero también es importante observar el peso que tuvo en la ejecución efectiva la etapa del Marqués de Montesclaros, desde 1.603 hasta 1.605.

Éste prosiguió el programa de las reducciones, pero efectuando cambios, por ejemplo en los salarios, los cuales decía que eran tantos y tan excesivos que habría convenido anularlos, encargando la ejecución de las congregaciones a los Alcaldes Mayores de cada distrito con una gratificación moderada añadida a la paga de su trabajo. Decía el Virrey:

"Veo que está muy atrasado el trabajo de las Congregaciones y que la mayor causa es haberse ejecutado esta obra por gente interesada en su duración."

Con todo ello, envió al Consejo carta pidiendo que se parara este asunto por lo costoso que estaba siendo, informando que cada "juez congregador, escribano y alguacil llevaron de costa cada día doce pesos y

seis tomínes" y además que este personal era muy numeroso por todo el reino, y aparte de éstos estaban "los otros jueces demarcadores y sus oficiales que llevaban diez y siete pesos".

También consideró como los más opuestos y contradictorios para las reducciones a los religiosos y las órdenes que administraban las doctrinas.

El Marqués de Montesclaros les había pedido su ayuda y comprensión y afirmaba éste "que algunas veces ayudaban" pero como a su lugar se se van a reducir unos cuatro o cinco pueblos en uno; de esta manera, los religiosos que estaban acostumbrados que cada uno de estos lugares de doctrina los pagaba y daba limosna, y también que por cualquier celebración recibían gratificaciones por separado, veían que con esta agrupación iban a perder en sus ganancias.

El Marqués halló que los religiosos, con ánimo de conservar sus derechos, introdujeron la costumbre de que cada uno de los pueblos o grupos que se integraban en la reducción pusiera una imagen en la Iglesia, diciendo que era la del barrio y que las fiestas que se hicieran ante aquella imagen fueran pagadas por los vecinos del barrio (34).

Los mandatos del Conde de Monterrey y del Marqués de Montesclaros podemos ver que fueron las etapas más definidas en la puesta en marcha.

Formado todo el período por etapas de visita o inspección, de debates internos y planes de ejecución y la etapa de operaciones, cuando los indios fueron trasladados de una región a otra. De entonces en adelante y por poco tiempo, hubo intento de mantener a los

indios en sus poblaciones nuevamente fundadas. Se recuerdan casos en los que los indígenas rehusaron abandonar sus pueblos e incluso tras ser obligados a dejarlos y serles destruidas sus casas, se negaron a residir en la reducción, ~~viviendo más dispersos que antes del traslado.~~ Por eso después de 1.607, por las leyes expedidas en el mismo año, se les permitió a los indios que persistieran en querer volver a sus viejos lugares, poder hacerlo con especial permiso Virreinal. Pero la realidad es que miles de lugares desaparecieron al serle destruidas sus casas y también que los españoles avanzaron a través de sus haciendas, ocupando estos campos de los indígenas trasladados.

D) Actitud de los religiosos

Dentro de este negocio, la opinión de los religiosos fue de disparidad, incluso entre ellos mismos pero fundamentalmente las críticas se amparan en acusaciones al Conde de Monterrey por la manera de encaminarlas.

Por ejemplo Torquemada dice "aunque no las acabó de todo punto, porque como esto iba por manos de jueces, que comían de salarios, aunque llevaban tiempo limitado, extendiéndole más, dilataban las cosas, de tal manera, que lo que pudo congregarse en un mes no se concluyó en un año".

Los frailes quedaron alterados por el hecho de que la burocracia civil ejecutase sus labores de acuerdo exacto con las instrucciones, sin consultar a las órdenes religiosas.

Pero remontándonos a los primeros días de la

Nueva España, entre los ministros eclesiásticos también hubo diferencias; así los misioneros desempeñaron inicialmente el trabajo en lugar del clero secular y luego los misioneros continuaron bajo los regulares durante mucho tiempo; esto motivó que la organización de la iglesia estuviera en parte bajo el poder de las órdenes religiosas y más o menos libre del control del gobierno. Incluso los religiosos lucharon entre si por ese control y eso puede explicar también que los misioneros no escaparan de algunas críticas y los virreyes trataron de vigilarlos desde mediados del siglo XVI.

Como el Marqués de Montesclaros informaba al Rey diciendo "que los más fuertes y contradictorios han sido los religiosos y las órdenes que administran doctrina... pues halló éste, en ellos el interés de conservar sus derechos (35)".

Torquemada vuelve a afirmar "Pudieron hacerse estas congregaciones, sin las grandes costas que se hicieron, si el Conde las encomendara a los Alcaldes Mayores y ministros Eclesiásticos y aún fuera sin las muchas vejaciones que hubo... (36)".

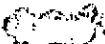
Hay muchas opiniones de los religiosos referentes a las congregaciones o reducciones, y ya no sólo los Franciscanos, sino también de las otras órdenes religiosas.

Así, Fray Domingo de Santa María, informó que varios intentos de congregar a los indios habían fracasado por culpa de autoridades civiles y religiosos.

Fray Jerónimo de Mendieta, resalta la conveniencia de las reducciones hacia 1.571, cuando había ya participado en la constitución de nuevas comunida-

des (37).

Pero también se elogiaba su labor en carta del Marqués al Rey, informaba que "las congregaciones cuya doctrina toca a los clérigos me da más cuidado, porque siendo la administración de los frailes no es comparable la mejora que tiene lo que está a su cuidado que lo que corre por los clérigos".

En las cartas posteriores mandadas por el Marqués al Rey, se comenta "que los frailes se habían entrado en las doctrinas de los clérigos y en la disposición de las congregaciones, se les habían agregado pueblos que eran de clérigos y que los clérigos pasaban necesidad."  Todo ello muestra las discusiones entre los ministros eclesiásticos, entre quienes debían llevar a cabo las reducciones y cuales?.

Otras órdenes religiosas como la de Santo Domingo manifiestan lo conveniente de llevar a cabo este plan "nuestra religión recibió mucho consuelo con la venida de V. Ex.... se le presentó la mejora con que se habría de proceder en la ejecución de las congregaciones.... se comenzó con la enmienda de los excesos de congregadores, escusando gastos de la Real Hacienda, quitando los congregadores donde había jueces ordinarios... (38)".

La orden de San Agustín, expresaba "que aunque en las reducciones de ellas ha habido algunas descomodidades, que en materia tan grave y tan nueva resulta y ejecutada por medio de ministros no del todo desinteresados fueran forzosas, con todo eso nunca se dudó de la buena intención del Conde y su Majestad ha enmendado todos los daños. Si algunas reducciones hechas en las que están en nuestro cuidado se hablare

en detrimento del reino, daremos cuenta a V. Ex.. Las que están por hacer, haremos en el tiempo de seis meses, nuestro Prior hará relación del estado que está.... (39)".

La orden de San Francisco afirma sobre las reducciones de indios:

"que los indios que están derramados en las quebradas montes y soledades sin poblaciones se hagan a poblaciones donde puedan ser bien doctrinados y vivir con policía en templos conformes a los que han vivido".

"que los que están por reducir en poblaciones y comunidades a donde han sido y pueden ser doctrinados en la fe y administrados en justicia no se remuevan (40)".

Sobre las reducciones ha habido muchas opiniones y muy variadas, algunas enjuiciándolas como muy convenientes y otros que pensaban que iban en contra de sus intereses, personales o de grupo.

En el tiempo que gobernó Nueva España el Arzobispo-Virrey D. Pedro Moya de Contreras, se trató y se preguntó a las ordenes lo que se debía hacer en esto y éstos respondieron que en lo que tocaba a indios, parecía que existían muchos motivos en favor y muchos en contra a que se congregasen en pueblos.

E) Reducciones en Perú, reducciones en Nueva España

"Se encargó a ambos Virreyes que procurasen hacer estas reducciones, el de Pirú Don Francisco de Toledo, lo puso en ejecución, se que han resultado ma-

ravilloso y otras semejantes se han esperado de las de Nueva España, pero estas han ido más despacio por dificultades... (41)"

~~Estas dificultades para llevar a cabo las reducciones~~ tuvieron que ser muy parecidas en ambos Virreinos, pero algunas diferencias hicieron que en Perú se realizaran más rápidamente y con unos resultados buenos.

El hecho básico que repercute en la puesta en marcha de las reducciones, es el grado de aculturación, que hay ya en el Virreinato del Perú, cuyos indígenas estaban más cercanos a la cultura hispánica y sus costumbres que los pueblos del Virreinato de Nueva España.

Otras diferencias, vendrían, en el grado de unión de los distintos sectores implicados en llevar a cabo este asunto "mandó juntar los caciques e principales e indios del distrito, también al provisor y visitador de este obispado e a los clérigos y religiosos que estaban en su doctrina, a los corregidores y a sus encomenderos, propúéstoles la dicha reducción... (...) tratasen y platicasen en qué partes y lugares se podrían reducir... (42)"

También se tuvo en cuenta que los pueblos que tuvieran que juntarse en una misma reducción, fueran de la misma etnia o de la misma generación, "al pueblo de Huamanga de los Orejones se ha de reducir el pueblo de Cocha porque son Orejones y de la misma generación de los del dicho pueblo".

En las instrucciones generales para los visitadores del Perú hay similitud con las mexicanas, pero en las primeras se recalca procurando que tal reducción

se haga a voluntad y a contento de los caciques, principales e indios del repartimiento.

Los visitadores generales tienen el poder y comisión para señalar y nombrar a personas para reducir los repartimientos, sitios y pueblos y también para que puedan poner otros en su lugar que la hagan y ejecuten.

También se distinguen las del Perú, en que se las anima con incentivos para que se acaben con más rapidez y voluntad; "que el ayllu que primero acabase se les ha de pagar luego en acabando de hacer sus casas y las demás que le tocaren de la dicha reducción, salario y camarico y ha de gozar de la tercia parte de toda la suelta que cupiere a tal ayllu de los tributos que se le manda soltar por razón de la dicha reducción⁽⁴³⁾".

A los reducidos peruanos también se les dan más competencias para averiguar los pleitos que hubiere entre los indios de los dichos pueblos, tanto civiles como criminales, y que no estén en contradicción con lo que el visitador les había ordenado.

En general, pienso que se cuenta más con las autoridades indígenas y su distinta distribución que los virreyes de Nueva España contaron.

F) Éxito o fracaso

Para esta época, con estas diferentes actividades que tienen mucho interés por su significación, sería importante plantearse ¿cuántos indios se mantuvieron en los nuevos lugares establecidos para ellos? y ¿cuántos y qué diferencia con los que se marcharon y qué costos en conexión con ello, tanto humanos como

económicamente, había tenido?

El epílogo de las congregaciones tiende en sí mismo a formar un tópico. No todas las congregaciones se desintegraron completamente;—en vez de ello algunas se enraizaron. En otros casos hubo al principio un rápido movimiento de éxodo de ellas, pero luego una reintegración del grupo a la misma o cerca del lugar de la congregación, aunque sin todo el sistema de forma de vida urbana que las autoridades habían esperado imponerles.

En el mejor de los casos las congregaciones no llegaron a establecerse fijamente en el paisaje de los pueblos en su molde estático como se había pensado. No obstante, cambiaron y reajustaron el mapa del siglo XVI del reino. De un golpe y dentro de pocos meses relativamente esta política de las congregaciones borró cientos de establecimientos menores, sus nombres nunca se han vuelto a ver a menudo a pesar del hecho de que éstas en los principios de la época colonial eran de considerable importancia. En algunos casos se dio a la nueva congregación el nombre de la antigua comunidad.

Considerando todo ello, una porción importante de la población indígena de Nueva España a principios del siglo XVII sufrió una drástica reorientación de su vida, y en algunos casos intentaron tratar de volver a crear o de revivir viejos moldes después de que ya no existían más.

Otro inconveniente es que dejaban sus tierras labradas y a la hora de entrar los españoles y cercarlas se las arrasaban (44).

Pero la principal oposición al programa pro-

vino del interior de la sociedad indígena. Los indígenas sostenían que habían sido mejor tratados en los viejos lugares, porque el ganado español destruía más fácilmente sus cosechas en los lugares nuevos; que las nuevas tierras eran inferiores a las viejas o demasiado distantes de sus residencias, y que las nuevas tierras no podían ser protegidas contra los intrusos, o que por las diferencias del medio toda la economía y el modo de vida de la comunidad tendrían que cambiar.

En algunos casos, protestaban porque las congregaciones propuestas exigían que personas de distintas tribus se mezclaran en comunidades singulares, como las comunidades Mexica y Acolhua integradas al Norte de Acolman.

La resistencia indígena nunca estuvo lo suficientemente organizada para evitar la realización del programa en general. Pero en la medida en que si produjo cambios, su tendencia fue concentrar aún más la población indígena sobreviviente y poner las tierras antes ocupadas por los indios a disposición de los españoles (45).

También se ha visto que en las instrucciones de Comisión que tenían los comisarios en tiempo del Conde de Monterrey, ocurría que en el juramento de éstas, había muchos intereses en razón de tierras y sitios de estancia de los españoles, y sucedía que el lugar que pudiera ser mejor para hacer la congregación, a veces se desechaba por peor, no porque lo fuera, sino porque lo hallaban bueno para una estancia de ganado. Con esto no se quiere decir que todos los jueces lo cometieran.

Ese problema se agudizó al no respetarse la

concesión real a los indios reducidos - ya citada - de que aunque se pasasen de una parte a otra, no se hiciese ninguna merced a los españoles en sus tierras y "aunque por tiempo el Conde de Monterrey se encargó de mantenerlo, ha sido después cuando se ha producido el hecho de darlas, que casi no hay ya palmo de tierra, que no lo tengan los españoles" (46).

De manera que en aquellos tiempos, según lo atestigua Torquemada, también hubo controversia sobre si se debían reducir o no. Por entonces, pudiera verse como una de las razones, el estar en una mayor cristiandad, pero también los inconvenientes que se ponían eran los muchos muertos que se producían en donde se hacían las congregaciones.

Como hemos visto, la política estatal trató de resolver, durante el siglo XVI, el problema de la diseminación de los indígenas, de concentrarlos para hacerlos participar dentro de su política general. Tres cuartos de siglo había durado esta primera fase del proceso en el centro de México. En otras regiones tardaría cerca de tres centurias.

El Estado Moderno, que tendía a la centralización, no escapó a la necesidad de contar con la cooperación económica de sus vasallos.

Una población derramada en un inmenso territorio representaba no un auxilio, sino una carga. Era necesario alterar los términos, para que ella procurara a los gobernantes recursos con que atenderla y también cuidar de sus específicas necesidades. Si el Estado atiende las peticiones de los religiosos para reunir a los indios y así permitirles desenvolver su labor apostólica, también atiende las de oficiales reales, de

autoridades que le indican que no pueden realizar sus funciones ante una población que escapa a su acción.

La organización de los grupos tenía una realidad que se apoyaba en la geografía y que también estaba en relación con la riqueza natural y su aprovechamiento. El modificar esa distribución demográfica originó un grave trastorno en la organización socio-económica.

Las reducciones de los indios, a partir del siglo XVI, rompen todo un sistema, que había permitido la creación de organismos socio-políticos muy diversos y valiosos, para dar lugar a una sola forma de organización semejante a la europea, que con todas las diferencias, constituye una forma de organización que habrá de imponerse con todas sus consecuencias (47).

NOTAS DEL CAPÍTULO II

- (1) *Cartas de Indias*, Madrid, Imp. Manuel G. Hernández, 1.877, págs. 75. S.
- (2) CUEVAS, Mariano: Documentos inéditos del S. XVI para la Historia de Méjico, Méjico, 1.914, pág. 166.
- (3) RICARD, Robert: La conquista espiritual de México. México, Editorial Jus, Editorial Polis, 1.947, pág. 267.
- (4) LORENZANA, Francisco A.: Concilios Provinciales, Primero y Segundo de México en los años 1.555 y 1.565. México, 1.769, pág. 147. S.
- (5) GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín: Cartas de Religiosos. México, 1.886, pág. 90.
- (6) En este orden de razones, estaría que los indios fuesen apartados del poder de los caciques y su dominio que los explotaba, y se pusiesen bajo el patrocinio del Rey, porque así serían mejor tratados.
- (7) A.G.I., México 1.064. *Las Reales Instrucciones al Conde de Coruña*, apdo. 42. Badajoz, 3 de Junio de 1.580.
- (8) 3 Octubre 1.561, *Actas del Cabildo de México*, T. V., pág. 493.
- (9) *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. 3 Tomos. Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1.943. Libro VI, Tit. II, págs. 207-211.

- (10) TORQUEMADA, Juan de: Monarquía Indiana. Tomo I. México, 1.975, pág. 341.
- (11) GERHARD, Peter: A guide to the Historical-Geography of New-Spain. Cambridge, University Press, 1.972. Introducción; pág. 27.
- SOLANO, F. de: Política de concentración de la población indígena: objetivos, proceso, problemas, resultados. "Revista de Indias", Año XXXVI, n° 145-146, págs. 7-29. Madrid, Julio-Diciembre, 1.976, pág. 13.
- (12) TORRE VILLAR, Ernesto de la: Congregaciones de Indios en el siglo XVI. "Boletín del Archivo General de la Nación", Tomo XXIII, n° 2, México, 1.952.
- (13) SARABIA VIEJO, M^a Justina: D. Luis de Velasco, Virrey de Nueva España; La evangelización indígena, págs. 147-148.
- (14) TORRE VILLAR, Ernesto de la: Las Congregaciones de Indios, págs. 167-168.
POWELL, Philip W.: La guerra chichimeca (1.550-1.600). México, Fondo de Cultura Económica, 1.977.
- (15) TORQUEMADA: Monarquía Indiana, T. I., pág. 690.
- (16) HANKE, Lewis: Los Virreyes Españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. México. Madrid, BAE, 1.977, T. II., pág. 154.
- (17) A.G.I., México 25. Real Cédula, 20 de Octubre de 1.598.
- (18) CAVO, Andrés: Los tres siglos de Méjico durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante. Méjico, 1.852, pág. 71.

(19) A.G.I., México 25, Carta nº 48, F, 10 Septiembre 1.598.

(20) A.G.I., México 24, 10 Marzo 1.600 y *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, L. VI., Tit. III., Ley X. Valladolid, 24 de Noviembre de 1.601.

(21) A.G.I., México 25, Carta nº 48, E. 10 Septiembre 1.598.

(22) CAVO, Andrés: Los tres siglos de Méjico, pág. 72.

(23) HANKE, Lewis: Los Virreyes Españoles, México, T. II, pág. 155.

(24) A.G.I., México 26, Carta 17 B, Apuntamentos de la instrucción que el Virrey Monterrey dejó al Marqués de Montesclaros. México, 14 de Enero 1.604.

(25) A.G.I., México 1, Carta 28.

(26) A.G.I., México 1064, T. 2, 20 Mayo 1.578.

(27) A.G.I., México 1064, T. 3, págs. 46-47, San Lorenzo, 13 Julio 1.594.

(28) A.G.I., México 1064, T. 3, págs. 185V-186, Madrid, 9 Noviembre 1.598.

(29) A.G.I., México 1, Carta 29.

(30) A.G.I., México 23, 27 Noviembre de 1.597.

(31) A.G.I., México 26, Carta 17 B. Apuntamentos de la instrucción al Marqués Montesclaros. México, 14 de Enero de 1.604.

(32) HANKE, Lewis: Los Virreyes Españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. México, T. II, pág. 171.

~~(33) A.G.I., México-26, Carta-17 B. Apuntamientos que el Virrey Monterrey..., México, 14 Enero 1.604.~~

(34) A.G.I., México 26, Carta 19. 10 de Mayo 1.604. 5 de Enero 1.604.

(35) A.G.I., México 26, 5 de Enero 1.604.

(36) TORQUEMADA, Juan: Monarquía Indiana. Tomo I.

(37) Otros religiosos, como Dávila Padilla consideraron que las reducciones no fueron del todo benéficas, "bueno era el intento, pero vanos los deseos, opinando que el indio vive mejor solo en su ambiente y mucho peor era quitarle esta libertad y detenerle fuera de su nacimiento". Sin embargo, se prefería emplear en las reducciones a religiosos mejor que a clérigos.

(38) A.G.I., México 26. Carta nº 17, 18 Febrero 1.606.

(39) Ibidem.

(40) Ibidem.

(41) LOHMAN VILLENA, Guillermo - SARABIA VIEJO, M^a Justina: Francisco de Toledo, Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú, T. I., 1.569-1.574, Sevilla, E.E.H.A., 1.986, págs. 246-247.

(42) PAZOS, Manuel R.: Reducciones Franciscanas en Méjico. "Archivo Ibero-Americano", Año XIII, nº 50, Madrid, Abril-Junio, 1.953, págs. 129-164.

(43) LOHMAN VILLENA, Guillermo - SARABIA, M^a Justina:
Francisco de Toledo, Disposiciones gubernativas para el
Virreinato del Perú. T. I, págs. 246-247.

~~(44) TORQUEMADA, Juan de: Monarquía Indiana. Tomo I.~~

(45) GIBSON, Ch.: Los Aztecas bajo el dominio español
1.590-1.810. México, S. XXI, 1.967, págs. 290-291.

(46) TORQUEMADA, Juan de: Monarquía Indiana. Tomo I.

(47) TORRE VILLAR, E. de la: Las congregaciones de
indios en el s. XVI, págs. 207-213.

C A P Í T U L O I I I

REDUCCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS VIRREYES CONDE
DE MONTERREY Y MARQUÉS DE MONTESCLAROS.

Los proyectos de congregación y reducción comenzaron a ponerse en práctica y alcanzaron unas proporciones considerables que afectaron a miles de indios.

Ante la imposibilidad de una relación total de provincias, se incluye a continuación la lista de todas las reducciones realizadas entre 1.598 y 1.603, que he encontrado. Esta lista de congregaciones o reducciones que se llevaron a cabo entre el gobierno del Virrey Conde de Monterrey y el del Marqués de Montesclaros, han sido tomados de los siguientes documentos:

- Archivo General de Indias: Sección Contaduría; legajos n.º: 695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705; 881-882.

- CLIME, Howard F.: Congregaciones Civiles de los Indios de la Nueva España 1.598-1.606. "Boletín del Archivo General de la Nación", T. XXVI, n.º 2, págs. 195-235.

SEMO, Enrique: Historia del Capitalismo en México, los orígenes, 1.521-1.763. 3ª Edición, México, 1.975

SIMPSON; Lesley B.: Studies in the Administration of the Indias in New Spain. "Ibero-Americana, 7". University of California Press, Berkeley, California, 1.934.

- LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto: Mandamientos del Virrey Conde de Monterrey para la congregación de pueblos de Indios en la Alcaldía Mayor de Valladolid (1.601-1.603). "Boletín de Archivo General de la Nación". 2ª Serie. T.I. n.º 1. México, 1.960.

Esta lista alfabética no es exhaustiva, pero puede darnos una idea general de la magnitud y extensión de la empresa. Hay que especificar que algunas

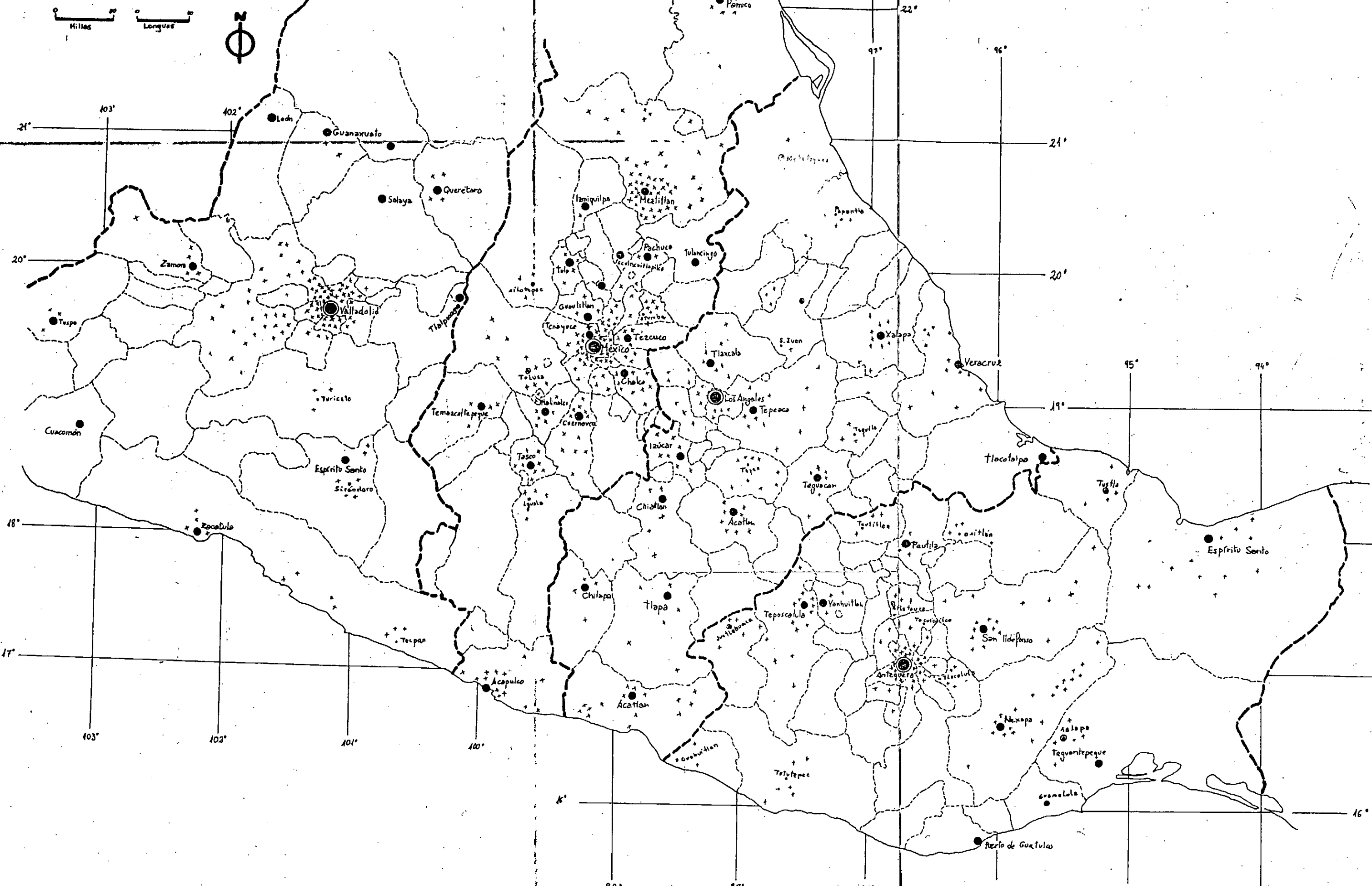
provincias no son tales, como entendemos el término, sino la reunión de unos pueblos en una cabecera. También que algunos nombres de estos pueblos responden ya al pueblo en que queda congregado, o quizás a un nombre nuevo sacado del conjunto de pueblos que se congregan (ver mapa). La manera de enunciarlos en esta lista es la siguiente:

-Primeramente aparece el nombre del pueblo o algunas veces el nombre que ha recibido cuando se ha congregado. A continuación aparece la provincia a la que pertenece o a la ciudad más cercana a donde se encuentra congregado; a veces los dos datos a la vez, otras veces sólo la provincia o sólo la ciudad. Después en algunos he obtenido mayor información respecto a las distintas comisiones que han trabajado allí, tiempo y salario. Para concluir mantengo las palabras reducción o congregación, según aparecen en los documentos.

- 1.- Acamalutla (Acapulco), 15 de Noviembre de 1.601.
- 2.- Acámbaro (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.
- 3.- Acapistla (Cuernavaca), 10 de Septiembre de 1.598.
- 4.- Acapulco (Provincia).

Baltasar de la Cámara, juez de la comisión de la congregación en la provincia de Acapulco, y su escribano recibieron 1.510 pesos, 4 tomines de oro por realizar ese trabajo durante cien días. Fechado en 22 de Octubre de 1.598. Al dicho Baltasar de la Cámara se le pagarán después otros 665 pesos por cincuenta días más el 10 de Marzo de 1.599.

- 5.- Acatlán (Xalapa de la Feria). (Veracruz),



+ Areas de Congregaciones o reducciones (1595-1605).
 ● Sedes Episcopales.
 ⊙ Centros de irradiación de Congregaciones.

16 de Septiembre de 1.603.

6.- Acayuca (Provincia de Meztitlán).
(Guazacualco), 11 de Septiembre de 1.598.

7.- Acerumbenio (Provincia de Valladolid
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

8.- Acolultepec. Domingo Hernández, intér-
prete de la congregación, recibió 35 pesos de oro por
realizar ese trabajo durante treinta y cinco días.
Fechado en 19 de Septiembre de 1.603.

9.- Acuitlalpan (Provincia de Taxco), 10 de
Septiembre de 1.598.

10.- Aguacatlán, 20 de Agosto de 1.599.

11.- Amatepec (Temazcaltepec y Zultepec), 3
de Octubre de 1.603.

12.- Amatlán (Oaxaca). (Guachinango), 8 de
Julio de 1.599.

13.- Amecameca Jüez Blas de Sandi, 1 de
Octubre de 1.603.

14.- Angatacuayo (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

15.- Arantepacua, Arancaracua (Valles), 23
de Septiembre de 1.603.

16.- Araro (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

17.- Araseo, Santiago (Provincia de
Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

18.- Arauda (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

19.- Aríolaucan (Provincia de Michoacán), 5
de Octubre de 1.598.

20.- Atacarchallca, 4 de Mayo de 1.603.

21.- Atapaneo (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603. Congregado en el
pueblo de Tarimbaro.

22.- Ataquao, San Salvador (Provincia de
Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

Congregado en el pueblo de Undameo.

23.- Atequao, San Jéronimo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

~~24.- Atlapulco (Tenango del Valle), 23 de Septiembre de 1.603.~~

25.- Atlatlauca (Provincia de Tenango del Valle o Teposcolula). Rodrigo Pacho, juez de comisión de la congregación en tal provincia y su escribano Andrés de Jerez, recibieron 300 pesos de oro el juez, 150 pesos de oro el escribano, por realizar ese trabajo durante cincuenta días. Fechado en 29 de Julio de 1.602. Al dicho Rodrigo Pacho y Andrés de Jerez se les pagaron 393 pesos más por otros cien días en ese trabajo.

26.- Atlauco Santo Tomás (Orizaba), (Cerca de Tequila). Se congrega en San Mateo Tochatlanco, 24 de Septiembre de 1.603.

~~27.- Atotonilco (Provincia de Meztitlán), (Tetepango-Hueypustla), 11 de Septiembre de 1.598.~~

28.- Atoyac (Zacatula), Julio de 1.614.

29.- Atzalán (Xalapa de la Feria), 8 de Enero de 1.603.

30.- Autlán. D. Francisco Amaia, Alcalde Mayor, con la ayuda de intérprete, alguacil y escribano. Se le encargó realizar el trabajo tocante a la reducción entre 1 de Enero y el 4 de Julio de 1.603.

31.- Avalos (Provincia de).

-Fernando Altamirano, juez de la comisión de la congregación provincia de Avalos, recibió 1.510 pesos de oro por realizar ese trabajo durante cien días. Fechado el 24 de Julio de 1.598. Al dicho Fernando Altamirano se le pagaron otros 650 pesos de oro por cuarenta y dos días más. Fechado el 17 de Noviembre de 1.599.

-Lucián Espinosa, juez de la comisión en esta provincia y su escribano Francisco Gutiérrez e intér-

prete Diego Leiva recibieron 81 pesos de oro por realizar ese trabajo durante treinta días. Fechado en 19 de Octubre de 1.601.

-Luego Jorge Bacarrán, escribano y Hernán Jiménez, alguacil, recibieron respectivamente 337 y 250 pesos de oro por realizar ese trabajo durante cien días. Fechado el 11 de Marzo de 1.603.

-Pedro de Cuerva, juez de la comisión de la congregación en la provincia de Avalos, y su intérprete Diego Huerta recibieron respectivamente 240 y 169 pesos de oro por realizar ese trabajo durante cuarenta días el juez y ciento cincuenta días el intérprete. Fechado el 6 de Enero de 1.604.

32.- Ayocinapa (Igualepa), 3 de Octubre de 1.603.

33.- Axoapa (Provincia de Mertitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

34.- Azala (Chietla), 24 de Septiembre de 1.603.

35.- Azumban, San Pedro (Teguacán), 24 de Septiembre de 1.603.

36.- Caciguala (Patlanala-Guaxuapa), 3 de Septiembre de 1.603.

37.- Cagualpa (Taxco), 11 de Septiembre de 1.598.

38.- Calimaya (Tenango del Valle), 6 de Septiembre de 1.603.

39.- Camuchen, 23 de Septiembre de 1.603.

40.- Capácuaro (Valladolid de Michoacán), 16 de Enero de 1.603.

-Antonio Castrejón, juez de la comisión de la congregación en tal provincia y su intérprete Hernando Ortiz recibieron 36 pesos de oro por realizar ese trabajo durante veinte y dos días.

41.- Capula (Provincia de Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

42.- Carupo (Provincia de Valladolid de Michoacán) congregado en el pueblo de Puruándiro, 3 de Agosto de 1.603.

43.- Celaya (Villa) (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

44.- Cempoala (congregación), 11 de Septiembre de 1.598.

Luego Diego López alguacil de esta congregación de Cempoala, recibió 100 pesos de oro por realizar la congregación durante cuarenta días, 3 de Octubre de 1.603.

45.- Cicicaxtla (Provincia de Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

46.- Cicucatlá, 17 de Agosto de 1.599.

47.- Cinápéquaro o Zinapécuaro (Provincia de Michoacán).

48.- Cinacantepec (México), 20 de Marzo de 1.593.

49.- Coatlán (Miaguatlán), 10 de Septiembre de 1.598.

50.- Coatzacoalcos o Guacagualco, 29 de Diciembre de 1.598.

-José Solís, comisario y José de Torres, escribano; el primero recibió para los dos 1.510 pesos de oro por organizar la congregación durante cien días y luego se le pagaron solo a él 493 pesos más por otros setenta y cuatro días de prórroga en 21 de Junio de 1.600.

51.- Coatzingo (Izúcar), 14 de Junio de 1.601.

52.- Coautitlán o Coatitlán (San Cristóbal Ecatepec), 3 de Septiembre de 1.603. Juan Ramírez de Herrera recibió por adelantado 337 pesos por el trabajo que realizaría durante cien días.

53.- Cocucho (Valladolid de Michoacán).

Gonzalo de Villar, juez de comisión de la

congregación en la provincia de Valladolid de Michoacán, Francisco Saavedra su escribano; recibió el juez 186 pesos de oro por el trabajo realizado durante veinte días. Fechado en 8 de Febrero de 1.603.

54.- Colacoatlán (Oaxaca).

Pedro de Barrios, comisario de congregación, recibió 720 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado en 8 de Julio de 1.599.

55.- Colima (Provincia de)

Pedro de Cueva, comisario, y su escribano recibieron 1.500 pesos. Fechado en 19 de Agosto de 1.598.

56.- Comachuen (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

57.- Contembaro (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

~~58.-~~ Conizeo, San Mateo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

59.- Coquitlán o Coquimatlán (Colima).

Alonso Vázquez, corregidor y su escribano e intérprete; recibió el corregidor 404 pesos de oro por el trabajo realizado durante cuarenta y seis días. Fechado en 7 de Agosto de 1.603.

60.- Corao, San Andrés (Provincia Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

61.- Coro, Santa María (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

62.- Coruno (Provincia de Valladolid de Michoacán), 23 de Septiembre de 1.603.

63.- Coyayitlanapa (Partido).

Hernando de Cervantes Almonací, corregidor, recibió 112 pesos de oro por el trabajo realizado durante nueve meses. Fechado 19 de Julio de 1.603.

64.- Coyoacán, San Martín (Coyoacán), 24 de Septiembre de 1.603.

65.- Cuapanoayán (Tenango del Valle), 15 de

Septiembre de 1.603.

66.- Cuaupazco (Valladolid de Michoacán), 11 de Septiembre de 1.598.

67.- Cuatlaguicayán, San Francisco (Tecama y Ecatepec), 24 de Septiembre de 1.603.

68.- Cuauxomilco, 10 de Septiembre de 1.598.

69.- Cuenceo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 6 de Agosto de 1.603.

70.- Cuernavaca (Provincia de).

-Rafael de Trejo Carvajal, juez y su escribano; recibieron el juez 87 pesos, por el trabajo de visita y demarcación. Fechado en 26 de Junio de 1.600. (Pagado). Anteriormente al dicho Rafael de Trejo Carvajal y su escribano le habían pagado 1.510 pesos de oro por el tiempo en el trabajo de cien días. Fechado en 17 de Diciembre de 1.598.

Se le pagaron otros 1.038 pesos de oro por el mismo trabajo durante sesenta y siete días. Fechado el 3 de Febrero de 1.600.

-Pedro de Figueroa Banuelos, juez de la comisión de la congregación, Pedro de Morales, su escribano y Diego de Saucedo, alguacil, recibieron respectivamente 850 pesos de oro para el juez, 200 pesos de minas el alguacil y 337 pesos de oro para el escribano, durante cien días. Fechado en 5 de Marzo de 1.603.

-Bartolomé Domínguez, juez de la congregación, recibió 600 pesos de oro, por el trabajo realizado durante cien días; Baltasar Ibañez y Tomás de Arriba, escribanos recibieron los dos en total 587 pesos de oro durante cien días. Diego Salcedo, alguacil 237 pesos de oro por el tiempo de ciento noventa y cinco días. Luego Francisco Núñez Barruno, escribano, se le pagaron 337 pesos por el tiempo de cien días. Fechado en 6 de Mayo de 1.603.

-Hernando López de Rojas, intérprete de congregación en esta provincia, recibió 60 pesos de

oro, por el trabajo realizado durante sesenta días. Fechado en 30 de Septiembre de 1.603.

-Juan de Herrera, escribano de congregación en esta provincia, recibió 337 pesos de oro, realizado durante cien días. Fechado el 8 de Julio de 1.603.

-Diego Ochoa Demeabe, alguacil de congregación, recibió 225 pesos de oro, realizado en el tiempo de noventa días. Fechado en 6 de Diciembre de 1.603.

-Diego Salcedo, alguacil de congregación, recibió 222 pesos de oro por el tiempo de ochenta y nueve días. Fechado en 30 de Diciembre de 1.603.

-Francisco Bernalles, recibió 168 pesos de oro por el tiempo de cincuenta y dos días. Fechado en 18 de Noviembre de 1.603.

-Francisco Ramírez, escribano de congregación, recibió 129 pesos de oro durante el tiempo de treinta y nueve días. Fechado en 20 de Diciembre de 1.603.

-Francisco Miranda, intérprete de congregación recibió 64 pesos de oro durante el tiempo de sesenta y cuatro días. Fechado en 13 de Octubre de 1.603.

-Antonio Sánchez de Somoza, recibió 430 pesos de oro durante el tiempo trabajado de ciento setenta y dos días. Fechado en 18 de Febrero de 1.604.

-Agustín Baptista y Lorenzo de Busto, intérpretes de congregación recibió 94 pesos de oro durante noventa y cuatro días. Fechado en 18 de Marzo de 1.604.

-Juan de Inojosa, intérprete de la congregación, recibió 42 pesos de oro por el tiempo de cuarenta días. Fechado en 26 de Noviembre de 1.603.

-Luis de Neira, escribano, recibió 337 pesos de oro por el tiempo de cien días.

71.- Cuicatlán (Teutitlán del Camino), 1 de Noviembre de 1.603.

72.- Cuitzeo (Cab), (Provincia de Valladolid

de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

73.- Cumcatlán (Huasteca).

Jerónimo Treviño y Diego Ramírez Castro, recibieron 765 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado en 9 de Julio de 1.599.

74.- Cuperatao (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

75.- Cutzurio (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

76.- Cuyuca (Guaymeo y Sirándaro), 8 de Enero de 1.603.

P. Zamorano, juez de la congregación, Antonio Caján, escribano y Juan Camacho, intérprete, recibió 264 pesos durante el tiempo realizado de veintiseis días. Fechado en 8 de Enero de 1.603.

77.- Cuzcatlán (Teguacan o Valles).

Diego de Cisneros, corregidor y su comisión de escribano, alguacil e intérprete recibió 1.098 pesos de oro por el tiempo de trescientos treinta y un días, desde el 27 de Septiembre de 1.602 al 3 de Agosto de 1.603.

78.- Chacalapa (Igualapa), 3 de Octubre de 1.603.

79.- Chalcacingo (Provincia de Cuernavaca), 19 de Septiembre de 1.603.

80.- Chalcatongo (Teposcolula), 23 de Diciembre de 1.603.

Agustín de Salas Horozco, juez de la comisión de congregación y su escribano e intérprete recibieron 239 pesos de oro por realizar ese trabajo durante treinta días.

81.- Chalco (Provincia de).

-Alonso de Zúñiga, juez de la comisión de congregación, recibió 348 pesos de oro, 4 tomines por realizar ese trabajo durante cincuenta y ocho días y su alguacil Andrés González Solorzano, 250 pesos de oro

durante el tiempo de cien días (Adelantados). Fechado en 3 de Septiembre de 1.603.

~~-Diego Sarmiento, juez de la comisión de congregación en esta provincia recibió 600 pesos de oro y a Gaspar de Valdes, su alguacil, 250 pesos de oro, por realizar ese trabajo durante cien días. Fechado 14 de Julio de 1.603.~~

-Luis de Moscoso Alvarado, juez de la comisión de congregación en esta provincia, recibió 600 pesos de oro por ese trabajo realizado durante cien días, y a Mateo Sepúlveda, Martín de Agunto, escribanos, recibieron 337 pesos de oro durante cien días que duró el trabajo y a Pedro Termineli, alguacil, 250 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado en 4 de Septiembre de 1.603.

~~Con mandamiento del Marqués de Montesclaros de 26 de Enero de 1.604.~~

-Alonso Zúñiga, juez de la comisión, Juan Obejo, alguacil y Cristóbal Osorio, su intérprete, recibió tal comisión 384 pesos de oro. Fechado en 28 de Enero de 1.604.

82.- Chapulalpa (Teutila).

Álvaro de Velázquez, juez de comisión de la congregación y su escribano Luis de Medina e intérprete Luis de Rodríguez, recibieron 190 pesos de oro por realizar el trabajo de saber si los pueblos de Chapulalpa estaban reducidos en el de Teutila.

83.- Chapulhuacán (Provincia de Meztitlán), 10 de Agosto de 1.600.

Juan Bautista Tello, juez de la comisión de la congregación, y Diego Ramírez, su escribano, recibieron 310 pesos de oro por realizar ese trabajo de visita y demarcación durante veinte días.

84.- Charanatzicuirun (Valladolid de Michoacán), 8 de Febrero de 1.603.

85.- Chautla (Puebla), 1 de Octubre de 1.603.

86.- Checuacuaro (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

87.- Cherán (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

88.- Chiapa de Mota (Xilotepec), 10 de Septiembre de 1.598.

89.- Chiapulco (Teguacán), 17 de Enero de 1.604.

90.- Chiaquio (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

91.- Chiautla (Tezcuco, Teposcolula), 16 de Mayo de 1.600.

Gonzalo Hernández Figueroa, juez de la comisión de congregación, y su escribano Melchor Guillén recibieron 465 pesos de oro por realizar ese trabajo durante treinta días.

92.- Chichicapa (Oaxaca), (Cimitlán y Chichicapa), 2 de Junio de 1.599.

93.- Chichila o Chixila (Nexapa).

Juan de Oseguera, Alcalde Mayor, y el juez de la comisión de congregación, con su escribano, alguacil e intérprete; recibió el juez 1.122 pesos de oro para su comisión durante el tiempo comprendido entre 30 de Octubre de 1,601 al 2 de Marzo de 1.603.

94.- Chichiquila (San Juan de los Llanos), 27 de Septiembre de 1.603.

95.- Chicomesuchilarra (San Ildefonso), 13 de Mayo de 1.603.

Cristóbal de Ayala, juez de la comisión de congregación, recibió 186 pesos de oro por el trabajo realizado durante veintinueve días.

96.- Chiconautla (Congregación), (San Cristóbal Ecatepec o Tecitlán y Atempa), 11 de Noviembre de 1.603.

Juan de Lucio, su alguacil e intérprete, recibieron 280 pesos de oro por el trabajo realizado

durante ciento cuarenta días.

97.- Chicontepec (Guayacocotla), 9 de Julio de 1.599.

Jerónimo Treviño, comisario, y su escribano; recibió el tal comisario 765 pesos de oro por el trabajo que realizaron durante cincuenta días.

98.- Chilchota (Tlazazalca), 24-25 de Septiembre de 1.603.

99.- Chimalhuacán (Coatepec o Chalco), 10 de Septiembre de 1.598.

100.- Chinantla (Acatlán y Piaxtla o Teutila), 8 de Abril de 1.603.

Andrés de Jerez, escribano en tal congregación recibió 48 pesos de oro por su trabajo.

101.- Chinautea (Del Partido de Papalotlcpac), (Cerca de Guachinango o Teutitlán del Camino).

Gabriel Mejia, corregidor, con intérprete e indios recibió 541 pesos de oro por el trabajo realizado durante ochenta y cinco días. Fechado el 11 de Julio de 1.603. Al dicho Gabriel Mejia se le pagaron otros 200 pesos. Fechado en 20 de Julio de 1.603.

102.- Chinoltepec (Provincia de Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

103.- Chiromoayo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

104.- Chocandiro o Chucandiro (Provincia de Valladolid de Michoacán) 5 de Octubre de 1.598.

Alonso Diaz Garfas, escribano, y Pedro del Castillo intérprete, recibieron 440 pesos por el trabajo realizado durante ochenta días. Fechado en 17 de Febrero de 1.603.

105.- Chotalcoatlán (Provincia de Taxco), 7 de Julio de 1.603.

Amador Pérez, juez, por su trabajo en la congregación recibió 30 pesos de oro por el tiempo de cinco días.

106.- Chucpazco (Provincia de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

107.- Chumatlán (Gueytlalpa), (Papantla), 30 de Agosto de 1.602.

José Rodríguez de León. Alcalde Mayor, recibió 54 pesos de oro por prestar diligencia en lo tocante a congregaciones fuera de su jurisdicción durante nueve días.

108.- Epasoyuca (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

109.- Ginequila o Ginecuila (Teccuicuilco), 3 de Octubre de 1.603.

110.- Guacana (Cinagua y la Guacana), 7 de Julio de 1.600.

Miguel Aranda, juez de comisión de la congregación y su intérprete. Cobró el primero 246 pesos de oro, de los cuales 39 eran del intérprete por el trabajo realizado de cuarenta y dos días.

111.- Guachinango o Huachinango (Partido), 13 de Noviembre de 1.603.

-Baltasar de Contreras Figueroa, juez de la congregación, recibió 600 pesos por el trabajo realizado durante cien días.

-Andrés González de Solórzano (alguacil), de esa misma comisión, recibió 352 pesos por ciento cuarenta y un días de trabajo. Fechado en 7 de Agosto de 1.603.

-Ya anteriormente el mismo González de Solórzano y Juan Felipe, escribanos, cobrarón 337 pesos para los dos por su trabajo. Fechado en 19 de Octubre de 1.602.

112.- Guadalajara (Provincia de)

Juan de Ribera (Comisario para la demarcación y visita). Álvaro Río, escribano, recibió 165 pesos de oro por el trabajo realizado durante treinta días. Fechado 1 de Diciembre de 1.600.

113.- Gualapa (Provincia).

Antonio de Luján, escribano de la comisión de congregación, recibió 1.115 pesos de oro, por el trabajo realizado durante cuatrocientos cuarenta y seis días (en diferentes fechas). Fechado 7 de Octubre de 1.603.

114.- Guamustitlán-Guamuchtitlán (Tlapa), 18 de Abril de 1.602.

Juan Espinosa, juez de la comisión de la congregación recibió 48 pesos de oro por el trabajo realizado durante seis días. A Jerónimo Ramírez, escribano, recibió 16 pesos de oro por el tiempo de dos días y Juan González, intérprete, recibió 8 pesos por un día.

115.- Guaniguel (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

116.- Guaquilpa (Pánuco), 15 de Septiembre de 1.603.

117.- Guatusco (Partido), (Córdoba), 1 de Septiembre de 1.603.

Juan de Orfane, juez de la comisión de congregación, con su escribano e intérprete, recibió 768 pesos de oro por el trabajo realizado en ocho meses.

118.- Guautla (Sochicoatlán, Nochistlán, Teposcolula).

Luis Enríquez, juez de la comisión de la congregación en tal pueblo y su alguacil P. Sánchez, recibieron 912 pesos de oro por el trabajo realizado durante sesenta y tres días. Fechado 15 de Marzo de 1.603.

119.- Guantitlán (Congregación), (Guantitlán).

Luis de Santarén, juez de la congregación y su intérprete Juan Maldonado, recibieron respectivamente 600 pesos de oro el juez y 250 pesos el intérprete, por el trabajo realizado durante cien días. Fechado 21 de Agosto de 1.603. Al dicho juez L. de Santarén y su intérprete se le pagaron 73 pesos de oro por el tiempo de diez días más. Fechado el 18 de Marzo de 1.604.

120.- Guayacocotla (ciudad), (Guayacocotla).

Antonio Cuenca y Contreras, comisario, recibió 775 pesos de oro para él y su comisión de alguacil e intérprete, por el tiempo de cincuenta días. Fechado el 17 de Agosto de 1.599.

El dicho Antonio Cuenca y Contreras y su comisión recibió 265 pesos de oro por el tiempo de dieciseis días. Fechado el 21 de Febrero de 1.600.

121.- Guayangareo (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

122.- Guaxilotitlán (Huexolotitlán).

Agustín de Espinosa, intérprete en tal congregación recibió 100 pesos por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 14 de Julio de 1.603.

123.- Gueguecingo (En Mazatepec), (Cuernavaca) 17 de Diciembre de 1.598.

124.- Gueitlalpa (Tulancingo o Zacatlán de las Manzanas).

Diego Jimenez, juez de la comisión de la congregación, recibió 600 pesos por el tiempo de cien días, su escribano 330 pesos de oro por el tiempo de cien días y Bartolomé Sánchez Rivera, alguacil, recibió 250 pesos de oro por el tiempo empleado de cien días. Fechado el 5 de Noviembre de 1.602. Esta misma comisión, recibió 600 pesos para el juez por el tiempo de cien días. Fechado el 23 de Agosto de 1.603.

125.- Guexolotitlán (Congregación), (Huexolotitlán), 14 de Mayo de 1.603.

126.- Guexutla o Huexutla (Huexutla o Tezcuco).

Gonzalo Hernández Figueroa, comisario y Melchor Guillén, su escribano, recibieron la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco pesos por el tiempo de treinta días. Fechado el 16 de Mayo de 1.600.

127.- Güingao (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

128.- Huango (Valladolid de Michoacán), 5 de

Octubre de 1.598.

129.- Huastepec o Oastepec (Cuernavaca), 10 de Septiembre de 1.598.

130.- Huazalingo (Provincia de Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

131.- Huetamos, San Juan de los (Guaymeo y Sirandaro), 15 de Septiembre de 1.603.

132.- Hueypuxtla (Provincia de Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

133.- Ichan (Miaguatlán), 24-25 Septiembre.

134.- Iguala (Partido).

Agustín de Quiñones, juez de la comisión de congregación y su escribano e intérprete, recibió tal comisión 240 pesos por el trabajo realizado durante setenta días. Fechado el 28 de Abril a 1 de Julio de 1.603.

135.- Igueyacatepec, 15 de Noviembre de 1.601.

136.- Indaparapeo (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

137.- Istacalco (Tecama y Ecatepec), 24 de Septiembre de 1.603.

138.- Istlahuaca, Valle de (Metepec), 10 de Junio de 1.603.

Juan Pardo de Losada, juez de la comisión de congregación, recibió 600 pesos de oro y su escribano, Juan Felipe 337 pesos y Juan de León alguacil, 250 pesos por el trabajo realizado durante cien días.

139.- Izcuintepec (Provincia de Oaxaca), 8 de Julio de 1.599.

140.- Izmiquilpa (Izmiquilpán), 16 de Marzo de 1.603.

Juan Cardenas, escribano, recibió 264 pesos por el trabajo realizado durante ochenta días.

141.- Iztapán (Zacualpa), 2 de Septiembre de 1.603.

Diego López de los Roelas, juez de la comisión de la congregación, recibió 1.086 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento ochenta y un días, y Bartolomé Sánchez, su alguacil, 452 pesos de oro por el mismo tiempo.

142.- Ixtepec (Teguantepec), 8. de Julio de 1.599.

143.- Ixtepexe (Partido), 4 de Octubre de 1.603.

144.- Ixtoayoxochapa, 10 de Septiembre de 1.598.

145.- Izúcar (Provincia de).

Baltasar Dorantes de Carranza, (autor de la "Sumaria Relación"), recibió 800 pesos de oro por realizar el trabajo tocante a la congregación durante ochenta días. Fecha el 9 de Agosto de 1.599. Al dicho Baltasar Dorantes se le pagaron otros 400 pesos de oro por el tiempo de ochenta días para él y su escribano. Fecha el 30 de Agosto de 1.599.

Otros 580 pesos de oro al dicho Baltasar Dorantes por el tiempo de cuarenta y cinco días. Fecha el 12 de Enero de 1.600.

146.- Jacona, 10 de Septiembre de 1.601.

147.- Jesús (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

148.- Jesús Urambani (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

149.- Lacoba (Villa Alta), 17 de Noviembre de 1.598.

Luis Carrillo de Guzmán, juez de la comisión de congregación y Francisco de Mendoza, su escribano, recibió 1.510 pesos de oro la comisión por el trabajo realizado durante cien días.

150.- Lamatlán (Ilamatlán), 13 de Julio de 1.610.

151.- Lolotla (Provincia de Meztitlán), 11 de

Septiembre de 1.599.

152.- Macuilsuchil (Mitla y Tlacolula), 2 de Junio de 1.599.

153.- Llamantzingo, 10 de Septiembre de 1.598.

154.- Magdalena, La (Izatlán), (Nexapa), 23 de Mayo de 1.603-10 de Octubre de 1.603.

Juan de Oteguera, Alcalde Mayor, y juez de la comisión de congregación y su escribano, alguacil e intérprete, recibió 1.122 pesos por el trabajo realizado durante el 30 de Octubre de 1.601 al 2 de Marzo de 1.603.

155.- Malacatepec (Metepec), 10 de Septiembre de 1.598.

156.- Malila (Meztitlán), 10 de Septiembre de 1.598.

~~157.- Malinaico (Meztitlán).~~

158.- Marixo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

159.- Mascuiche, 10 de Septiembre de 1.600.

Gaspar Arciniegas, juez de la comisión de la congregación, Alonso de Bargas, su escribano, Sebastián de Bargas y Luis de Paz, sus intérpretes, recibió tal comisión 32 pesos de oro por el trabajo realizado durante diez días.

160.- Matalzingo (Provincia de Michoacán), 5 de Septiembre de 1.598.

161.- Maxaltepec (Provincia de Nexapa), 30 de Septiembre de 1.601.

162.- Mecatlán (Papantla).

José Rodríguez de León, Alcalde Mayor, recibió 54 pesos de oro por el trabajo realizado tocante a la congregación durante nueve días. Fechado en 30 de Agosto de 1.602.

Diego Jiménez, juez de la comisión de congregación, Alonso del Río, escribano y Bartolomé Sánchez

Rivera, alguacil, recibió el juez 1.180 pesos por el trabajo realizado durante cien días. Fechado en 5 de Noviembre de 1.602.

A la dicha comisión de Diego Jiménez, se le pagaron 800 pesos por cien días. Fechado en 23 de Agosto de 1.603.

163.- Metepac (Tulanzingo), 6 de Septiembre de 1.603.

Juan Ramírez Escobar, juez de congregación recibió 600 pesos de oro, por el trabajo realizado durante cien días.

164.- Meztitlán (Provincia de).

Alonso Pérez Bocanegra, juez de la comisión de congregación de la provincia de Meztitlán, y J. Monteverde, su escribano, recibió el juez 1.510 pesos por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 9 de Noviembre de 1.598. Al dicho Pérez Bocanegra se le pagaron 130 pesos de oro por este trabajo durante sesenta días. Fechado en 3 de Diciembre de 1.598. Alonso Pérez Bocanegra se le pagó 1.000 pesos por el trabajo de cien días y su escribano e intérprete 550 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 2 de Septiembre de 1.599. (Vease capítulo IV, Apdo. B).

La misma comisión recibió 1.240 pesos por el trabajo de ochenta días. Fechado el 26 de Noviembre de 1.599.

Otra vez Pérez Bocanegra y su comisión recibieron 496 pesos de oro por el trabajo de treinta y dos días. Fechado el 17 de Diciembre de 1.599.

Baltasar Dorantes de Carranza, juez de congregación de esta provincia de Meztitlán, recibió 636 pesos de oro por el trabajo realizado de ciento seis días y Francisco de Cerda su intérprete recibió 200 pesos de oro por el tiempo de doscientos días. Fechado en 4 de Septiembre de 1.602.

Alonso Flores de Ovando, recibió 504 pesos de

oro por el trabajo de quinientos cuarenta y cinco días entre las fechas del 17 de Abril-13 de Septiembre; 27 de Abril-20 de Julio. 11 de Noviembre de 1.603.

A Baltasar Dorantes, juez de la comisión de congregación, Francisco de Soria, su escribano y Luis Álvarez Contreras su alguacil, recibieron 1.187 pesos de oro por el tiempo de cien días. Fechado el 24 de Septiembre de 1.601. Al dicho juez se le pagaron 580 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado en 17 de Enero de 1.602.

Francisco de la Cerda, intérprete recibió 91 pesos de oro por el trabajo comprendido entre el 23 de Mayo de 1.601 al 21 de Agosto.

Miguel de Aranda, alguacil, recibió 115 pesos de oro por la visita de la 2ª parte de la provincia durante setenta días. Fechado en 7 de Julio de 1.600.

Comisión de Bernardino Vázquez, -recibió 800 pesos de oro para salarios que tiene que pagar el 17 de Julio de 1.599. Otros 341 pesos de oro por el trabajo de quince días. Fechado en 19 de Enero 1.600.

Hipólito Alvarez, su escribano, recibió 91 pesos de oro por el trabajo de veintiseis días. Fechado en 15 de Marzo de 1.600.

Cristóbal Ramírez Heredia, escribano, recibió 17 pesos de oro por el trabajo de cinco días. Fechado en 20 de Septiembre de 1.600.

Luis de Villegas, escribano, para la demarcación. 1ª parte recibió cien días adelantados y 31 pesos por el trabajo de nueve días. Fechado en 29 de Octubre de 1.599.

Alonso Ramírez de Arellano, recibió 1.500 pesos de oro por cien días. Fechado en 5 de Octubre de 1.598.

Alonso Pérez Bocanegra, juez de la comisión de congregación en esta provincia de Meztitlán, y su escribano e intérprete recibió 760 pesos de oro por el

tiempo de cincuenta días. Fechado el 28 de Julio de 1.603.

~~165.- Miagatlán, en 1.600 fue separado en dos partes: San Juan y San José (Xalapa de la Feria).~~

Juan Ribera recibió 775 pesos de oro para la demarcación y visita por el tiempo de cincuenta días. Fechado el 2 de Junio de 1.599.

166.- Michoacán (Provincia de).

Alonso Flores de Ovando, comisario de congregación, juez, recibió 420 pesos de oro a razón de seis pesos por día y Pedro Arias Fajardo 120 pesos de oro, a razón de 20 reales por día. Fechado el 20 de Junio de 1.602.

La misma comisión 850 pesos de oro por el tiempo de cien días. Fechado en 13 de Septiembre de 1.601.

~~Jerónimo León, juez, para que acabase con las congregaciones que estaban cometidas a Alonso Flores de Ovando, recibió 600 pesos de oro por el tiempo empleado de cien días. Fechado en 28 de Mayo de 1.603.~~

Juan Alonso de Torres, juez de la comisión de congregación recibió 600 pesos de oro por el tiempo empleado de cien días. Fechado en 8 de Octubre de 1.603.

Luis de Castro, juez, recibió 300 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado el 23 de Mayo de 1.603.

Baltasar Dorantes de Carranza, juez de la comisión de congregación recibió 1.422 pesos de oro por tiempo de doscientos treinta y siete días. Fechado el 8 de Julio de 1.603.

Mateo Sepúlveda, escribano, recibió 638 pesos de oro por el trabajo realizado de ciento noventa y tres días. A Miguel Corrilla, alguacil, se le pagó 538 pesos de oro por el tiempo empleado de doscientos dieciseis días. A Pedro Arias Fajardo, alguacil se le pagó 1.135 pesos de oro por el tiempo de setecientos

veinticuatro días y a Pablo Silvestre (indio-intérprete) se le pagó 66 pesos de oro por el tiempo de ciento treinta y tres días. Fechado 11 de Julio de 1.603.

~~Juan Pérez Vaca, intérprete, recibió 80 pesos adelantado. Fechado en 16 de Enero de 1.604.~~

Pedro Arias Fajardo, 332 pesos por el tiempo de ciento treinta y tres días. Fechado en 8 de Enero de 1.604.

167.- Mijes (Provincia de Nixapa), distrito perteneciente a la Provincia de Oaxaca. 11 de Septiembre de 1.598.

Hernando de Molina Rojas, juez de la comisión de la congregación, su escribano e intérprete. Recibieron 454 pesos por el tiempo de noventa y tres días. Fechado el 27 de Junio de 1.603. Antes se le había adelantado 400 pesos. Fechado 29 de Enero de 1.603.

~~Pedro Castillejo, intérprete, comisión de Pedro Ortiz de Eslava, 45 pesos de oro por el tiempo empleado de sesenta y un días. Fechado 29 de Enero de 1.603. Otros 64 pesos al dicho intérprete por el trabajo realizado durante sesenta y un días. Fechado en 4 de Febrero de 1.604.~~

Gaspar de Valdés, alguacil, recibió 375 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento cincuenta días. Fechado 14 de Junio de 1.603.

168.- Miltepec (Guaxuapa), 2 de Septiembre de 1.600.

P. Barrios Urrea, juez de comisión de congregación, recibió 137 pesos de oro, por el trabajo realizado durante veinticuatro días. Fechado en 3 de Octubre de 1.600.

169.- Mimiapa (n), (Teposcolula), 10 de Septiembre de 1.598.

170.- Miquitla (Mitla y Tlacolula), 2 de Junio de 1.599.

Pertenece a la comisión de Juan Ribera.

171.- Mixteca Alta (Provincia de).

Comisión de Francisco de las Casas, juez y su escribano; recibió por tal comisión 1.510 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado 8 de Octubre de 1.598.

Al dicho Francisco de Casas se le pagaron 1.200 pesos de oro por la demarcación y visita, prestado del Tomín. Fechado 19 de Julio de 1.599.

Alonso Vázquez, escribano, se le pagó 350 pesos por el trabajo realizado durante cien días. Fechado en 1.599.

172.- Mixteca Baja (Provincia de).

Ruiz Díaz Cerrero, juez de la comisión de congregación y su escribano, recibió 1.510 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 17 de Septiembre de 1.598.

~~Al dicho Ruiz Díaz Cerrero, se le pagaron~~ 1.200 pesos de oro por el tiempo de cien días, (ya cien fueron adelantados). Fechado el 15 de Julio de 1.599.

Al dicho juez se le pagaron otros 650 pesos por el tiempo de trabajo de cincuenta y cuatro días. Fechado el 18 de Septiembre de 1.599.

173.- Molango (Meztitlán, pronvincia), 11 de Septiembre de 1.598.

174.- Napian, 23 de Septiembre de 1.603.

175.- Nativitas (Tacula o Tulanzingo), 18 de Septiembre de 1.603.

176.- Necotlán (Provincia de Valladolid de Michoacán), 24 de Septiembre de 1.603.

177.- Nēxapa (Provincia), 11 de Septiembre de 1.598.

Álvarez Hernández, alguacil, de la comisión de Juan de Espinosa recibió 34 tomines de oro. Fechado 4 de Mayo de 1.602.

178.- Nixaltepec, 4 de Mayo de 1.602.

179.- Nunocaragua y Nunotepacua, 8 de Febrero

de 1.603.

Gonzalo de Villar, juez de la comisión de congregación y su escribano recibió 186 pesos de oro por el trabajo realizado durante veinte días.

180.- Oaxoapa (Meztitlán, provincia), 11 de Septiembre de 1.598.

181.- Ocotlán (Chiautla), 2 de Junio de 1.599.

182.- Ocuila (Malinalco), 10 de Septiembre de 1.598.

183.- Ocuituco (Congregado en la Cabecera Tlamimilulpa), (Cautla Amilpas), 10 de Septiembre de 1.598.

184.- Ocumatlán (Provincia Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

185.- Olintlán (Hueytlapa), (Zacatlán de las Manzanas).

José de León, Alcalde Mayor, recibió 92 pesos de oro por el trabajo realizado durante tres meses. Fechado el 10 de Diciembre de 1.603.

186.- Oporo (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

187.- Otumba (Otumba), 3 de Octubre de 1.603.

188.- Oxítlán (Teutila).

Gabriel Mejía, corregidor y su intérprete e indios recibió 541 pesos por el trabajo realizado durante ochenta y cinco días. Fechado el 11 de Julio de 1.603.

189.- Pachuca (Pánuco).

Pacho de Guevara, juez de la comisión de la congregación, Franco de Pareja, su escribano, y Diego López su alguacil; recibió 1.180 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado 8 de Marzo de 1.603.

A Diego López se le pagó 365 pesos de oro por el tiempo de ciento cuarenta y seis días. Fechado el 3

de Octubre de 1.603.

Agustín Coordiel, alguacil-intérprete, recibió 100 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado 15 de Marzo de 1.604.

A Juan Nuñez Morquecho, recibió 94 pesos de oro por el trabajo de cuarenta y siete días. Fechado el 12 de Julio de 1.603.

190.- Pa(h)uatlán (Guachinango), 11 de Septiembre de 1.598.

191.- Pantlayquitlán, 4 de Mayo de 1.600.

192.- Pánuco (Provincia de).

Luis Pérez, alguacil (Comisión Alv. de P.) recibió 182 pesos de oro por el trabajo realizado durante setenta y tres días. Fechado el 17 de Julio de 1.601.

~~Bernardo Rodríguez Salgado, juez de la comisión de la congregación recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 29 de Marzo de 1.602.~~

Juan Bautista de Orozco, juez de comisión de la congregación recibió 1.500 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 12 de Octubre de 1.598.

Pedro Martínez de Loaisa, Alcalde Mayor, juez recibió 364 pesos de oro por el trabajo realizado durante un año y sesenta y ocho días. Fechado el 16 de Septiembre de 1.603.

Domingo Velasco, escribano, recibió 314 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento cincuenta y siete días. Fechado el 15 de Septiembre de 1.603.

Al dicho Domingo de Velasco se le pagaron otros 304 pesos de oro por ciento setenta días. Fechado 30 de Abril de 1.604.

Antón Sánchez Bianco, intérprete, recibió 327 pesos de oro por el trabajo realizado durante treientos veintisiete días. Fechado el 6 de Mayo de 1.604.

193.- Papaloticpac (Teutitlán del Camino), 11 de Febrero de 1.603.

Luis de Avendano, escribano, recibió 202 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento un días. Fechado el 25 de Junio de 1.603.

194.- Papalotrepac, 24 de Marzo de 1.603.

195.- Patamba (Xiquilpa), 10 de Septiembre de 1.601.

196.- Patamuro o Patamoro y después Patambaro (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

197.- Patlanala (n), (Puesto), (Guaxuapa).

198.- Pátzcuaro (Valladolid de Michoacán), 12 de Abril de 1.601.

Comisión de Baltasar Dorantes, a Francisco de Soria, escribano se le pagaron 337 pesos de oro, más 200 pesos de mina por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 1 de Julio de 1.602.

Miguel Zorrilla, alguacil, recibió 250 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 20 de Marzo de 1.602.

Comisión Baltasar Dorantes, Luis Contreras, alguacil y Francisco de Soria escribano, recibió 1.180 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 12 de Abril de 1.601.

199.- Paxacuaran (Zamora y Xacona).

Pedro Arguello, escribano, recibió veintiseis pesos de oro por el trabajo realizado durante trece días. Fechado el 26 de Agosto de 1.602.

200.- Peguandio, Santa Ana (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

201.- Peular, 10 de Septiembre de 1.601.

Gaspar de Vera, (comisión) recibió 308 pesos de oro por el trabajo realizado durante treinta y seis días.

202.- Pio (Provincia de Michoacán), 3 de

Agosto de 1.603.

203.- Potlalingo, 20 de Agosto de 1.599.

Comisión Baltasar Dorantes y su escribano,
recibió 175 pesos de oro por el trabajo realizado
durante cincuenta días. Fechado el 20 de Agosto de
1.599.

204.- Pucaneo (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

205.- Puruandiro (cab), (Valladolid de
Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

206.- Puxtlá (n), (Chalco), 10 de Septiembre
de 1.598.

207.- Quaringaro o Coringero (Provincia de
Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

208.- Queréndaro (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 1601-1.603.

209.- Querétaro, Santiago, Querétaro, Uruéta-
ro (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto
de 1.603.

210.- Quimixtlán, San Luis de la Paz, 27 de
Septiembre de 1.603.

211.- Reyes, Los (Provincia de Valladolid de
Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

212.- Ruxapa.

Juan de Espinosa, juez de la comisión de la
congregación, recibió 800 pesos de oro por el trabajo
realizado durante cien días. Fechado 26 de Noviembre de
1.602.

213.- San Andrés (Chalco y Tulancingo, P. de
V. de Michoacán), 27 de Septiembre de 1.603.

214.- San Bartolome (o) (Pánuco o Provincia
de Valladolid de Michoacán), 10 de Septiembre de 1.598.

215.- San Cristóbal (Provincia de Valladolid
de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

216.- San Gerónimo (Provincia de Valladolid
de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

217.- San Ildefonso (Cab. de Amatlán- Miaguatlán), (Tula o Xilotepec).

Francisco Pacheco y su escribano, recibió la cantidad de 1.510 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 16 de Noviembre de 1.598.

Al dicho Francisco Pacheco se le pagó 690 pesos de oro para la demarcación y visita, durante sesenta y nueve días. Fechado 10 de Marzo de 1.699.

Juan Franco Martínez, escribano, (comisión Pacheco) se le pagó 175 pesos de oro por el trabajo de cincuenta días. Fechado el 20 de Abril de 1.600.

Pedro Ortiz de Eslava, juez de la comisión de la congregación, recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 27 de Julio de 1.602.

Pedro Gutiérrez de Molina, escribano, recibió 337 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 3 de Agosto de 1.602.

Cristóbal de Ayala, juez de la comisión de la congregación, recibió 186 pesos de oro por el trabajo durante veintinueve días. Fechado el 13 de Mayo de 1.603.

218.- San José (Chalco), 10 de Diciembre de 1.603.

219.- San Juan (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

220.- San Lucas Pío (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

221.- San Pedro (Tulancingo, Miaguatlán), 24-25 de Septiembre de 1.603.

222.- San Sebastián (Tulancingo, Miaguatlán, Provincia de Valladolid de Michoacán), 1603.

223.- San Simón (Tepeaca).

Gonzalo de Villar, juez y Francisco Saavedra, escribano, recibieron 186 pesos por veinte días. Fechado 8 de Febrero de 1.603.

224.- Santa Cruz (Tulancingo, Provincia de Valladolid de Michoacán).

D. Luis Enriquez de Monrro y su escribano recibió 675 peos por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado 26 de Septiembre de 1.603.

225.- Santa Lucía (Miaguatlán), 27 de Septiembre de 1.603.

226.- Santa María (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

227.- Santa Mónica (Provincia de Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

228.- Santiago (Tulancingo), 10 de Febrero de 1.603.

229.- Santo Tomás (Cempoala o Tulancingo), 24-25 de Septiembre de 1.603.

230.- Sevina (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

231.- Sinacatepec (Provincia de Toluca), 23 de Septiembre de 1.603.

232.- Siquimisio (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

233.- Sirandaro y Guaymeo, 15 de Septiembre de 1.603.

234.- Suaxumbo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

235.- Suchiquila.

P. Zamorano, juez de la comisión de la congregación, Antonio Caján, escribano y J. Camacho, intérprete recibió 264 pesos de oro, por el trabajo de veintiseis días. Fechado 3 de Octubre 1.600.

236.- Suchitepec (Guaxuapa-Villa Alta), 2 de Septiembre de 1.600.

P. Barrios Urrea, comisión, juez, recibió 137 pesos por el trabajo de veinticinco días. Fechado 3 de Octubre de 1.600.

237.- Sultepec (Minas de Taxco), 11 de Sep-

tiembre de 1.598.

238.- Tacámbaro (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

239.- Tamiagua (Guachinango), 21 Junio de 1.603.

Álvaro Paredes Espadero, juez y la comisión de escribano, alguacil e intérprete, recibió 1.037 pesos por el trabajo realizado durante ciento veinte días. Fechado el 21 de Junio de 1.603.

240.- Tanaco (Valladolid de Michoacán o Zacatlán de las Manzanas), 24-25 Septiembre de 1.603.

241.- Tanchinchitlac, 5 de septiembre de 1.603.

Alonso Díaz Gaspar, escribano, recibió 460 pesos de oro por el trabajo de ciento treinta y seis días. Fechado el 5 de Septiembre de 1.603.

242.- Tanimerecha (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

243.- Tarecuato (Xiquilpa).

Comisión Gaspar de Vera, 10 de Septiembre de 1.601.

244.- Taricuaro (Valladolid de Michoacán), 23 de Septiembre de 1.603.

245.- Tarimbaro (Cab), (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

246.- Tatziratzinagua (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

247.- Taymeo (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

248.- Taxco, Minas, 8 de Enero de 1.602.

Comisión Alonso Cuenca Contrera. Alonso Díaz de Garfial, escribano y Andrés de Villar, recibieron 1.670 para ambos, por el trabajo realizado durante setenta días. Fechado el 8 de Enero de 1.602.

249.- Taxco (Provincia de).

Gonzalo Fernández de Figueroa, juez de la

comisión, recibió 1.500 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 6 de Octubre de 1.598.

A la misma comisión de Gonzalo Fernández F. se le pagaron 1.200 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado 23 de Noviembre de 1.599.

Otros 350 pesos de oro a la misma comisión por cien días más otros cien días adelantados. Fechado el 27 de Noviembre de 1.599.

Pedro Maldonado, juez de la comisión en tal provincia, recibió 600 pesos de oro por el trabajo de cien días y Toribio de Cueto 330 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 3 de Septiembre de 1.602.

Al dicho P. Maldonado se le pagaron otros 300 pesos por el trabajo de cincuenta días. Fechado en 1.603.

250.- Taximaroa, 18 de Septiembre de 1.603.

251.- Tecali (Tecali), 26 de Septiembre de 1.603.

D. Luis Enríquez de Monrro y su escribano, recibieron respectivamente 675 y 390 pesos de oro por el trabajo de cincuenta días y treinta y nueve días. Fechado 26 y 20 de Septiembre de 1.603.

252.- Tecustepec, 2 de Septiembre de 1.600.

P. Barrios Urrea, juez de la comisión, recibió 137 pesos de oro por el trabajo de veinticinco días. Fechado 3 de Octubre de 1.600.

253.- Tecualoya (Malinalco), 16 de Septiembre de 1.603.

254.- Tehuacán (Provincia de).

Juan Aznar, Alcalde Mayor, juez y su alguacil e intérprete, recibió 847 pesos de oro por el trabajo realizado durante un año y diez días. Fechado el 26 de Noviembre de 1.603.

Antonio Hidalgo Arteaga, juez de la comisión

de la congregación, recibió 600 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado 16 de Septiembre de 1.603.

Alonso de Tapia, escribano recibió 337 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado 1 de Julio de 1.603.

A la misma comisión de Antonio Hidalgo, se le pagaron 569 y 268 pesos de oro por el trabajo de ochenta y un días. Fechado 7 de Mayo de 1.604.

255.- Tehuantepec (Teguantepec), 15 de Noviembre de 1.598.

Comisión del juez Cristóbal Ruiz, Tomás de la Riba, 250 pesos de oro. Fechado el 15 de Marzo de 1.602.

Otros 392 pesos de oro por el tiempo de ciento veintiseis días. Fechado el 28 de Febrero de 1.603.

Juan Gómez, alguacil, recibió 223 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento treinta y cinco días. Fechado el 24 de Septiembre de 1.603.

Pedro Barvacoronado, Alcalde Mayor, recibió 327 pesos de oro por el trabajo realizado durante un año y treinta y tres días. Fechado el 30 de Junio de 1.602-1 de Agosto de 1.603.

Al dicho P. Barvacoronado, se le pagaron 1.510 pesos por el tiempo de cien días. Fechado el 13 de Noviembre de 1.598.

256.- Temazcaltepec (Minas), (Temazcaltepec y Zultepec).

Alonso de Contreras Figueroa, juez y su intérprete recibió 298 pesos de oro por el trabajo realizado durante trecientos treinta y cuatro días. Fechado el 9 de Marzo de 1.604.

Diego Pérez, escribano e intérprete se le pagaron 326 pesos de oro por el trabajo de ciento veintiocho días. Fechado el 5 de Marzo de 1.603.

257.- Temoac (Morales), 10 de Septiembre de

1.598.

258.- Tenango (Partido), (Teposcolula, Tenango del Valle).

Pedro de Guevara, Alcalde Mayor de Tenango y Atlátlauca, recibió 101 pesos. Fechado el 8 de Enero de 1.604.

Miguel de Fuente Ravia, juez de la comisión de la congregación recibió 103 pesos por el trabajo realizado durante veintitres días. Fechado el 9 de Enero de 1.604.

Otros 45 pesos se le pagó al dicho M. de Fuente. Fechado el 14 de Mayo de 1.604.

Diego Veedor, escribano y el alguacil, recibieron para ambos 513 pesos de oro por el trabajo de ciento treinta y ocho días. Fechado el 28 de Enero de 1.604.

Otros 102 pesos se le pagaron por el tiempo de cuarenta y cinco días, a los mismos. Fechado el 7 de Mayo de 1.604.

259.- Tenayuca (México), 31 de Marzo de 1.693.

260.- Tenescalco, San Nicolás (Aguaguecingo), (Chietla), 24 de Septiembre de 1.603.

261.- Tenguendín (Chocandiran-Tinhuidín).

Alonso Díaz Garfas, escribano y Pedro del Castillo intérprete. Se le pagó 440 pesos por el trabajo de ochenta días. Fechado el 17 de Febrero de 1.603.

262.- Teopantlán (Izúcar), 20 de agosto de 1.598.

Comisión, Baltasar Dorante y su escribano, recibió 775 pesos de oro por el trabajo de cincuenta días. Fechado el 20 de Agosto de 1.599.

263.- Teotihuacán, San Juan (Teotiguacán), 16 de Septiembre de 1.603.

264.- Teozapotlán, 15 de Noviembre de 1.601.

265.- Tepatzingo-Tecpancingo (Cuernavaca).

D. Sebastián de Armenteros, juez de la comisión de la congregación y su escribano e intérprete, recibió el dicho juez 195 pesos de oro por el trabajo realizado durante veinticuatro días. Fechado el 7 de Agosto de 1.603.

266.- Tepeaca (Provincia de).

Cristóbal de Figueroa, juez de la comisión de congregación recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días (adelantados). A Miguel de Aranda Mitarre, escribano, se le pagó 337 pesos de oro por el tiempo de cien días. Alonso Nuñez de la Cerda, alguacil, se le pagó 250 pesos de oro por el tiempo de cien días y a Juan Antonio de Armillas, alguacil. Fechado el 27 de Septiembre de 1.603.

267.- Tepecentalco.

Juan de Mariaca, alguacil, pertenece a la comisión de Pedro Maldonado, recibió 250 pesos de oro por el tiempo de cien días. Fechado el 4 de Septiembre de 1.602.

268.- Tepeltonilla (Partido de Papalotícpac), 11 de Febrero de 1.603.

269.- Tepesu.

P. de Cervante, recibió 70 pesos de oro por el trabajo realizado durante treinta y cinco días. Fechado el 15 de Noviembre de 1.601.

270.- Tepetitlán (Congregación), (Tula), 14 de Septiembre de 1.603.

271.- Tepexí de la Seda (Provincia de).

Esteban Ferrufino, juez de la comisión de la congregación, recibió 93 pesos de oro por el trabajo realizado en aquella provincia durante ocho días, y Martín Suárez, intérprete 45 pesos de oro por el trabajo de cuarenta y cinco días. Fechado el 29 de Enero de 1.601.

Al dicho E. Ferrufino se le pagó 420 pesos de oro por el tiempo de setenta días. Fechado el 3 de Sep-

tiembre de 1.601, otros 300 pesos de oro por cincuenta días. Fechado el 22 de Febrero de 1.602.

A E. Ferrufino se le pagó 480 pesos de oro, adelantados de los 4 reales del nuevo servicio por el trabajo de ochenta días. Fechado el 4 de Septiembre de 1.600.

A Pablo Jiménez y Martín Juárez se le pagó 210 pesos de oro por el trabajo de setenta días.

272.- Tepexoyucán (Tenango del valle), 15 de Septiembre de 1.603.

273.- Teposcolula (Provincia de).

Alonso Muñiz, juez de la congregación, recibió 428 pesos de oro por el trabajo realizado durante setenta días. Fechado el 12 de Agosto de 1.602.

Al dicho Alonso Muñiz se le pagó otros 76 pesos de oro. Fechado el 17 de Agosto de 1.602.

Juan Meriales, escribano, recibió 87 pesos de oro por el trabajo de veintisiete días. Fechado el 1 de Julio de 1.602.

Cristóbal de Barajas, alguacil, recibió 175 pesos de oro, a 20 reales por día. Fechado el 10 de Septiembre de 1.602.

Luis de Villegas, escribano, recibió las siguientes cantidades, 264 pesos de oro por el trabajo de ochenta días, fechado el 2 de Diciembre de 1.602. 165 pesos de oro por cincuenta días, fechado el 30 de Enero de 1.603. 165 pesos por cincuenta días, fechado el 30 de Abril de 1.603.

274.- Teporicuaro (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

275.- Tequiquilpa, Santiago, (Tlaquilpan), (Zacatlán de las Manzanas), 24 de Septiembre de 1.603.

276.- Terhuataro (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

277.- Teremendo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

278.- Teteapulco (Hidalgo), 29 de Enero de 1.593.

279.- Tetela (Xomotla y Tetela), 10 de Septiembre de 1.598.

280.- Tetepeo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

281.- Teupantlán (Izúcar).

Diego L. Roales, juez de la comisión de la congregación y Pedro del Castillo, escribano, recibió 30 pesos de oro por el trabajo realizado durante veinte días. Fechado el 14 de Diciembre de 1.599.

E. Ferrufino (comisario), recibió 696 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento dieciséis días. Fechado el 29 de Mayo de 1.601.

Al dicho comisario se le pagaron otros 272 pesos de oro por el tiempo de sesenta y ocho días. Fechado el 13 de Septiembre de 1.601.

Juan Felipe, escribano, recibió 255 pesos de oro por el trabajo realizado de ciento dos días. Fechado el 23 de Junio de 1.601.

282.- Teutenango (Partido), (Tenango del Valle), 11 de Diciembre de 1.603.

283.- Teutila (Provincia de).

Alonso de Estrada, Alcalde Mayor y su escribano, recibió el dicho Alcalde 567 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento cuatro días. Fechado el 6 de Octubre de 1.603.

Francisco de Estrada, intérprete, recibió 157 pesos de oro por el tiempo de ciento cincuenta y siete días. Fechado el 20 de Diciembre de 1.603.

Juan de Biloría, Alcalde Mayor, juez, recibió 257 pesos de oro por el trabajo de treientos trece días. Fechado el 30 de Abril de 1.604.

Juan de Regoitia se le pagó 60 pesos por este trabajo que duró cuarenta días. Fechado el 30 de Febrero de 1.601.

284.- Teutilaya (Teutila), 24 de Mayo de 1.603.

285.- Texcoco (Provincia de).

Hernando de Salazar, juez de la comisión de la congregación, recibió 600 pesos de oro por el trabajo de cien días. Agustín de Trujillo, alguacil, 250 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Baltasar de Aguirre, 386 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 3 de Octubre de 1.603.

Al dicho juez Hernando de Salazar se le pagó 600 pesos de oro por otros cien días. Fechado el 8 de Julio de 1.603.

Gregorio Sotomayor, alguacil recibió 350 pesos de oro por el trabajo realizado de cien días. Fechado el 24 de Octubre de 1.603.

286.- Texúpa (n), San Juan (Provincia de Izúcar), 24 de Noviembre de 1.598.

287.- Texupilco (Temazcaltepec y Zultepec).

Diego López de las Roelas, juez de la comisión de la congregación recibió 1.086 pesos por el trabajo realizado de ciento ochenta y un días. Fechado el 2 de Septiembre de 1.603.

Bartolomé Sanchez, alguacil y Jerónimo del Castillo, escribano recibieron 452 y 598 pesos respectivamente por el trabajo realizado durante doscientos ochenta y un días. Fechado el 30 de Agosto de 1.603.

288.- Tezontepec (Tetepango-Hueypustla), (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

289.- Tingambato (Valladolid de Michoacán), 1599.

290.- Tiripetio (cab), (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

291.- Tianguiztengo (Provincia de Meztitlán), Septiembre de 1598.

292.- Tistla (Provincia de)

Francisco Figueroa, juez de la comisión de la congregación en esta provincia, recibió 480 pesos de oro por el trabajo realizado durante ochenta días. Fechado el 6 de Septiembre de 1.603.

Andrés Muñoz, escribano.

Baltasar Osorio Obregón, recibió 612 pesos por el trabajo realizado durante ciento cincuenta y dos días. Fechado el 10 de Enero de 1.604.

Gaspar de Armentia, escribano, recibió 118 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta y nueve días. Fechado 24 de Septiembre-21 de Noviembre de 1.603.

293.- Tizatepec, Santa María, (Topiltepec-Ne-xapa), 30 de Octubre de 1.601.

Comisión de Juan Ortegüera.

294.- Tlacatepec (Tecali), 20 de Septiembre de 1.603.

295.- Tlacolula (Valles), 1 de Diciembre de 1.600.

Comisión Juan de Ribera.

296.- Tlacomulco o Tlacomilco (Tepeaca).

Lucas de Prado, intérprete, recibió 96 pesos de oro por el trabajo de noventa y seis días. Fechado el 14 de Agosto de 1.603.

297.- Tlacotalpá (n) (Veracruz Nueva), 10 de Noviembre de 1.598.

298.- Tlacuatzintepec (Teutila).

Pedro de Aranda, escribano, recibió 146 pesos de oro por el trabajo realizado de setenta y tres días. Fechado el 24 de Mayo de 1.603.

299.- Tlacuiltenango, 10 de Septiembre de 1.598.

300.- Tlahuelilpa (Telepango-Hueypustla), (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

301.- Tlalculultepec o Tlacuiloltepec (Congregación).

Domingo Hernández, intérprete, recibió 168 pesos de oro por el trabajo de ciento sesenta y ocho días. Fechado el 23 de Junio de 1.603.

302.- Tlalmanalco (Chalco).

Esteban de Guzmán y Juan Rodríguez, 16 de Septiembre de 1.600.

303.- Tlamimilolpán (Cuautla Amilpas), 16 de Septiembre de 1.603.

304.- Tlanchinolticpac o Tlanchinol (Meztitlán), 10 de Mayo de 1.598.

Álvaro Paredes Espadero, juez de la comisión de la congregación recibió 600 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 13 de Octubre de 1.603.

Luis de Paz, juez de congregación recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 30 de Octubre de 1.603.

305.- Tlapa y Chilapa (Provincia de).

Juan de Saavedra, comisario de congregación y su escribano, recibió 1.510 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 6 de Julio de 1.598.

Al dicho Juan de Saavedra se le pagaron 1.700 pesos de oro por ciento treinta días y otros 1.000 pesos. Fechado el 1 de Julio de 1.599.

Martín de Agurto, escribano, recibió 700 pesos de oro por el trabajo de doscientos días (más otros cien adelantados). Fechado el 18 de Noviembre de 1.599.

Al mismo escribano se le pagó 164 pesos de oro por el tiempo de cuarenta y siete días entre el 23 de Diciembre de 1.600 y el 29 de Febrero 1.600.

Juan Saavedra Guzmán (comisario) y Alonso López Gudiel recibió 217 pesos de oro por el tiempo de diecisiete días. Fechado el 23 de Diciembre de 1.600.

Baltasar Osorio Obregón, juez recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado de cien días y

Damián Aguilar, alguacil, 250 pesos de oro por el tiempo de cien días. Fechado el 28 de Febrero de 1.603.

306.- Tlapalcatepec (Nexapa). Fechado el 9 de Abril de 1.603.

Antonio de Castrejón, juez; con escribano e intérprete recibió 156 pesos de oro por el tiempo de veinte días. Fechado el 9 de Abril de 1.603.

307.- Tlaquilpa (n) (Zacatlán de las Manzanas), 24 de Septiembre de 1.603.

308.- Tlatlauquitepec (San Juan de los Llanos).

Simón de Trejo, (J. Mayor), recibió 65 pesos de oro por el trabajo realizado durante seis meses, y 89 pesos de oro por ciento nueve días. Fechado el 29 de Agosto de 1.603.

Martín de Rojas, intérprete recibió 458 pesos de oro por el trabajo de cuatrocientos cincuenta y ocho días. Fechado el 21 de Mayo de 1.601.

Francisco de Ayala, recibió 215 pesos de oro. Fechado el 22 de Octubre de 1.602.

309.- Tlatlaya (n) (Temazcaltepec y Zultepec)
Antonio Cuenca y Contreras, recibió 900 pesos de oro por el trabajo realizado durante noventa días. Fechado el 3 de Octubre de 1.603.

310.- Tlatlectla (Provincia de Izúcar), 24 de Noviembre de 1.598.

311.- Tlaxcala (Provincia de), 15 de Junio de 1.598.

Luis Villanueva Capote, comisario y Antonio Gómez escribano, recibió 1.700 pesos de oro por el trabajo de cien días; el intérprete recibió 80 pesos de oro. Fechado el 14 de Julio de 1.599.

Baltasar Contreras F., Juez de la comisión de la congregación en una parte de la provincia de Tlaxcala recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días y a Baltasar Gómez Maldonado, escri-

bano, recibió 337 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 8 de Octubre de 1.603.

Diego Enríquez, juez de congregación en la ~~provincia de Tlaxcala~~, en la otra parte de la provincia recibió 600 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días y a Diego de Barrio, alguacil, recibió 250 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 22 de Septiembre de 1.603.

Andrés Ruiz de Esparza, juez, recibió 600 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 22 de Septiembre de 1.603.

Toribio de Cueto, escribano, recibió 337 pesos de oro por el trabajo realizado de cien días (Adelantados). Bernardo Sánchez Moreno, alguacil, recibió 250 pesos de oro por el trabajo de cien días y Francisco de Mendoza, escribano, recibió 337 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 25 de Octubre de 1.603.

312.- Tlaxiaco (Teposcolula).

Luis Villegas, escribano, recibió 140 pesos de oro por el trabajo de setenta días. Fechado el 20 de Mayo de 1.602.

Álvaro López (indio), (intérprete), recibió 91 pesos de oro por el trabajo de noventa y un días. Fechado el 13 de Diciembre de 1.602.

Juan de Santiago, intérprete, recibió 87 pesos de oro por el trabajo de cincuenta y tres días. Fechado el 19 de Febrero de 1.603.

Pedro Juárez, escribano, recibió 75 pesos de oro por el trabajo de treinta días. Fechado el 23 de Junio de 1.603.

313.- Tlaxmalaca.

Agustín de Quiñones, juez y su comisión de escribano e intérprete, recibió 240 pesos de oro por el trabajo de setenta días. Fechado el 28 de abril-7 de Julio de 1.603.

314.- Tlilcuautla (Telepango-Hueypustla), (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

315.- Tochatlauco, San Mateo (San Teotihuacán), (Texcoco), en él se congrega:

San Felipe Zacatepec, Santo Tomás Atlanco, San Mateo Tescacuague, San Martín Coyoacán, San Juan Tlaxinga, San Marcos Ouaguiyucan. Fechado el 24 de Septiembre de 1.603.

316.- Tolcayuca (Pánuco), (Meztitlán), 11 de septiembre de 1.598.

317.- Toluca (Provincia de).

Andrés de Estrada, juez de la comisión de la congregación en la provincia de Toluca y Melchor de Herrera Luján escribano e intérprete, recibió 1.510 pesos por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 11 de Septiembre de 1.598.

A la misma comisión de Andrés de Estrada se le pagaron 840 peos de oro por el trabajo de setenta días, (100 días librados adelantados). Fechado el 17 de Julio de 1.599. También para Melchor de Herrera, 245 pesos de oro por el tiempo de setenta días. Fechado el 17 de Julio de 1.599 (100 días adelantados).

Juan Pardo de Losada, juez y Antonio de Neira, alguacil, recibió este alguacil 250 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 4 de Junio de 1.603.

A Juan Pardo de Losada y su intérprete se le pagó 787 pesos por el trabajo de ciento quince días y Francisco Nuñez Basurto, escribano, 378 pesos también por cien días. Fechado el 14 de Febrero de 1.604.

318.- Torcuicho (Chocandiran), 17 de Febrero de 1.603.

319.- Tornacustla (Telepango-Hueypustla) (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

320.- Totolapa (Tetela del Volcán).

Manuel Abarca de León, juez y su escribano

recibió 249 pesos de oro por el trabajo de cinco meses. Fechado el 16 de Octubre 1.603. Se le pagaron otros 125 pesos de oro en la misma fecha.

~~321.- Totolapatle, 10 de Septiembre de 1.598.~~

322.- Totomochapa (Provincia de Oaxaca).

Pedro de Barrios (Comisión) se le pagó 720 pesos de oro por el trabajo realizado durante cincuenta días. Fechado el 8 de Julio de 1.599.

323.- Tula (Partido).

Juan Mejía, alguacil, recibió 74 pesos de oro por el trabajo de cuarenta y siete días. Fechado el 10 de Octubre de 1.603 y a Gaspar de Torre se le pagó 200 pesos de oro. Fechado el 1 de Septiembre de 1.603.

324.- Tulancingo (Teposcolula) (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

Álvaro de Acevedo, juez mayor, y juez de la comisión de la congregación, y su escribano, intérprete y alguacil recibió 177 pesos de oro por el trabajo de cincuenta y seis días. Fechado el 26 de Septiembre de 1.603.

325.- Tulatezontepec (Tecali), 26 de Septiembre de 1.603.

326.- Tutla o Tucantla (Guaxuapa), 16 de Marzo de 1.603.

Lucas Martín (intérprete) recibió 94 pesos de oro por el trabajo realizado. Fechado el 16 de Marzo de 1.603.

327.- Tupataroc (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

328.- Tututepec (Xicayán, Tulancingo, Iguala-
pa).

Comisión Gaspar Navarro, juez, recibió 1.002 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento sesenta y siete días. Fechado el 4 de Noviembre de 1.602. Francisco Desojo recibió 250 pesos con tal fin por los cien días trabajados. Fechado el 4 de Noviembre

de 1.602.

La misma comisión recibió 606 pesos por el trabajo realizado durante ciento un días. Fechado el 8 de Marzo de 1.604.

Al dicho juez Gaspar Navarro y a Francisco Desojo se le pago la cantidad de 715 pesos de oro para ambos por el tiempo de doscientos sesenta y seis días. Fechado el 8 de Marzo de 1.604.

Marcos de Cáceres, juez, se le pagó 348 pesos de oro. Fechado el 8 de Marzo de 1.604.

329.- Tuxpa (Provincia de).

Antonio de Cuenca y Contreras (comisión) y Andrés Iñigo, escribano, se le pagó a tal comisión 1.510 pesos por el trabajo de cin días. Fechado el 18 de Septiembre de 1.598.

Andrés Iñigo, escribano, recibió 192 pesos de oro por el tiempo de cincuenta y cinco días. Fechado el 9 de Agosto de 1.599.

Juan Jiménez de Riancho, juez y su escribano recibió 634 pesos de oro por el trabajo realizado durante un año y un día. Fechado el 10 de Noviembre de 1.603.

330.- Tuxpán (Jalisco), 10 de Septiembre de 1.598.

331.- Tzahuima (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

332.- Tzicio (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

333.- Tzindo, Santiago (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

334.- Tzintzimararo, Santa Catalina (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

335.- Tzinzinca o Tzintzuntzan (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

336.- Tzique, San Miguel (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

337.- Tzitzio (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

338.- Ucareo (Valladolid de Michoacán), 3 de agosto de 1.603.

339.- Uestepec, 18 de Septiembre de 1.603.

340.- Undameo (Cab), (Valladolid de Michoacán), 24 de Septiembre de 1.603.

341.- Uren, 24-25 de Septiembre de 1.603.

342.- Uruapan (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

343.- Urundameo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

344.- Uzpio, San Pedro (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

345.- Yacachpitlán (Amilpas o Cuernavaca), 7 de Agosto de 1.603.

346.- Yacapulcitolaltezca, 15 de Noviembre de 1.601.

347.- Yachichipilco, 7 de Agosto de 1.603.

348.- Yaco (Partido de Papalotlcpac), 11 de Febrero de 1.603.

349.- Yagualica (Huasteca), 9 de Julio de 1.599.

350.- Yanhuitlán (Teposcolula).

Rafael de Trejo, juez de la comisión de la congregación recibió 147 pesos de oro por el trabajo de cinco meses y veintisiete días. Fechado el 17 de Enero de 1.604.

Pedro de Rebollo, alguacil, recibió 145 pesos de oro por el trabajo de ochenta y ocho días. Fechado el 31 de Diciembre de 1.603.

Juan Derramates, escribano, recibió 220 pesos de oro por el trabajo de ciento diez días. Fechado el 19 de Febrero de 1.604.

351.- Yatava, 10 de Septiembre de 1.601.

352.- Yatlisjaca o Talistlaca.

Gaspar de Aburrutia, juez de la comisión de la congregación recibió 504 pesos por el trabajo realizado. Fechado el 5 de Abril de 1.604.

353.- Yatrepec o Yantepec (Partido de Papalotitpac), 11 de Febrero de 1.603.

354.- Yautla, 24 de Mayo de 1.603.

355.- Ycolula, 28 de Abril de 1.603.

Comisión Agustín de Quiñones.

356.- Yolotepec (Xicayán), 27 de Septiembre de 1.603.

357.- Yolox, San Pedro (Santiago Chinantec), (Tecuicuilco), 3 de Octubre de 1.603.

358.- Yrapeo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

359.- Yucucuato (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

360.- Xalapa (Provincia de), 10 de Noviembre de 1.598.

Comisión Cristóbal de Garibay.

361.- Xaltranhuez, 15 de Noviembre de 1.601.

362.- Xaxo (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

363.- Xayacatlán (Acatlán y Piaxtla), 2 de Mayo de 1.603.

Juan Gallegos Osorio, juez de la comisión de la congregación recibió 133 pesos de oro por el trabajo realizado en catorce días. Fechado el 2 de Mayo de 1.603.

Juan Maldonado Montejo (Alcalde Mayor) y su escribano e intérprete recibió 142 pesos por el trabajo realizado durante veinte días. Fechado el 21 de Julio de 1.603.

364.- Xicayán (Provincia de).

Gaspar de Aburrutia, recibió 1.100 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento diez días. Fechado el 15 de Octubre de 1.598, librado 12 de Julio

de 1.599.

Gonzalo Romero, escribano, recibió 318 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento noventa y un días. ~~Echado el 24 de Octubre de 1.598.~~

Gaspar de Aburrutia, Gabriel de Orozco, escribano Juan Benegas, alguacil, recibió la comisión 1.077 pesos de oro por el trabajo realizado durante sesenta y ocho días; el escribano recibió 200 pesos de oro por el tiempo de setenta y nueve días. Fechado el 22 de Junio de 1.601.

Gaspar de Aburruca recibió 140 pesos para la demarcación y visita. Fechado el 19 de Mayo de 1600. Para la puesta en ejecución de la congregación recibió 1.180 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado 6 de Septiembre de 1.600.

Comisión Hernando Calderón Vargas, juez y su comisión, recibió 560 pesos por el tiempo empleado de un año, setenta y cuatro días. Fechado el 13 de Abril de 1.602-25 de Julio de 1.603.

365.- Xiliapán (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

366.- Xilotepec (Provincia de)

Gaspar de Heredia, juez, recibió 1.500 pesos de oro por el trabajo de cien días. Fechado el 17 de Septiembre de 1.598.

Alonso del Río, escribano, recibió 350 pesos de oro por el trabajo realizado durante cien días. Fechado el 17 de Septiembre de 1.598.

Gabriel de Chaves, comisión, recibió 180 pesos de oro por el trabajo realizado durante quince días. Fechado el 8 de Septiembre de 1.600. Anteriormente se le pagó 960 pesos de oro por el tiempo de ochenta días. Fechado el 16 de Julio de 1.599.

Alonso de Ulloa, Alcalde Mayor, juez de la congregación y su comisión recibió 489 pesos de oro. Fechado el 31 de Julio de 1.603.

Martín de Gastelu, recibió 600 pesos para el trabajo de la congregación durante cien días. Fechado el 14 de Agosto de 1.603.

~~367.- Ximalcota (Zacatula), 4 de Mayo de 1.600.~~

368.- Xiquilpa (Zapotitlán Cab., Amula), 10 de Septiembre de 1.601.

369.- Xiquipilco (Meteppec)

370.- Xixitlatopla (Huasteca), 9 de Julio de 1.599.

371.- Xochimilco (Congregación).

Juan de la Mota, juez, recibió 600 pesos para la congregación por el trabajo de cien días. Fechado el 2 de Agosto de 1.603.

Martin Núñez, intérprete, se le pagó 79 pesos de oro por el tiempo de setenta y nueve días. Fechado el 10 de Mayo de 1.604.

372.- Xochitepec (Cuernavaca), 18 de Agosto de 1.603.

373.- Xocotitlán (Meteppec), 10 de Septiembre de 1.598.

374.- Xomiltepec, 10 de Septiembre de 1.598.

375.- Xuchiautla (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

376.- Xupacataro (Valladolid de Michoacán), 3 de Agosto de 1.603.

377.- Xupilco.

Lucas Martín (intérprete) recibió 94 pesos de oro por el trabajo realizado durante noventa y cuatro días. Fechado el 16 de Marzo de 1.603.

378.- Zacatlán (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

379.- Zacapu (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

380.- Zacatula (Provincia de).

Antonio Bricero, juez de la comisión, Andrés

Cebrero su escribano, Diego Gutiérrez su intérprete, 128 pesos de oro por el tiempo de cuarenta días. Fechado el 4 de Mayo de 1.600.

~~Martín Coronel~~, juez y Gregorio de Figueroa, su alguacil, 600 pesos de oro para el juez y 250 pesos para el alguacil-cien días. Fechado el 7 de Octubre de 1.603.

381.- Zahuima (Valladolid de Michoacán), 5 de Octubre de 1.598.

382.- Zapotitlán (Hueytlalpa), (Zacatlán de las Manzanas), 10 de Diciembre de 1.603.

383.- Zazamilpa (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

384.- Zempoala (Meztitlán), 11 de Septiembre de 1.598.

385.- Zinacantepec (Metepec), 10 de Septiembre de 1.598.

386.- Zumpahuacán (Malinalco), 10 de Septiembre de 1.598.

387.- Zumpango (Tlapa y Chilapa), 6 de Julio de 1.598.

Gaspar Gómez (indio) intérprete, recibió 81 pesos de oro por el trabajo realizado durante ciento dos días. Fechado el 18 de Noviembre de 1.603.

CAPÍTULO IV

TIPOLOGÍA DE LAS REDUCCIONES

Para conocer con mayor profundidad la realización de estas reducciones hemos escogido dos casos concretos, caracterizados por su detallada documentación.

A) Ejecución y Desarrollo de una congregación en Nueva España. Yolox, 1.599-1.603.

La congregación de los indios de Nueva España fue una de las fases que la Corona había programado para civilizar y cristianizarlos.

El propósito que tengo en este apartado es adaptar el proceso que ya hemos explicado en los anteriores capítulos, con todo el procedimiento general, y contemplar su desarrollo en su caso específico, descubriéndolo en detalle, tal y como afectó a San Pedro Yolox, un pequeño centro de la cabecera de Chinantec en la actual sierra de Juárez, situada en el estado mexicano de Oaxaca (1).

1.- La escena.

Las comunidades indias, centro de nuestro tema, se sitúan en la sierra de Juárez y forman parte de una región tradicionalmente conocida como la Chinantla. La sierra de Juárez es una hilera de altos picos (parte de la mayor sierra de Oaxaca) que se desplazan hacia el norte desde Ixtlán de Juárez, situado completamente dentro del distrito administrativo de Ixtlán. Durante varias millas Rio Grande corre hacia el norte desde su nacimiento cerca de Ixtlán; donde la sierra de Juárez se funde en otras hileras y entre en el distrito de Tuxtepec, el Rio Grande tuerce hacia el oeste para formar (cerca de Cuicatlán) uno de los mayores afluentes del (2) Santo Domingo, que a su vez

termina siendo el Río Papaloapán.

Las diversas villas de montaña existentes al norte de Ixtlán están divididas étnicamente entre los Zapotecas y los indios Chinantecas. La reducción que comentamos se centró en un grupo chinanteca establecido al Norte de sierra de Juárez (3).

2.- Ocupación y evangelización.-

La conquista espiritual del área de Yolox fue lenta y de poca importancia. Las actividades de la Iglesia allí cayeron en manos del clero secular. La justicia real era administrada por un corregidor, pero durante el siglo XVI nunca estuvo totalmente claro en la jurisdicción de qué corregidor estaba el pueblo de Yolox y sus sujetos, ya que estaba a los extremos de las áreas supervisadas por los corregidores de Toecocuilco, Atatlahuaca, Chinantla y Ucila.

Quizás el hecho de que hasta mucho después de su congregación, Yolox se mantuvo en encomienda, oscureció sus líneas administrativas ya que las comunidades de chinantecas en la sierra de Juárez, genéricamente llamados "Los Yolos" o Yoloxinequila, se unieron con una comunidad Zapoteca vecina llamada Macuiltialgúis, para formar una sola encomienda concedida primero a Juan Rodríguez de Salas y después a su hijo y a su nieto.

Una aldea de chinantecas, Malinaltepec, ahora perteneciente al grupo Yolox, se situaba ligeramente al oeste de Río Grande y de este modo estaba en el borde extremo, entre la frontera de un corregimiento y encomienda diferentes o fundados cerca del Valle de Oaxaca, en Atlatlauca. En esta misma jurisdicción, se situaba

una aldea zapoteca, Huitziltengo (ahora llamada San Juan Luvina), relacionada con la cercana Macuiltianguis.

~~Cercanos a ella~~ estaban los corregimientos que incluían aldeas económicamente sujetas a ella. Dentro de la misma encomienda había dos cuerpos étnicos distintos, cuyas lenguas eran entre sí ininteligibles.

En esta situación entra la decisión y la orden para que las autoridades civiles congregaran los indios de Nueva España (4).

3.- La visita de Juan de Ribera de 1.599.-

Ya hemos visto que el Virrey Conde de Monterey creó alrededor de 30 equipos de inspección para evaluar las posibilidades de volver a instalar grupos esparcidos de indios cuya congregación había sido ordenada.

Y según Cline las áreas de congregación de Nueva España habían sido divididas en secciones por un cosmógrafo llamado Francisco Domínguez.

El 10 de septiembre de 1.599, el comisario Juan de Ribera y sus compañeros incluyendo al intérprete zapoteco Felipe de Santiago, terminaron sus tareas previas y comenzaron desde Ixtlán hacia Yolox y Macuiltianguis. Más tarde llegaron a San Juan Luvina, a la distancia de unas 5 leguas de Ixtlán, para comenzar su nueva tarea. Sus registros (actas) mostraban que Luvina estaba en la doctrina eclesiástica de Juan de Contreras, que parte de su beneficio estaba sujeto al corregimiento de Atlatlauca, a unas seis leguas, y que sus tributos eran divididos mitad y mitad entre la Corona y el encomendero, Juan Gallegos. Felipe de Santia-

go explicó en zapoteco a los aldeanos los propósitos de la congregación y después de averiguar que había 46 cabezas y media de familias, el comisario Ribera les dijo que vinieran a Yolox cuando se les ordenara, para saber donde serían congregados.

Observó que la villa poseía un valle pequeño, a través del cual corría un arroyo rápido. Este proveía a los aldeanos de truchas y agua para regar sus cosechas, las cuales eran escasas.

Para Ribera, claramente este lugar no era propicio para una congregación, que debería mantener 500 familias indígenas como mínimo.

Escalando la colina que separa Luvina de San Pablo Macuiltianguis, el equipo de inspección entró en este último pueblo cabecera y sede de la parroquia al cargo del sacerdote Juan de Contreras.

De nuevo reunidos en la pequeña iglesia, el intérprete les dijo que iban a ser congregados y que debían venir el lunes siguiente a Yolox para saber lo que se había decidido.

El sacerdote informó que el sitio de Macuiltianguis era el mejor de todo su beneficio. Las tierras pertenecientes a la comunidad incluían tanto regables como estacionales, en las cuales se cosechaba considerable maíz, cochinilla, trigo, etc. Creía que había espacio para incluso 500 familias entre el pueblo de Macuiltianguis propiamente, y una pequeña dependencia, San Pedro, a un cuarto de legua de distancia más o menos, y que tenía las mismas cualidades generales. El área parecía muy apropiada y sana, con abundante agua a una distancia no superior a "2 tiros de mosquete" y el

río mismo proveía cantidades de pescado.

Era la opinión del comisario que quizás incluso ~~1.000 familias podrían~~ disfrutar de los numerosos beneficios de este lugar. Después de ponerse de acuerdo con el sacerdote sobre estos asuntos, el comisario pasó sus opiniones al gobierno de la ciudad india y al pueblo de Macuiltonguis.

Al dejar Macuiltonguis el 12 de Septiembre, el comisario, escribano e intérprete pasaron por la aldea zapoteca de San Pedro en su ruta hacia el norte. Encontraron 6 tributarios en ella.

El comisario anotó que muy poca área cultivable era realmente usada. Como en casos anteriores, a estos zapotecas se les mandó acudir a Yolox para saber qué determinación podría tomarse acerca de la congregación propuesta.

Continuando hacia el norte sobre el terreno montañoso durante aproximadamente una legua, el equipo de inspección entró en la primera villa chinanteca, que según los habitantes, era llamada Santiago Chinantepec. Estaba sujeta a la cabecera de Yoloxinecuila. Chinantepec estaba, por supuesto, en la misma doctrina eclesiástica y bajo la misma encomienda que Macuiltonguis y San Pedro.

El comisario informó que estaba en territorio hosco y mal comunicado, pese a situarse en un pequeño valle entre las altas colinas. Tenía 8 tributarios que, como sus vecinos zapotecas, explotaban el río para pescado. También cultivaban maíz y cactus para cochinitillas, pero en una tierra muy pobre. Siguieron la ya familiar rutina de explicar la congregación al pueblo y

dirigirlos a Yolox, pero aquí se necesitaba un nuevo intérprete: un tal Cristóbal de Salinas fue encontrado en el lugar y juró como intérprete oficial chinanteca.

A una legua a lo largo de los senderos de la montaña hacia el norte el equipo encontró aún otra aldea chinanteca ligada a Yolox, llamada San Miguel. Contenia 6 tributarios. Su situación y lengua eran bastante parecidas a las de Chinantepec (5).

Aproximadamente media legua más allá de San Miguel se encontraba la cabecera, San Pedro Yoloxinequila, conocida también como Yolox. Estaba en la misma doctrina eclesiástica que Macuiltianguis y, como esta última, formaba parte de la encomienda perteneciente a Cristóbal de Salas.

Llamando al gobierno de la villa, el comisario averiguó que Yolox tenía 4 comunidades sujetas a ella y que, según la lista oficial de tributos, había 83 tributarios chinantecas en la cabecera y en sus dependencias, unos 40 de ellos en el mismo Yolox. Los indios le dijeron que el sitio era saludable y generalmente de clima templado. También le informaron que una de las aldeas sujetas, San Francisco, a una distancia de Yolox de más de dos leguas por caminos muy malos; no podía ser visitada en esta época del año a causa de las lluvias que habían hecho crecer los ríos e inundar los senderos que conducían a ella.

Afirmaban que contenía $16 \frac{1}{2}$ tributarios y tenía las mismas características y la misma lengua que Yolox. El otro sujeto de Yolox que el equipo de inspección no había atravesado todavía era San Juan, que decían se encontraba a tres leguas en una tierra muy accidentada, también aislada de inspecciones por arroyos

crecidos y los senderos húmedos pasando por acantilados abruptos. Se decía que San Juan tenía 8 tributarios y su situación general era similar a la cabecera.

La cosecha más importante de esta comunidad chinanteca era el maíz y grana o cochinilla, tinte procedente de insectos que se criaban en los nopales o cactus.

Llegó el comisario a la conclusión de que Yolox no era un lugar apropiado para una congregación. Habiendo decidido esto, Ribera ordenó que la población fuese reunida toda en la iglesia y a través de Cristóbal de Salinas les habló acerca de los procedimientos de congregación y que seguramente tendrían que mudarse.

Mientras estaba en Yolox, Ribera preguntó acerca de otras comunidades cercanas. Una, según supo, era San Juan Quiotepec. Estaba a dos leguas de Yolox y a ocho de su cabecera en Atlatlauca, y se decía que tenía $17 \frac{1}{2}$ tributarios. Quiotepec pertenecía a la misma doctrina eclesiástica que Yolox, servida por el sacerdote Contreras.

También en esta doctrina estaba todavía otra pequeña aldea, San Martín, con unos 19 tributarios, que pertenecía administrativa y judicialmente a la cabecera de Malinaltepec, en la orilla opuesta de Río Grande.

Una tercera comunidad, también sujeta a Malinaltepec, San Mateo, fué descubierta también por Ribera. Se encontraba a 6 leguas y media a través del río de Yolox y a dos de Malinaltepec, y se decía que contenía 14 tributarios. De nuevo a causa de los arroyos crecidos y la falta de puentes y vados a través de Río Grande, Ribera y su equipo no intentaron visitar estos

sujetos remotos. Más bien tomó declaraciones juradas acerca del número de personas y las características de los lugares que no visitó.

Mucha de esta información fue presentada por Juan de Contreras, el sacerdote. Bajo juramento sacerdotal, Contreras proveyó datos sobre los cinco sujetos que Ribera no había podido visitar en su parroquia y cabecera. Contreras repitió que San Francisco tenía 16½ tributarios, San Juan 8, y que ambas eran completamente inapropiadas como sitio de congregación. Repitió las cifras de población para San Martín, San Mateo y San Juan, y de nuevo afirmó que sus localizaciones no ofrecían ninguna ventaja para una congregación propuesta.

Para completar y confirmar esta información, Ribera tomó declaraciones juradas de dos indios, Cristóbal de Salas (aparentemente tocayo del encomendero) y Gaspar de Velasco, ambos alcaldes, y capaces de hablar zapoteca y algo de nahuatl.

Felipe de Santiago, el zapoteca, actuó como intérprete, obteniendo la información de los chinantecas en esta lengua y transmitiéndosela en español a Ribera. Cristóbal decía que tenía más de 40 años, que no tenía interés personal en el caso, y confirmó la información acerca de los cinco lugares no visitados, como hizo Gaspar de Velasco, quien dijo tener 44 años.

El siguiente paso en el proceso para el comisario y el clérigo era hacer un resumen y confirmar sus informaciones. Juan de Contreras revisó todo el material reunido y declaró que todos los lugares listados estaban bajo su cargo eclesiástico y que él administraba los sacramentos y los confesaba en su propia lengua.

El resumen que él y Ribera prepararon el 13 de Septiembre de 1.599 tenía importantes datos demográficos.

Como requerían sus instrucciones, Ribera especificó las diferencias que encontró entre el número de tributarios incluidos en las listas de tributos y aquellos que realmente contaban en las dos cabeceras de Macuiltianguis y Yolox, más sus sujetos dependientes (6).

La decisión oficial del comisario Ribera apareció el 13 de Septiembre. A la vista de todos los elementos favorables presentes en San Pablo Macuiltianguis, ordenó que la congregación de Yoloxinecuila y Malinaltepec se restableciera allí. Su decisión se pasó por escrito al eclesiástico Juan de Contreras; como no estaba presente ningún oficial de justicia, no pudo informársele como ordenaban las instrucciones.

Una vez que la decisión oficial se dio a conocer, fue necesario que Ribera justificara la selección de Macuiltianguis, obteniendo declaraciones juradas concernientes al lugar de congregación propuesto.

Por lo tanto, mientras estaba todavía en Yolox, reunió las declaraciones necesarias de testigos. Estos testigos eran Felipe de Santiago, el indio intérprete; un zapoteca de Santo Tomás Mecatepec, que hablaba español y nahuatl, aparte de zapoteco; Juan de Zárate; Miguel Hernández; un indio principal de Malinaltepec, que dió su testimonio en nahuatl; Miguel y Mateo García, alcaldes de Malinaltepec.

Por supuesto, todos ellos estaban de acuerdo en que conocían el sitio en Macuiltianguis, que podría sostener al menos 500 tributarios, y que era admirable

en todos los aspectos para una congregación. Afirmaron que de Río Grande se sacaba una gran cantidad de pescado que encontraba mercado en la ciudad de Oaxaca durante la ~~Guaresma~~ y que el área de Macuiltonguis era apropiada para el crecimiento del maíz, grana y otros productos.

Resultó que el día prefijado para la aparición de los indios de las distintas comunidades para ser congregados, el lunes 13 de Septiembre, fue lluvioso, así que no llegaron para recibir la decisión del comisario: Al día siguiente, sin embargo, tuvo lugar la ceremonia indicada con una misa en la pequeña iglesia de San Pedro Yolox por el padre Juan de Contreras. Después el mensaje fue comunicado a los representantes de los nueve pueblos sujetos y las dos cabeceras implicadas. Se necesitaron dos intérpretes para esta tarea; hablaron en nahuatl, zapoteco y cuicateco.

Las razones para la congregación -el agrupamiento de indios en comunidades de hasta 500 tributarios de forma que el adoctrinamiento religioso fuese más efectivo- les fueron explicadas, así como el hecho de que el sitio de San Pablo Macuiltonguis había sido seleccionado para el asentamiento.

Se les dijo que tenían 24 horas para considerar el asunto y presentar cualquier objeción que pudieran tener acerca del sitio. No podían apelar contra la congregación en total, porque había sido ordenada por la Corona y el Virrey, sino sólo el lugar.

Puesto que Ribera estaba en camino hacia Malinaltepec, se les mandó que le presentaran cualquier protesta o alternativa a él allí. Representantes de todas las colonias excepto San Mateo, San Martín y San

Juan Quiotepec recibieron este mensaje directamente de Ribera vía los intérpretes.

~~-----~~ Aunque su tarea inmediata en Yolox estaba terminada, Ribera continuó su inspección oficial al irse el 14 de Septiembre en dirección hacia San Juan Quiotepec.

Al llegar allí, lo encontró extendido en una ladera sobre el río, pero su opinión del lugar fue considerablemente más negativa de lo que había expresado en otras comunidades. Para él, no había otras potencialidades para San Juan Quiotepec excepto criar cabras. Reunió a los 16 tributarios y sus familias alrededor de una pequeña capilla y les habló acerca de la congregación propuesta en Macuiltianguis. Aquí se valió de los servicios de un tal Miguel Ramos como intérprete, pues los habitantes de San Juan Quiotepec al parecer hablaban solamente cuicateco. Resultó que algunos residentes de San Mateo y San Martín, también cuicatecos, estaban en Quiotepec; así el comisario tuvo la oportunidad de hablarles directamente sobre la congregación y que ellos y sus compañeros podían esperar para mudarse a Macuiltianguis.

Ribera salió de San Juan Quiotepec a una hora lo bastante temprana como para llegar a Malinaltepec a la caída de la noche.

Observó que había recorrido seis leguas desde que dejó Yolox por la mañana. Malinaltepec estaba entonces en la cima de una montaña, donde las ruinas indican ahora su existencia (la ciudad moderna en la orilla oeste de Rio Grande, mira hacia San Juan Quiotepec).

También daba al río la cabecera de Atlatlauca, en la misma doctrina eclesiástica que Malinaltepec e incluida en el recorrido.

Las opiniones generales de su visita a Malinaltepec se reflejaron en los documentos finales: a causa de su larga distancia desde Atlatlauca y su relativa proximidad a Macuiltonguis, decidió que los 78½ tributarios que había encontrado en Malinaltepec y sus sujetos deberían ser también congregados en San Pablo Macuiltonguis, llegando el total de esta congregación propuesta a 290 familias indias zapotecas, chinantecas y cuicatecas. Como vemos en esta congregación se mezclan distintas tribus con distintas lenguas, lo cual ya hemos indicado que podría ser una dificultad para el éxito de las congregaciones.

En su carta al Virrey, Juan de Ribera añadió poco nuevo, excepto decir que el nombre nativo de Macuiltonguis era Tagayo y era el mejor sitio hasta que se alcanzaba Malinaltepec. También anotó que la congregación más cercana a la propuesta para Macuiltonguis sería la congregación de Chinantla, que estaba siendo simultáneamente inspeccionada por don Francisco de las Casas. Con estas recomendaciones finales, bajo la fecha del 18 de Septiembre de 1.599, el comisario Juan de Ribera cerró la inspección de esta porción de la sierra de Juárez y la primera fase operacional de la congregación.

4.- El intermedio 1.599-1.603:-

Según parece, un extenso debate ocurrió entre las autoridades de Nueva España desde 1.599 hasta 1.603 acerca de la viabilidad de congregar indios de acuerdo con las recomendaciones basadas en las inspecciones he-

chas por hombres como Juan de Ribera.

Sin embargo, mientras la discusión estaba todavía en curso, la burocracia virreinal se abrió camino lentamente a través de las numerosas objeciones específicas y sugerencias que venían de los indios acerca de sus propias congregaciones propuestas. Para manejar estos numerosos problemas prácticos, se creó una Sala de Congregaciones el 12 de Septiembre de 1.603.

Su tarea era averiguar los hechos alegados en las quejas de los nativos y dar las instrucciones necesarias en la base de reinvestigación, así como supervisar la operación general de nuevo establecimiento de los indios (7).

Parece que siempre que era factible, se tenía consideración a los deseos de los nativos. La acción de la Sala en el caso concreto de Yolox apoya estas suposiciones.

Aparentemente, a pesar de la concienzuda investigación hecha por Juan de Ribera y las juiciosas recomendaciones que hizo, los indios chinantecas que habitaban Yolox y sus sujetos se opusieron a ser reunidos con los zapotecas en el designado sitio de San Pablo Macuiltonguis.

Por desgracia no tenemos su petición detallada para ser emplazados en una congregación separada, pero podemos deducir que fue suficientemente fuerte y razonable porque dió lugar a que las autoridades virreinales enviaran allí a Cristóbal de Anaya para volver a inspeccionar la situación.

Como resultado de su información, también extraviada, la Sala ordenó un cambio en la instrucción

general relativa a la congregación de los indios en el área de la sierra de Juárez.

~~Con fecha del 3 de Octubre de 1.603, la Sala, en nombre del Virrey, ordenó que los habitantes de Yolox y sus sujetos, San Miguel, San Francisco, San Juan, fueran congregados en el sitio de Santiago Chinantepec, justo sobre la frontera lingüística de Macuiltianguis. Los nativos de Yolox, parece, habían sostenido que sería mejor para ellos permanecer unidos y que colocando la pequeña congregación de chinantecas cerca de Macuiltianguis, sus necesidades espirituales estarían servidas con relativa conveniencia desde este lugar.~~

La orden del 3 de Octubre declaraba además que esta congregación de chinantecas permanecería dentro de la parroquia de Macuiltianguis y ordenaba al sacerdote decir dos misas cada domingo y cada día de fiesta, una en Macuiltianguis y después otra cerca de Santiago de Chinantepec, que se llamaría ahora Santiago Yoloxinequila.

De esta forma, la propuesta de la Sala mantuvo a los chinantecas y zapotecas separados para todo menos para los propósitos religiosos, mientras obtenían todavía beneficios al tener dos nuevos asentamientos (aún en la misma encomienda), a corta distancia uno del otro.

5.- La congregación de Alonso de Quiroz en la zona Chinanteca Oeste (Octubre-Noviembre de 1.603).-

La tarea de reunir a los indios chinantecas fue delegada al Capitán Alonso de Quiroz, nombrado Juez de congregación para toda la sierra de Juárez. Ayudándole iban un escribano real Melchor de Vargas, y una

especie de guarda-intérprete, Juan López.

La carrera mantenida por este grupo comienza el ~~14 de Octubre de 1.603.~~

Como se esperaba, el primer paso que dio el capitán Quiroz fue convocar una asamblea en la iglesia de la congregación situada en Santiago. Estaban presentes el sacerdote, Juan de Contreras, las autoridades indias de San Pedro Yolox, así como todos los habitantes de las cabeceras de Yolox y sus cuatro sujetos.

Les dijo que el Rey y el Virrey, conde de Monterrey, habían dispuesto realizar la congregación en la "estancia" llamada Santiago. A ella serían traspasados la cabecera de San Pedro Yolox, junto con sus comunidades dependientes - San Juan, San Francisco y San Miguel - y que les había reunido para explicarles los procedimientos (8).

Tenía grandes esperanzas de que ellos, de buena gana y rápidamente, trabajarían para construir las nuevas casas. Señaló que el sitio servía para hacer una ciudad y que durante algún tiempo ellos se habían encargado de recoger en el área cercana a Santiago Orlona materiales de construcción como paja, maderos, y cuerdas necesarias para la construcción de las casas.

El primer trabajo sería aclarar en Santiago Chinantepec el área necesaria para la nueva comunidad.

Una vez hecho esto, el Juez dividiría el área en barrios y bloques, y designaría los lugares para las casas. Se vería obligado a castigar a aquellos que no cooperasen. El sacerdote también les dijo que oírían misa todos los domingos y fiestas y que él tendría un

ayudante par administrarle los sacramentos.

En nombre del grupo, el gobernador de los indios y sus alcaldes respondieron que estaban dispuestos a hacer su parte. Afirmaron que los materiales de construcción estaban todos cortados y preparados, y que afortunadamente el tiempo era bueno.

El día siguiente, 15 de Octubre, comenzó la operación, y los indios quitaron la maleza para el sitio.

Seleccionar un sitio para la iglesia antes de marcar las calles y terrenos para las casas fue el siguiente paso. A causa de la naturaleza irregular del lugar, fue difícil emplazar la iglesia en el preciso centro del área de residencia donde Quiroz pensaba que debía estar realmente.

El juez, el sacerdote y las autoridades nativas, decidieron el lugar para la iglesia, que iba a ser flanqueada por una residencia para el ministro eclesiástico, por el ayuntamiento, la sala de justicia y la cárcel municipal. Después el grupo puso una gran cruz en el lugar y se ordenó un toque de trompetas. En efecto esta ceremonia señalizaba el nacimiento oficial de la nueva comunidad. A continuación de esto, el grupo señaló con estacas las dimensiones de los citados edificios públicos.

El día siguiente 17 de Octubre, Quiroz comenzó la dicisión de la nueva ciudad en barrios. Como la cabecera de Yolox no iba a perder su primacía ni su nombre, sino simplemente cambiar su localización, se le permitió al gobernador de Yolox, a sus alcaldes, y los indios principales hacer la primera elección del sitio

para su barrio: sería San Pedro, el barrio chinanteca de Yolox. El Juez, al parecer, los disuadió de que sería más acertado y disminuirían las peleas si permitieran que las casas de las familias de Chinantepec se entremezclaran con las nuevas viviendas del contingente Yolox.

A las casas de Chinantepec que entraban en el plan de la nueva ciudad se les permitió que permanecieran, pero se ordenó que aquellas que estaban fuera debían ser destruidas y unas nuevas construidas dentro de la comunidad planeada, en el barrio de San Pedro.

Una vez que se consiguió un acuerdo en estos puntos, el juez comenzó a distribuir los lotes de casas, comenzando con el gobernador chinanteca, Don Pedro de la Cueva, dándosele una casa un tercio mayor que la de los indios ordinarios. En cada terreno para casa se señaló con estacas el tamaño de la vivienda. Se dió a cada casa una longitud de 30 pies y una anchura de 12 y dentro de estas dimensiones fijas se explicó a los indios que cada familia podía construir su casa según su propio criterio. Diez terrenos eran considerados necesarios para hacer una unidad administrativa menor y de trabajo bajo un líder que supervisaría ese trabajo.

El grupo de diez construiría una casa, usándola como su sede, y después como grupo construiría las otras nueve, una tras otra.

El 18 se siguió el mismo procedimiento, todavía centrado en establecer en el barrio de San Pedro los chinantecas de Yolox, la distribución de los terrenos para las casas.

El 19 de Octubre quedaban todavía indios de Yolox a quienes no se les había asignado terreno, lo que después se hizo. ~~Resultó que había indios suficientes para formar tres bloques más~~ (que iban a ser ordenados respectivamente por Domingo Hernández, Juan García y Pedro López). Al terminar el día, el juez Quiroz, pidió que se sacara una lista de los terrenos de casas y sus propietarios. San Pedro sería la cabecera, además de ser un barrio.

La población combinada del nuevo barrio de San Pedro, en el que se había fundido el anterior sujeto de Yolox, Santiago Chinantepec, resultó ser de 36 familias casadas, más 16 viudas, viudos, solteros, contando cada uno como $\frac{1}{2}$ tributario. Los 8 tributarios completos compuestos de viudas, viudos, solteras y solteros añadidos a las 36 familias casadas tributarias, hacían 44 en total. Incluyendo a los niños, éstos representaban 120 personas.

La tarea de trazar barrios separados para los antiguos sujetos de Yolox tuvo lugar el 20 de Octubre, cuando a la primera de éstas, San Juan Chichicazapa, se le dio su lugar en la nueva comunidad. El juez Quiroz y sus oficiales llevaron a los indios principales a un sitio que cubría la calle propuesta, la cual se encontraba hacia el norte desde la mitad del área de la Iglesia y la dejaba el lado para ellos como su barrio, San Juan. Se les ordenó que alisaran la tierra y cuando esto estuvo hecho, se puso una cruz en el centro y de nuevo un toque de trompetas indicó que la nueva vida oficial del barrio había comenzado.

Se trazaron los terrenos de las casas, comenzando con la del cacique. Después como siguiente paso a esta asignación, los lugares para otras siete familias

indias fueron designados. Para ver que el trabajo de construcción de las casas se llevaba a cabo de la forma y manera ordenados, se nombró a Domingo Hernández. Al día siguiente se les dieron sus propiedades al resto de los indios de San Juan, que ascendían a 12, cuyas familias formaban un bloque separado bajo Juan Pérez, que debía supervisar la construcción. Se le dió mandato y autoridad formal al cacique Don Gaspar para castigar a aquellos que no obedecieran.

Se tomó entonces una lista y censo de propiedad detallado del nuevo barrio. Muestra un total de 20 familias indias casadas, 22 niños, 6 viudas y solteras. Para las cuestiones de tributos estos sumaban hasta 23 contribuyentes para el barrio de San Juan Chichicazapa, con un total de 68 personas, ya que las tres viudas y tres solteras hacían seis medio tributarios.

Los antiguos residentes de la aldea de San Francisco fueron los siguientes en ser congregados. Se les situó en un barrio separado, a lo largo de una calle que se dirigía hacia el oeste desde la iglesia, en un pequeño llano que flanqueaba el recientemente creado barrio de San Juan. El juez ordenó que se separaran en dos cruces de calles. El 22 de Octubre un total de 8 solares y casas fueron marcados, y el primer grupo se formó en un bloque, del que se hizo cacique a Juan de la Cruz. El día siguiente se vieron 14 sitios adicionales, cuyos destinatarios formaron un bloque separado, del cual fue capataz Juan Pérez. Su detallada lista de barrio de personas y lugares mostraba que San Francisco constaba de 21 familias casadas con 22 niños, y 4 viudas, sumando 23 tributarios (9).

Para el 24 de Octubre el juez Quiroz estaba listo para llevar a cabo los mismos procedimientos con

los indios de San Miguel. Cada barrio estaba considerado como una unidad autónoma, cada uno con su propio cacique, y los cuatro estaban sujetos al gobernador de la ciudad en conjunto (como un todo). Como en casos anteriores, al cacique, en este caso Diego López, se le dio un solar para casa un tercio más grande y el censo mostraba que había 11 familias, con unos 16 niños, y un soltero que contaba como medio tributario.

Mientras Quiroz circulaba por la ciudad observando la construcción, ordenó a su escribano que sacara una lista-sumario de su población y las propiedades que le habían sido asignadas, para el uso de las autoridades virreinales. Informó que se habían contado 88 hombres casados y sus mujeres, 27 solteros, viudas, viudos y solteras, así como 94 niños de todas las edades. Cuando se añadieron los 13 tributarios y medio a los tributarios casados, el total fue de $101 \frac{1}{2}$, lo cual se fijó como el número oficial de tributarios en el lugar para propósitos administrativos. Bastante curioso, el recuento oficial anterior de las ciudades separadas había sido fijado en 80 tributarios; la congregación había añadido de esta forma 21 nuevos contribuyentes a la lista.

Los pocos días siguientes se pasaron en supervisar la construcción de las casas. El juez observó que para ganar tiempo pararán todos de construir casas para abrir una serie de acequias que traerían el agua a los barrios, haciendo así más fácil la preparación del adobe del que se estaban haciendo un gran número de casas. La reforma aceleró el trabajo notablemente. Como la construcción de las viviendas tocaba a su fin, Quiroz reunió de nuevo a las gentes para decirles que el paso siguiente sería destruir sus antiguas casas en el sitio anterior, desde donde acababan de ser trasladados.

El 1 de Noviembre, Día de Todos los Santos, fue fiesta. Se ordenó a todos los indios ir a misa, bajo pena de 24 azotes para aquellos que faltaran. Una inspección de la nueva ciudad indicaba que el barrio de San Pedro estaba ahora virtualmente completo, de forma que se notificó a sus oficiales que el grupo volvería a su antigua localización, donde se esperaba que cada indio reuniera las pertenencias de su familia y después echara abajo su casa vieja. Al mismo tiempo Quiroz pidió a Juan de Contreras, el sacerdote, que le acompañase a San Pedro Yoloxinequila para officiar en la destrucción de su iglesia.

En la antigua cabecera el juez fue de casa en casa, apresurándoles para que recogieran sus ropas, maíz, pollos, y demás pertenencias. A la caída de la tarde del 3 Noviembre, 20 casas habían sido desalojadas, desmontadas, y quemadas. Para el 5 de Noviembre, la ciudad entera había sido desmontada, a excepción de los edificios públicos - la iglesia, la casa del pastor, y el juzgado.

La destrucción de la iglesia, se llevó a cabo con gran ceremonia. No sólo los adornos de ella, sino también parte de la iglesia misma fue trasladada al sitio de la nueva congregación. El 7 y 8 de Noviembre, después de recibir permiso oficial del sacerdote, se realizó.

Después de demoler el edificio de la iglesia, los oficiales dirigieron su atención a los otros edificios públicos. Sólo quedaba entonces, llevar a cabo una destrucción similar de las casas pertenecientes a indios que habían muerto.

Con la antigua ciudad de San Pedro Yoloxine-

quila destruida, el juez Quiroz había reunido a su gobernador, alcaldes, indios principales e indios del común. Les notificó oficialmente que ni entonces ni en el futuro deberían volver a reconstruir una casa en este lugar, bajo el castigo de perpetuo exilio de allí. Les advirtió también que ninguno de ellos podía vender las tierras que poseyera en la vieja ciudad a nadie quienquiera que fuese, y que cualquiera que comprase esas tierras las perdería. En lo sucesivo estas tierras se utilizarían para plantar cultivos, y les recordó que la tierra les pertenecía todavía aunque su barrio y cabecera estaban ahora en Santiago Yolox (10).

Al regresar a la nueva congregación el 10 de Noviembre, Quiroz comunicó a los indios que habían venido de San Juan Chichicazapa que el día siguiente le acompañarían a sus antiguas casas, donde tendrían que recoger sus pertenencias y tirar abajo sus casas y edificios públicos.

De la misma manera, pero en menor escala, se repitieron en San Juan los mismos procedimientos que se habían seguido en San Pedro Yoloxinequila. Una vez más, el juez reunió también a los habitantes y les advirtió contra la reconstrucción de sus viviendas o la venta de sus tierras. Así pues, el 15 de Noviembre de 1603, el antiguo San Juan Chichicazapa dejó de existir.

El día siguiente el grupo oficial llegó a San Francisco. Como en los demás lugares, las viviendas privadas de los indios vivos fueron vaciadas y destruidas, después las de los indios muertos, que se decía eran muchas.

De San Francisco las autoridades se dirigieron a San Miguel, en donde se realizó el mismo ceremo-

nial. Quiroz dio el discurso usual a los indios de San Miguel, y el grupo completo regresó a Santiago Yolox el 21 de Noviembre.

Ahora ya la nueva comunidad era una empresa en pleno funcionamiento. Sus calles se llenaron con mujeres, niños, y gallinas, y sólo a algunas casas le faltaban los toques finales, que Quiroz ordenó que se completaran inmediatamente. Al parecer Quiroz había ordenado que se amueblara cada casa con camastros hechos de caña en los que la gente debía dormir, mejor que en el suelo, para prevenir enfermedades. El juez hizo un viaje de inspección para asegurarse de que sus órdenes acerca de los camastros se habían llevado a cabo y dio órdenes específicas de completarlas en aquellas viviendas donde no había encontrado ninguna. Anunció que al día siguiente asignaría tierras de cultivo a los diversos barrios.

El 23 de Noviembre reunió a la población de la nueva ciudad y dijo que además de los terrenos de casas que se les había dado, tenían derecho a tierra en la que cultivar comida. Se ordenó a los habitantes del barrio de San Pedro que utilizaran su área de cultivo habitual, pues se encontraba a una legua de la reciente formada comunidad. Al preguntar resultó que los indios de San Miguel tenían tierras tradicionales a media legua del nuevo lugar, así que se les ordenó retenerlas y usarlas como siempre. Ellos dijeron que no necesitaban más tierra.

Sin embargo, los antiguos habitantes de San Juan Chichicazapa afirmaron que sus tierras de cultivo estaban a unas cinco leguas de la nueva congregación y pidieron una repartición, como hicieron los de San Francisco, quienes afirmaron que sus tierras estaban a

más de 4 leguas del nuevo lugar. El 24 de Noviembre el juez señaló un área adyacente al barrio de San Juan, que él designó como su tierra de cultivo a perpetuidad, recibiendo un recibo del cacique a este respecto. Estas tierras se encontraban al norte de la nueva comunidad, subiendo hacia la ladera. El 25 de Noviembre, siguió el mismo procedimiento con los indios del barrio de San Francisco, indicando que iban a tener para su uso una sección de tierra que se encontraba entre el Río Grande y la iglesia, adyacente a su barrio. De nuevo, iba a ser de ellos a perpetuidad. Los indios firmaron un papel oficial indicando que entendían este hecho y las condiciones.

El 26 de Noviembre de 1603, el Capitán Alonso de Quiroz reunió a toda la población de la nueva ciudad para informarles que oficialmente la congregación de Santiago Yolox había terminado. les felicitó y expresó su agradecimiento porque ningún incidente desafortunado había estorbado su puesta en práctica y reiteró las advertencias que había dado a cada grupo para que no volvieran a sus antiguos sitios y los reconstruyeran, y que cada indio necesitaría el permiso del sacerdote y el gobernador para volver a la vieja área. También los exhortó a ir a misa cada domingo y día de fiesta porque en la nueva iglesia estaban sus imágenes tradicionales y adornos de los antiguos pueblos. Repitió el hecho de que el principal objeto de la congregación había sido permitirles vivir y morir como mejores cristianos. Como parte de esta despedida, Quiroz les incitó a mantener buen orden y guardar obediencia a su gobernador, don Pedro de la Cueva, y sus alcaldes. También les aconsejó que, cuando llegara la hora de elegir nuevos gobernadores y alcaldes, estos fueran cristianos afables, y no borrachos y débiles indios, con el fin de que la nueva ciudad pudiera vivir en paz y tranquila, como Dios y el

Rey querían. Cuando los indios declararon que entendían todo esto, la congregación de Santiago Yolox estuvo oficialmente completada.

B) Caso concreto de congregación del pueblo de Tianguiztengo, provincia de Meztitlán * (1603-1606).
(11)

La relación de la visita y demarcación del pueblo de Tianguiztengo, en el actual estado de Hidalgo, nos muestra un caso concreto de cómo se procedió a realizar la reducción de los indios en la provincia de Meztitlán, a la cual pertenecía Tianguiztengo. Según de la Torre Villar, analizando las formas legales más precisas, se llegaría a convenir que la reducción era "justa y benéfica".

También nos muestra como, a través del tiempo, el sistema tuvo que irse plegando a las necesidades que imponía la realidad y cómo, al fin del periodo de realizaciones en el año 1607, se había llegado a autorizar a los naturales a trasladarse a sus antiguos sitios.

Podemos observar, que el interés de reducir estas poblaciones radicaba en que esta provincia de Meztitlán era centro de interés político y económico, pues se encontraba en una zona rica de la sierra, tierra caliente y además era frontera " con los pueblos bárbaros y centro de convergencia de varias culturas".

Ya en 1540 era de cierta importancia, con lo cual se comenzó a edificar la iglesia, la cual fue adscrita a la doctrina de Molango y "dista de Molango -escribe fray Pedro de Augusto en 1571- cuatro leguas,

tiene cien casas en el la cabecera y con estas y con todas las demás que sus sujetos tienen son 452; tiene nueve pueblecillos sujetos: San Marcos, Ochpantla, Los Tres Reyes Zoyatlán, Atlán, Santa María, Acozcatlán, Chachapaltepec, Quapechpan y Santiago".

Entre las informaciones que Diego Ramírez llevó a Ovando antes de 1570, Tieanguiztengo aparece registrado al lado de Hueypachtla, y se dice de él que "tiene 216 casados y 16 viudos y 10 viudas; 229 tributarios, más 45 muchachas de 15 año, 15 mozas de años; son todas ánimas de confesión 518 ánimas".

En relación a Tianguiztengo en la carta de fray Juan de Vera escrita en 1571 sobre los pueblos sujetos a Meztitlán este no menciona al citado pueblo sino sólo a Matlatlatán que en la relación de Torre Villar aparece como Maztlatlán y de la cual se dice: tiene veinte casas, hay de confesión cincuenta y cuatro y dista de la cabecera siete leguas.

Tianguiztengo, de acuerdo con las descripciones posteriores no desapareció con las congregaciones, sino que sobrevivió a todas las dificultades, hasta llegar a convertirse "en una república de indios, con 250 familias de indios"; que luego perteneció al corregimiento de Molango y posteriormente a la intendencia de México.

Que aumentó su población progresivamente a partir de la confederación nos lo demuestran los datos que después damos en la relación. Algunos de sus pueblos modificaron su situación, aparecieron otros nuevos, y otros se han quedado como eran en 1604.

TIANGUIZTENGO Y SUS SUJETOS

PUEBLOS	TRIBUTARIOS	DOCTRINA	TEMPLO	LENGUA	DISTANCIA	GRANJERÍAS	CONGREGACIÓN	SITIO, AGUA MONTE	CAMINO	ENCOMIENDA
Tianguiztengo cabecera	117	Religiosos de San Agustín de Zacualtipán	Frío	Mexicana	Tres leguas de la doctrina	Sementeras una vez al año	Aquí	En lo alto de unos cerros, monte cerca, fuentes de agua		D ^a María Mosquera
Sta. Mónica Mastlata sujeto de Tianguiztengo.	24	La dicha	Frío	Mexicana	Media legua de la cabecera	Sementeras una vez miel de maguey, calabazas, frijol, le.	A su cabecera	Fuentes y monte cerca		
S. Marcos Agueguisco	33	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua de la cabecera	Maíz una vez al año y lo demás y molcajetes	A su cabecera	Lugar corto, fuente, cercano de montes.	En el real que va de México a Tampico, Panuco.	
Santiago Ochpatlán	65	La dicha	Frío	Mexicana	Legua y media de su cabecera, y más cerca de Zacualtipán	Maíz una vez calabazas, frijoles, duraznos, magueyales, molcajetes.	A su cabecera	Fuentes, cercano de montes	En el real que va de México a Panuco y Tampico.	
S. Juan Tancozcatlán	17	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua de la cabecera	Lo dicho y hacen cal.	A su cabecera	En una loma angosta, fuente y monte		
Los Reyes Tepozetla	53	La dicha	Templado	Mexicana	Media legua de la cabecera	Maíz una vez, frijoles, algodón algunos años tunales de grana.	A su cabecera	En lugar bajo, fuente y monte		
Santa María Atlán	40	La dicha	Frío	Mexicana	Tres cuartos de legua de la cabecera	Maíz una vez, calabazas, frijoles, camotes, chile	A su cabecera	Fuentes y monte	El real que va de México a Pánuco	
San Gregorio. Zacuala	9	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua	Maíz una vez, calabazas, frijoles, camotes, magueyes, algodón	A su cabecera	Fuente		

1.- Pueblos de la reducción

La relación de esta congregación de Tianguiztengo, hecha por Alonso Pérez de Bocanegra, como comisario y juez de la provincia de Meztitlán incluyó:

Tianguiztengo: Pueblo y cabecera por sí, de la doctrina de los religiosos de Zacualtipan, sujeto de Meztitlán, situado en lo alto de unos cerros y al repecho de otros. Toda el área era de lengua nahuatl.

Tiene 117 tributarios dedicados a cultivar sementeras de maíz una vez al año, y compran algodón para pagar sus tributos de los pueblos sujetos que tiene en tierra caliente.

Santa Mónica Mastlatla: Sujeto de Tianguiztengo, media legua de la cabecera, 24 tributarios.

San Marcos Agueguizco: Sujeto de Tiang, a una legua de la cabecera, tiene 33 tributarios.

Santiago Ochpatlán: Sujeto de Tiang, a legua y media de su cabecera y más cerca de Zacualtipan, tiene 65 tributarios.

San Juan Tancozcatlán: Sujeto de Tiang, a una legua de la cabecera, tiene 17 tributarios.

Los Reyes Tepozetla: Sujeto de Tiang, a media legua de la cabecera, 53 tributarios.

Santa M^a Atlán: Sujeto de Tiang, a tres cuartas de legua de su cabecera, tiene 40 tributarios.

San Gregorio Zacuala: Sujeto de Tiang, a una legua de

su cabecera, tiene 9 tributarios.

Santa María Zacatipan: Sujeto de Tiang, a ocho leguas de su cabecera y once de Zacualtipan, tiene 40 tributarios.

San Andrés Tlacohechac: Sujeto de Tiang, a ocho leguas de su cabecera y once de su doctrina, tiene 19 tributarios.

San Juan Cuapechpan: Sujeto de Tiang, a ocho leguas de su cabecera y once y media de su doctrina, tiene 20 tributarios.

Santa María Xocotlán: Sujeto de Tiang, a nueve leguas de su cabecera y doce de su doctrina de Zacualtipán, tiene 18 tributarios.

San Francisco Tenexco: Sujeto de Tianguiz, tiene 35 tributarios.

Alzozoyan: Sujeto de Tiang, donde hay cinco indios que dicen estar para guarda de los términos.

Santo Tomás Chachapaltepec: Sujeto de Tiang, a diez leguas de su cabecera y trece de su doctrina de Zacualtipan, tiene 30 tributarios.

2.- Evolución de la reducción

El juez o comisario dijo que habiendo mirado y considerado los pueblos sujetos que estaban en tierra fría y tierra caliente y de acuerdo con los ministros de doctrina, eligió por puestos donde se habían de reducir los demás pueblos, los siguientes:

La cabecera tierra fría.

Al pueblo de Tianquiztengo se han de reducir los pueblos de Santa Mónica Mastlatla, San Marcos Aqueguizco, Santiago Ochpatlán, San Juan Tlancozcatlán, los Reyes Tepozetla, Santa Maróa Atlán, San Gregorio Zacuala, en ella hay 358 tributarios.

Santa María Zacatipan: ocho leguas de la cabecera, se han de reducir los pueblos de San Andrés Tlacohechac, San Juan Cuapechpan, Santa María Xocotlán, San Francisco Tenexco y el barrio de Alzozoyan, Santo Tomás Chachapulpec. Todos son de tierra caliente. En la cabecera apenas cabrán aquí 167 tributarios.

"El juez mandó publicar la dicha elección y que se notifique a los pueblos de la cabecera y sujetos para que sepan dónde se han de pasar..." (...).

Santa Mónica Mastlatla contradice la reducción que se le manda hacer a su cabecera de Tianquiztengo y además piden se examinen los testigos que presantaren.

Los Reyes Tepozetla contradicen la reducción que se les manda hacer a la cabecera, pues en su pueblo tienen magueyes y tunales de que cogen grana y árboles frutales y si lo mudan perderan.

El pueblo de San Marcos Agueguizco contradice la reducción que se les manda hacer en su cabecera, diciendo que en sus pueblos hacen sementeras...

El pueblo Santiago Ochpatlán contradice la reducción que se les manda hacer a la cabecera pues no tendrán los magueyos, ni los lugares tan buenos para sus sementeras.

El pueblo de San Juan Tancozcatlán contradice la reducción que se les manda hacer a dicha cabecera, por tener su pueblo granjerías de hacer cal...

Santa María Atlán: contradice la reducción que se les manda hacer a dicha cabecera por tener magueyes y buenos sementeras, de los que cogen chile y algodón...

San Gregorio Zacuala: contradice la reducción que se les manda hacer a dicha cabecera, por decir que su pueblo es algo caliente, y tienen árboles frutales, caña dulce...

Santo Tomás Chachapaltepec: contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacaticpan porque donde están guardan los términos de su tierra a la raya de Mestitlán e Ilamatlán y tienen muchos frutos y algodón.

San Francisco Tenexco: contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacatipan a causa de que en su pueblo tienen muchos platanales y se da chile y algodón y otras cosas...

Santa María Xocotlán: contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacatpan y habiéndose de mudar irán mejor al pueblo de San Francisco

Tenexco, por estar más cerca, y en mejor comodidad.

Visto ya los autos y las diligencias originales que este documento nos refiere, hechas en razón de la visita y demarcación del pueblo de Tianguiztengo... en donde aparece el auto de elección, señalamiento, y parecer, hecho por el juez Alonso Pérez de Bocanegra, al cual se le ordena que "junten y congreguen a dicho pueblo de Tianguistengo y sus sujetos".

En cuanto a las causas y razones que el juez decía en su auto y lo que opinan los testigos recibidos de oficio, parece que sin embargo las contradicciones e informaciones hechas por los naturales de los dichos pueblos se escuchan "pero se cumple y ejecuta el auto y parecer del dicho juez".

En otra carta: V.E. dió una nueva comisión al juez Alonso Pérez de Bocanegra, para que fuese al dicho partido de Tianguiztengo e hiciese diligencias acerca de la mejor comodidad y bienestar en que podrían quedar las congregaciones de esa cabecera, si lo acomodaba a más sitios de los que primero se eligieron.

Este juez había realizado desde 1599 la visita y reducción de otros pueblos de Meztitlán. Declararon los de la cabecera, los tributarios que tenían y sus sujetos que eran 117 tributarios y 14 sujetos (los mismos pueblos).

El intento de reducirlos a puestos más amplios y acomodados de los dos a que estaban reducidos se ve en que es preciso añadir otros tres puestos más, para acomodarlos de manera que no queden con estrechez, y de esta manera no se debe ejecutar la primera reducción, y convenía hacer la segunda elección o reducción.

1º Congregación en la cabecera de Tianguiztengo, que tiene 117 tributarios, a la cual se ordena y manda se reduzcan y pasen 40 tributarios de Santa María Atlán, 9 de San Gregorio Zacuala, 24 de Santa Mónica Maztlatla; con lo que quedará con 190 tributarios de una legua y temple de tierra fría.

2º Congregación en Santiago Oxpantla. 113 tributarios a una legua de la cabecera. (Pueblos Oxpantla, San Marcos Agueguisco).

3º Congregación en Los Reyes Zoyatlán y Tepetzela con 110 tributarios, legua y media de la cabecera.

4º Congregación en Santa María Zacatipán, con 110 tributarios (Santa María Zacatipán, San Andrés Tlaquechac, San Juan Cuapexpan, Yahualica).

5º Congregación San Francisco Tenexco. 114 tributarios, diez leguas de la cabecera (Santa María Xocotlán, Alzoyan, Santo Tomás Chachapaltepec).

En el parecer último del juez éste da su opinión y dice las causas que tuvo para aumentar los puestos de la primera demarcación, uno a los de tierra caliente y dos a los de fría.

(...) Nos parece se hagan y ejecuten las dichas cinco congregaciones, según y como las dispuso el dicho juez, con que en cuanto a la administración de los sacramentos y doctrinas de los naturales sea de esta manera: las de los pueblos de Santiago y los Reyes sean visitas del convento de Tianguiztengo yendo un religioso de lo que en el hubiere, todos los domingos y fiestas del año..., y que diga dos misas, una en cada uno de los dichos dos pueblos, si hay una distancia, el

SUJETOS A TIANGUIZTENGO 2a. CONGREGACIÓN

PUEBLOS	TRIBUTARIOS	DOCTRINA	TEMPLO	LENGUA	DISTANCIA	GRANJERÍAS	CONGREGACIÓN	SITIO, AGUA MONTE	CAMINO	ENCOMIENDA
Santa María Zacatipán sujeto a Tianguiztengo	40	Religiosos de San Agustín de Zacatipán	Caliente	Mexicana	Ocho leguas de la cabecera, diez de la doctrina	Maíz, dos veces, algodón, calabazas, frijoles, chile, camotes, cañas, plátanos	Aquí	En un cerro fuentezuela, monte de zarzales		Doña María Mosquera
San Andrés Tlaquechca	19	La dicha	Caliente	Mexicana	Lo dicho en todo	Lo dicho en todo	A Santa María	En una ladera lugar corto, fuente, monte de zarzales		
San Juan Cuapechpan	20	La dicha	Caliente	Mexicana	Once y media de la doctrina y ocho de la cabecera	Lo dicho en todo	A Santa María	Fuentezuelas, monte de zarzas, lugar corto		
Santa María Xocotlán	18	La dicha	Caliente	Mexicana	Nueva leguas de la cabecera y doce de la doctrina	Maíz tres veces, algodón, chile, calabazas, plátanos, magueyes	A Santa María	Fuentes, monte, zarzales		
San Francisco Tenexco	35	La dicha	Caliente	Mexicana		Lo dicho	A Santa María	Lo dicho		
Alzozoyan barrio	5 Guardan los términos	La dicha sin iglesia	Caliente	Mexicana		Las dichas y truchas	A Santa María	En un arroyo		
Santo Tomás Chachapaltepec	30	La dicha de Zacatipán	Caliente	Mexicana	Diez leguas de la cabecera y trece de la doctrina	Maíz tres veces, algodón, chile, calabazas, plátanos, camotes, frijol	A Santa María	En lugar alto, fuentezuelas, monte de zarzales		

uno del otro, de una legua y media, y no habiendo esta distancia, el ministro que dice misa en el convento de Tianguiztengo diga dos, una en su convento y la otra en la de Santiago que más cerca cae, y el compañero que tuviere en la congregación de los Reyes, y en la congregación de Santa María Zacatipán y que en San Francisco Tenexco haya un ministro ordinario.

Hay constancia de que los pueblos de Santa María de Atlán se le permite volver a su antiguo sitio y pueblo, reedificarlo de nuevo y en él se permiten que puedan congregarse con ellos y se doctrinen por visita del convento de Tianguiztengo, de cuya doctrina son.

"Por estar como está el dicho pueblo de Santa María Atlán menos de media legua de la dicha su cabecera donde están y asisten conventos de religiosos... y conforme a la nueva cédula de S.M., deben ser vueltas a su sitio y puesto, por estar en la cercanía dicha, y por ser este sitio de Tianguiztengo de mal sitio, corto y falta de tierras y tenerlos en su pueblo de Santa María."

C). Estúdio comparativo entre las dos congregaciones.

Vistos estos dos modelos de ejecución de reducción o congregación convendría hacer un pequeño análisis comparativo entre ambas:

Podemos apreciar que en tales congregaciones o reducciones se reunieron un número parecido de pueblos que rondaba entre tres o cuatro pueblos por cada congregación. Así la media de tributarios en cada congregación o reducción tenía unos 115. Hemos visto que los lugares elegidos, al principio para llevar la con-

gregación, tenían que tener unas calidades como para sostener un promedio de 500 tributarios.

En los casos que estamos comparando, vemos que el puesto de Tianguiztengo que contaba con 358 tributarios sujetos a este puesto y otros 167 tributarios en Santa María Zacatipán también sujeto a Tianguiztengo se vio conveniente dividirlo en cinco congregaciones para que los indios "no viviesen con tanta estrechez", así el número de tributarios congregados quedaba de esta forma:

Primera congregación: (cabecera Tianguiztengo) 190 tributarios
Segunda congregación: (Santiago Oxpontla) 113 tributarios
Tercera congregación: (Los Reyes Zoyatlán) 110 tributarios
Cuarta congregación: (Santa María Zacatipán) 110 tributarios
Quinta Congregación: (San Francisco Tenexco) 114 tributarios.

Se aprecia en esta congregación de Tianguiztengo que hay una atención especial por reunir a los pueblos según su "temple", es decir, seguir su habitat, ya sea frío, templado o caliente.

En las dos congregaciones hay reacciones por parte de los indios, ante el hecho de tener que congregarse. pero en el caso de Tianguiztengo se ve una reacción muy clara de cada pueblo a estar en contra de ella y a explicar por qué y cual es la causa para negarse a ella.

Una diferencia entre ambas congregaciones, sea el que en la reducción o congregación de Yolox (Chinantepec) no se tiene en cuenta para reunir a los pueblos, el hecho de que tengan la misma lengua, mientras que en las reducciones de Tianguiztengo se lleva

ya a cabo contemplando esta característica, quizás esta diferencia venga marcada por las distintas fechas de congregación, la de Yolox (Chinantepec) en Septiembre de 1.599 y la de Tianguiztengo alrededor de 1.605.

NOTAS DEL CAPÍTULO IV

(1) CLINE, H.F.: Civil Congregation of the Western Chinantec, New Spain. "The Americas", vol. XII, nº 2. Washington, October 1955, pág. 115.

(2) GAY, José Antonio: Historia de Oaxaca. Prólogo de Pedro Vázquez Colmenares, México, 1.982.

(3) Sobre otras reducciones o congregaciones en el área de Oaxaca, ver TAYLOR, William B.: Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca. Stanford, Cal. University Press 1.972, pág. 26.

(4) CLINE, H.F.: Civil Congregation of the Western Chinantec, New Spain, págs. 117-118.

(5) CLINE, H.F.: Civil Congregation of the Western Chinantec, pág. 121.

(6) PASO Y TRONCOSO, Francisco del: Epistolario de Nueva España (16 vol.: México 1.939-1.942), IX, 19.

(7) CLINE, H.F.: Civil Congregation of the Indians in New Spain 1.598-1.606. "Hispanic-American Historical Review," XXIX, págs. 353-354.

(8) CLINE, H.F.: Civil Congregation Chinantec, págs. 127-128.

(9) CLINE, H.F.: Civil Congregation of the Western Chinantec, pág. 132.

(10) CLINE, H.F.: Ibidem, pág. 133.

(11) TORRE VILLAR, Ernesto de la: Congregaciones de Indios en el siglo XVI. "Boletín del Archivo General de la Nación", Tomo XXIII, N° 2, México, 1.952.

(12) Ver Simpson, Lesley B.: Studies in the administration of the Indians: "Visita and demarcation of the Province of Meztitlán. 1599." y también el apartado Meztitlán, provincia de, en el capítulo III.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.

Sección Contaduría; Legajos: 695, 696, 697,
698, 699, 700,
701, 702, 703,
704, 705, 881,
882.

Sección Audiencia de México, Legajos: 1, 22,
23, 24, 25, 26,
27, 1.604

BIBLIOGRAFÍA

ACTAS DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, T.VI. México,
1.890.

- Bakewell, Peter J.: Minería y Sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1.546-1.700). México, Fondo de Cultura Económica, 1.976.
- Borah, Woodrow: Comercio y Navegación entre México y Perú, Siglo XVI. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1.975.
- Barbosa Ramírez, René: La estructura Económica de Nueva España (1.519-1.810). México, siglo XXI, 1.971.
- Cartas de Indias: Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández. 1.877. Reeditado por la B.A.E.. Madrid, 1977.
- Caso, Alfonso: Métodos y resultados de la política indigenista en México. T.I., México, 1.954.
- Cavo, Andrés: Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejér-

- cito trigarante. México, J.R. Navarro, 1.852.
- Cline, Howard F.: Congregaciones Civiles de los Indios de la Nueva España (1.598-1.600). "Boletín del Archivo General de la Nación". T. XXVI, nº 2. México, 1.955.
- : Civil Congregation of the Western Chinantec, New Spain. "The Americas" Volumen XII, nº 2, October, 1.955
- Cook, Sherburne y Borah, Woodrow: La despoblación del México Central en el siglo XVI. Sobretiro de "Historia Mexicana". Vol. XII, nº 1. México, El Colegio de México, 1.962.
- Cuevas, Mariano: Documentos Inéditos del siglo XVI para la Historia de México. México, Talls del Museo N. de Antropología, Historia y Etnología, 1.914.
- Chevalier, François: La formación de los latifundios en México. México, Fondo de Cultura Económica, 1.975.
- : Municipalités indiennes en Nouvelle Espagne (1.520-1.620). "Anuario de Historia del Derecho Español", T. 15. Madrid, 1.944.
- Dávila Padilla, A.: Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la orden de Predicadores. Prólogo de Agustín Millares. México. Enclt. Academia literaria.
- García Icañbalceta, Joaquín: Cartas de Religiosos. México, 1.886.
- Gay, José Antonio: Historia de Oaxaca. Prólogo de Pedro Vázquez Coronado. México, Ed. Porrúa, 1.982.
- Gerhard, Peter: A guide to the Historical Geography of New-Spain. Cambridge, University Press, 1.972.

- Gibson, Charles: Los Aztecas bajo el dominio español (1.519-1.810). México, siglo XXI, 1.967.
- Gómez de Cervantes, Gonzalo: La vida Económica y Social en Nueva España a finales del siglo XVI. Prólogo y notas de Alberto M^a Carreño. México, Antigua Lib. Robredo de José Porrúa e Hijos, 1.944.
- Hanke, Lewis y Rodríguez, Celso: Los Virreyes Españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. México. Tomo II. Madrid. B.A.E., 1.977.
- Haring, Clarence H.: Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo. México, Fondo de Cultura Económica, 1.939.
- Lemoine, Villicaña, Ernesto: Mandamientos del Virrey Conde de Monterrey para la congregación de pueblos de indios en la Alcaldía Mayor de Valladolid, 1.601-1.603. "Boletín de Archivo General de la Nación". 2^a Serie, Tomo I, n^o 1. México, 1.960.
- : Protesta de los indios de Atoyac para no ser congregados en el pueblo de Tecpan, Año de 1.614. "Boletín de Archivo General de la Nación". 2^a Serie, Tomo I, n^o 4. México, 1.960.
- : Visita, Congregación y Mapa de Amecameca de 1.599. "Boletín de Archivo General de la Nación". 2^a Serie, Tomo II, n^o 1. México, 1.961.
- Lohman Villena, Guillermo; Sarabia Viejo, M^a Justina: Francisco de Toledo, disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú (1.569-1.574), Sevilla, E.E.H.A., 1.986.
- Lorenzana, Francisco A.: Concilios provinciales 1^o y 2^o celebrados en la muy noble y muy leal

- ciudad de México en los años de 1.555 y 1.565. México, Imprenta del Superior Gobierno, 1.769.
- Matesanz, José: Introducción de la ganadería en Nueva España (1.521-1.535). "Historia Mexicana" XVI, nº 4. México, Abril-Junio de 1.965.
- Merino, Manuel: La reducción de los indios a pueblos como medio de evangelización. "Misionalia Hispánica", 3, Madrid, 1.946.
- Miranda, José: El tributo indígena durante el siglo XVI en Nueva España. México, Fondo de Cultura Económica, 1.952.
- : España y Nueva España en la época de Felipe II. México. U.N.A.M.. Instituto de Derecho Comparado, 1.962.
- Muro Orejón, Antonio: Ordenanzas reales sobre los indios (Las Leyes de 1.512-13). Separata del tomo XIV del "Anuario de E. Americanos". Sevilla, E.E.H.A.. 1.957.
- : Las Leyes Nuevas de 1.542-1.543, Ordenanzas para la gobernación de los Indios y buen tratamiento y conservación de las Indias. "Anuario de Estudios Americanos". Tomo XXI. Sevilla, 1.959.
- O'Gorman, Edmundo: Historia de las divisiones territoriales de México. 5ª Edición, México Edit. Porría. 1.973.
- Paso y Troncoso, Francisco del: Epistolario de Nueva España. XVI Vols. México 1.939-1.942.
- Pazos, Manuel R.: Reducciones franciscanas en Méjico. "Archivo Ibero-Americano". Año XIII, nº50. Madrid, Abril-Junio 1.953.
- Powell, Philip W.: La Guerra Chichimeca (1.550-1.600). México, Fondo de Cultura Económica, 1.977.
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. 3 Tomos. Madrid, Consejo de la Hispanidad

- 1.943. Reeditada con un estudio introductorio de J. Manzano, 4 vols, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1.973.
- Ricard, Robert: La Conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las ordenes mendicantes en la Nueva España de 1.523-24 a 1.572. México, Ed. Jus, 1.974.
- Riva Palacios, Vicente: (Dirección) Resumen integral de México a través de los siglos. Tomo 2. México. Cia. General de Ediciones. 1.968.
- Sarabia Viejo, M^a Justina: Don Luis de Velasco, Virrey de Nueva España. Sevilla, E.E.H.A., 1.978.
- Schäfer, Ernesto: Comunicaciones marítimas y terrestres de las Indias Españolas. "Anuario de E. Americanos", Tomo III, Sevilla E.E.H.A., 1.946.
- Semo, Enrique: Historia del capitalismo en México, los orígenes (1.521-1.763), México, Edic. Era, 1.975.
- Simpson, Lesley B.: Studies in the administration of the Indians in New Spain. Part 2: The civil congregation. Ibero-Americana, 7. Berkeley, University of California Press, 1.934.
- Solano, F. de: Política de concentración de la población indígena: Objetivos, proceso, problemas, resultados. "Revista de Indias". año XXXVI, n^o 145-146, Madrid. Julio-Diciembre 1.976.
- Taylor, W.B.: Land Lord and Peasant in Colonial Oaxaca. Stanford, Cal. University Press, 1.972.
- Torquemada, Juan de: Monarquía Indiana. De los veinte y un libros rituales y Monarquía Indiana, con el origen y guerra de los indios occidentales de sus poblaciones, descubri-

mientos, conquistas, conversión y otras cosas maravillosas de la misma tierra. 3ª Edición. Tomo I. México. U.N.A.M. 1.977-1.979.

-Torre Villar, Ernesto de la: Congregaciones de indios en el siglo XVI. "Boletín del Archivo General de la Nación". Tomo XXIII, nº 2. México, 1.952.

-Verlinden, Charles: L'Etat et l'administration des Communantes indigènes dans l'Empire espagnol d'Amérique. Quelques reflexions "Anuario de Estudios Americanos", T. XXXIV, Sevilla, E.E.H.A., 1.977.

-Zavala, Silvio: La Encomienda Indiana. Madrid. Centro de Estudios Hcos, sección Hispanoamericana II. 1.935. 2ª Edición ampliada en México, Ed. Porrúa, 1.973.